TOMO XLVI Montevideo, Jueves 22 de Febrero de 1917 Núm. 3335

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Decreto.* Nombra Oficial 1.° de la Jefatura de Treinta y Tres al ciudadano don Héctor Buenafama.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

(Número 547).

Vacante el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Política de Treinta y Tres,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura Política de Treinta y Tres al ciudadano señor Héctor Buenafama.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

### Ministerio de Instrucción Pública

*Decreto.* Nombra Fiscal del Crimen de 1.er turno al doctor Ernesto Llovet.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

(Carpeta número 141|1917).

Vacante el cargo de Fiscal del Crimen de primer turno,
El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el expresado cargo al doctor Ernesto Llovet.
Art. 2.o Agradézcase al señor Manuel Pérez Maggiolo los importantes servicios prestados á la Administración en el desempeño interino de esta Fiscalía.
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

*Resolución.* Declara cesante en el cargo de profesor de Dibujo del Liceo de Fray Bentos al señor Pedro S. Sureda.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

(Carpeta número 34|917).

Resultando de la precedente nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro: A) Que el 18 de Octubre último el Profesor de Dibujo del Liceo señor Pedro S. Sureda presentó una solicitud de licencia; y que desde esa fecha dejó de concurrir á las clases, por lo que fué necesario encargar de las mismas al señor Juan Ruggiero, propuesto para subrogar interinamente á Sureda; B) Que en ese carácter el sustituto dictó los cursos durante mes y medio;
Considerando: Que estando el pedido de licencia pendiente de resolución, no ha podido el señor Sureda hacer uso de ella sin haber sido previamente concedida; Que ese abandono que ha hecho el Profesor de Dibujo de las clases á su cargo justifica el pedido de cesantía formulado por la Dirección del Liceo; Que esa cesantía está también justificada desde que, del precedente informe del señor Decano de la Sección respectiva, resulta que los alumnos del señor Sureda estaban bastante mal preparados, por lo que se necesitaba de la competencia y dedicación de un buen profesor como lo ha demostrado ser el señor Ruggiero;
Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar cesante en el cargo de Profesor de Dibujo del Liceo de Enseñanza Secundaria de Fray Bentos al señor Pedro S. Sureda y designar interinamente en su reemplazo al propuesto señor Juan Ruggiero, á quien se le liquidarán por la Universidad los sueldos que haya devengado durante el tiempo que desempeñó interinamente la referida clase en sustitución del titular.
Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

*Resolución.* Recaída en la solicitud de los señores Barbosa Caravia y C.a sobre registro de la marca «Extracto de Babbit».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

(Carpeta número 191).

Vista la gestión iniciada por los señores Barbosa Caravia y Cía., en el expediente sobre solicitud de registro de la marca "Extracto de Babbit", iniciado por el señor Juan Tagliafico;
Resultando: Que los señores Barbosa Caravia y Cía. se oponen al registro solicitado por el señor Tagliafico, invocando la representación del señor B. T. Babbit, de la ciudad de Jersey, manifestando "que no les es posible presentar por el momento el poder, por no tenerlo";
Resultando: Que los peticionarios solicitan se dé curso á su oposición, fundándose en lo preceptuado por el artículo 2059 del Código Civil, prometiendo presentar el poder dentro de un plazo de noventa días;
Considerando: Que el artículo 16 de la ley de Julio 17 de 1909 establece que las solicitudes para obtener una marca deberán ser acompañadas de un poder debidamente legalizado, si son otorgadas en el

extranjero, de donde se deduce que dicho requisito debe ser cumplido con mayor razón cuando se trata de oponerse al ejercicio de un derecho por parte de un tercero;

Además, el artículo 7.o del decreto reglamentario de Noviembre 20 de 1909 establece,—sin distinguir,—que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten á las prescripciones de la ley y de dicho decreto; de modo que no puede prosperar la gestión iniciada, sin acreditar en forma concluyente la representación que se invoca;

Considerando: Que el artículo 2059 del Código Civil no es aplicable al caso, por cuanto se refiere, exclusivamente, á la renuncia ó rechazo del mandato que se le otorgue, renuncia que no existe en este caso, además de que falta la prueba de que dicho mandato haya sido realmente otorgado;

Considerando: Que nó es posible supeditar el derecho de los comerciantes registradores á las gestiones que se realicen invocando cualquier representación, porque sería hacerles correr el riesgo de esperar inútilmente la prueba de la representación invocada, con el consiguiente perjuicio, por cuya razón se impone dictar una resolución de carácter general;

Atento á lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Devuélvase á los señores Barbosa Caravia y Cía. la solicitud presentada en este expediente en nombre del señor B. T. Babbit.

Art. 2.o La Sección Marcas de Fábrica y de Comercio rechazará de plano toda gestión que se inicie sin acompañar la prueba de la representación invocada, debiendo, en su caso, cumplirse con el requisito de que habla el inciso 4.o de la ley de Julio 17 de 1909.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el libro correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

---

*Resolución.* Exonera del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría á don Paulino Sastre.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

(Carpeta número 195|1917).

Resultando de estos antecedentes que el guardián de la Cárcel Penitenciaría don Paulino Sastre ha sido suspendido en el ejercicio de sus funciones por haberse comprobado por su propia declaración, prestada ante el 2.o jefe y secretario de la cárcel, "que hacía veintitrés días que había alquilado una pieza en la casa que él ocupa, á la esposa del penado número 127, y hacía doce días que tenía conocimiento de quién era la persona á quien había alquilado" (nota de fojas 2);

Que tanto el señor Director de la cárcel referenciada, como el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, opinan que la falta cometida por Sastre es tan grave que ni siquiera el Reglamento de la cárcel ha previsto pudiera cometerse;

Considerando: Que si bien no hay disposición expresa que la castigue, por analogía es aplicable al caso la disposición del artículo 345 del Reglamento interno de la cárcel y la del artículo 38 del Reglamento General en su inciso D, parágrafo 4.o;

Considerando: Que el artículo 5.o del citado Reglamento General establece que los empleos de Vigilante 1.o y 2.o y subalternos se proveerán en carácter de interinos,

SE RESUELVE:

Exonerar del cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría á don Paulino Sastre.

Comuníquese y publíquese previa inserción en el Libro de Resoluciones.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

---

*Resolución.* Dispone el registro de la marca «Lancero».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

(Carpeta número 662|1916).

Vistos estos antecedentes, relacionados: 1.o Con el registro de la marca "Lancero", solicitado por Enrique Brusco, en representación de Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (República Argentina); 2.o Con la oposición de Rossi y Cía., propietarios de la marca "Lancero de Savoia", inscripta el 13 de Septiembre de 1913; 3.o Con la aplicación de este último registro á todas las clases reglamentarias;

Vistos los informes de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Considerando: Que de los certificados de fojas 7 y 11 y 29 á 49 resulta que la marca "Lancero" es extranjera y que está registrada en la República Argentina para las clases 3, 14, 21, 22 y 23;

Considerando: Que, por lo tanto, el registro de la misma en el país no debe comprender otros productos que los incluídos en las clases correspondientes de la nomenclatura uruguaya, toda vez que las marcas extranjeras sólo pueden ser registradas por los propietarios ó agentes de las mismas, autorizados en forma (artículo 27 de la ley del 17 de Julio de 1909);

Considerando aceptables las equivalencias y excepciones que indica al respecto la Cámara de Comercio á fojas 28;

Considerando: Que con esas limitaciones la oposición de Rossi y Cía. es improcedente: A) Porque el registro que les fué otorgado en 1913 abarca las clases 44 á 58 y 60, que no corresponden á las que la corporación indica como procedentes en su citado dictamen; B) Porque no habiendo identidad ó coincidencia de productos, no es posible la confusión directa ó indirecta que fundamente el recurso (artículo 4.o de la ley mencionada); C) Porque los propios opositores excluyen toda controversia basada en la prioridad en el uso, desde que á fojas 19 expresan que "no será difícil que en breve" reciban con la marca "Lancero" mercaderías comprendidas en las clases que indican los señores Lanusse, lo que significa que no han empezado aún á usar la marca en esas mercaderías;

Considerando: Que la ampliación que gestionan Rossi y Cía. es más aceptable, por cuanto siendo ella, en realidad, una marca registrada, debe ser solicitada en la forma y con los requisitos que exige la ley y reglamentos vigentes,

SE RESUELVE:

Disponer el registro de la marca "Lancero", presentada por Pedro y Antonio Lanusse, para las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 14, 22, 29, 35, 38, 39, 43, 59, 61 á 71 y 80, y velas-bujías y mariposas en general, comprendidas en la clase 12,

Publíquese y devuélvase á la sección respectiva á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

---

*Resolución.* Declara procedente el registro de la marca «Don Bartolo».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

(Carpeta número 1537|16).

Vistos estos antecedentes, relacionados: 1.o Con el registro de la marca "Don Bartolo", solicitado por Antonio M. Trabal para los artículos comprendidos en la clase 68; y 2.o Con la oposición deducida por Barbosa Caravia y Cía., en representación de Feeney y Cía., de Buenos Aires, propietarios de la marca "Quaker";

Resultando: Que este último signo fué registrado á favor de los recurrentes, por resolución del 19 de Julio de 1916, para productos de la categoría VII, clase 67;

Considerando: Que este antecedente basta, por sí solo, para invalidar la citada oposición, toda vez que, no mediando identidad de mercaderías, no hay posibilidad de perjuicios para los derechos é intereses de los respectivos registradores;

Considerando: Que por esta razón la ley limita la propiedad de las marcas á los artículos para los cuales han sido solicitadas, y concede el derecho de oposición cuando se trata del registro de signos capaces de provocar confusiones entre los productos (artículos 4.o y 5.o de la ley de 17 de Julio de 1909);

De acuerdo con la Cámara de Comercio y con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la expresada marca "Don Bartolo", previa verificación de que no ha sido concedida otra igual ó semejante.

Queda desestimada la mencionada oposición.

Devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

---

## Ministerio de Industrias

*Decreto.* Nombra Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo, al ingeniero don Miguel Jewdinkow.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 17 de 1917.

(Carpeta número 184|1916).

Hallándose vacante el cargo de Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar dicho cargo al Ayudante Técnico del mismo establecimiento, ingeniero agrónomo don Miguel Jewdinkow, y para el cargo de Ayudante Técnico al Profesor extrapresupuesto de la misma Estación, agrónomo don José A. Puccio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

*Resolución.* Aprueba el programa de premios formulado por la Dirección del Curso Oficial de Cerámica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 17 de 1917.

(Carpeta número 1992|1916).

Vista la nota del Director del Curso Oficial de Cerámica sometiendo á la aprobación de este Ministerio el programa de premios á discernirse con motivo de la Exposición que celebrará en Marzo próximo, y proponiendo para miembros del Jurado que dictaminará sobre la distribución de los premios á los señores doctor Víctor Pérez Petit, arquitecto don Alfredo R. Campos y señor J. M. Vidal Belo,

SE RESUELVE:

Aprobar el programa de premios formulado por la Dirección del Curso Oficial de Cerámica y designar para componer el Jurado que dictaminará sobre la distribución de los mismos á los señores doctor Víctor Pérez Petit, arquitecto don Alfredo R. Campos y don J. M. Vidal Belo.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

### Ministerio de Guerra y Marina

*Decreto.* Nombra jefe del Regimiento de Caballería número 3 al coronel graduado don Mario Zufriategui.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1917.

Vacante el cargo de jefe del Regimiento de Caballería número 3,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Caballería número 3 al señor coronel graduado don Mario Zufriategui.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

*Decreto.* Nombra jefe del Regimiento de Caballería número 5 al coronel don Angel Farías.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1917.

Vacante el cargo de jefe del Regimiento de Caballería número 5,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Caballería número 5 al señor coronel don Angel Farías.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

*Decreto.* Nombra jefe del Regimiento de Caballería número 8 al coronel don Juan A. Barú.

Ministerio dé Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1917.

Vacante el cargo de jefe del Regimiento de Caballería número 8, por haber pasado á desempeñar otro puesto la persona que lo ocupaba,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe del Regimiento de Caballería número 8 al señor coronel don Juan A. Barú.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

*Decreto.* Nombra jefe de la Compañía de Infantería número 2 al mayor don Luis Dufrechou.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1917.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase jefe de la Compañía de Infantería número 2 al mayor don Luis Dufrechou.
Art. 2.o Nómbrase jefe de la Compañía de Infantería número 3 al mayor don José Machin.
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

*Decreto.* Nómbrase segundos jefes de las unidades del Ejército que se indican.

Mnisterio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1917.

Encontrándose, en algunas unidades del Ejército, vacantes los puestos de segundos jefes,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.os jefes de las siguientes unidades del Ejército: Regimiento de Artillería número 2, al mayor López Bolani; Regimiento de Caballería número 1, al mayor Constantino González; Regimiento de Caballería número 3, al mayor Bartolomé Herrera; Regimiento de Caballería número 6, al mayor Marcelino Bergalli; Regimiento de Caballería número 7, al mayor Teófilo J. Freitas; Regimiento de Caballería número 8, al mayor Vicente Fernández; Regimiento de Caballería número 9, al mayor Manuel Lerena; Regimiento de Caballería número 12, al mayor Félix Becerra; Batallón de Infantería número 4, al mayor José Chaves; Batallón de Infantería número 8, al mayor Alberto Ferrari; Batallón de Infantería número 10, al mayor Alberto Cortés; Batallón de Infantería número 12, al mayor Pedro M. Esteves; Batallón de Infantería número 13, al mayor Pedro S. Bergara; Batallón de Infantería número 15, al mayor Juan Sabaté.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete.
—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con la reforma de las cámaras de desagüe del bañadero de la Tablada.
—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el capataz rural de la Inspección de Zona número 2 Ramón U. Iglesias.
—A la Contaduría General — Nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando que ha designado al señor Raúl Arzúa para desempeñar el cargo de portero.
—A la Inspección de Minas é Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas sobre regularización de permiso en la solicitud número 1 de los señores Simón y Massa.
—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de la ley que reglamenta las medidas y tipo de las canastas para la venta de vegetales y frutas en los Estados Unidos de Norte Améric.
—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 48 de la Compañía Liebig's sobre franquicias de Aduana.
—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el inspector veterinario de Santa Rosa del Cuareim doctor Mariano Cebey.

*La Secretaría.*

# ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

### ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 1916

EXISTENCIA que pasa del mes de Noviembre ppdo., á saber:

| | | | |
|---|---|---|---|
| En efectivo | | | $ 7.795 57 |

## INGRESOS

**Renta de Lotería**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Producto bruto de la venta de billetes | $ 147.800 52 | | |
| Prescripciones por el mes de Julio próximo pasado | » 1.631 — | $ 149.431 52 | |

**Hospital Vilardebó**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pensiones — Por saldo de Noviembre ppdo. | $ 317 50 | | |
| Idem á cuenta de Diciembre corriente | » 3.000 — | $ 3.317 50 | |
| Hospitalidades por el mes ppdo. | | » 170 10 | » 3.487 60 |

**Hospital Maciel**

| | |
|---|---|
| Hospitalidades por el mes ppdo. | » 185 30 |

**Hospital Fermín Ferreira**

| | |
|---|---|
| Hospitalidades por el mes ppdo. | » 109 22 |

**Asilo Dámaso Larrañaga**

| | |
|---|---|
| Hospitalidades por el mes ppdo. | » 163 — |

**Asilo Luis Piñeiro del Campo**

| | |
|---|---|
| Hospitalidades por el mes ppdo. | » 25 — |

**Asistencia Médica del Servicio Permanente**

| | |
|---|---|
| Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. | » 648 — |

**Pensiones y hospitalidades departamentales**

Recibido el importe recaudado por dicho concepto por los establecimientos siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Hospital Fray Bentos, Noviembre próximo pasado | | $ 499 — | |
| » Florida, idem idem | | » 130 50 | |
| » San José, idem idem | | » 59 95 | |
| » Mercedes, idem idem | | » 285 — | |
| » Rocha, idem idem | | » 297 — | |
| » Paysandú, idem idem | | » 28 60 | |
| » Minas, idem idem | | » 20 — | |
| Sala de A. de San Carlos, idem idem | | » 100 — | |
| » » » » Rivera, idem idem | | » 110 — | |
| » » » » Canelones, idem idem | | » 4 — | |
| » » » » Treinta y Tres, Diciembre | | » 6 — | |
| Asilo Diego Young, Noviembre | | » 9 — | |
| Hospital Salto, Octubre ppdo. | $ 321 40 | | |
| Idem idem, Noviembre ppdo. | » 217 20 | » 538 60 | » 1.787 65 |

**Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña**

Recibido de las Jefaturas Políticas siguientes lo recaudado, á saber:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Artigas, hasta Noviembre 30 ppdo. | | $ 50 — | |
| Maldonado, idem idem idem | | » 40 — | |
| Colonia, idem idem idem | | » 260 — | |
| Flores, idem idem idem | | » 60 — | |
| Treinta y Tres, idem idem idem | | » 20 — | |
| Tacuarembó, idem idem idem | | » 20 — | |
| Cerro Largo, idem idem idem | | » 80 — | |
| Minas, idem idem idem | | » 130 — | |
| Florida, idem idem idem | | » 30 — | |
| Paysandú, Noviembre próximo pasado | $ 30 — | | |
| Idem, Octubre ppdo. | » 60 — | » 90 — | |
| Salto, Octubre ppdo. | | » 130 — | |
| San José, idem idem idem | | » 90 — | |
| Soriano, Septiembre ppdo. | | » 40 — | » 1.040 — |

**Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos**

| | | |
|---|---|---|
| Recibido del Jockey Club de Montevideo el importe recaudado durante el mes corriente | $ 4.355 31 | |
| Sociedad Hípica del Salto por Noviembre ppdo. | » 47 70 | » 4.403 01 |

**Impuesto á boletos de sport extranjero**

| | |
|---|---|
| Importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. | » 3.233 56 |

**Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos**

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Teatros | $ 471 40 | |
| Casinos | » 67 80 | |
| Biógrafos | » 34 75 | » 573 95 |

**Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales**

| | |
|---|---|
| Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado | » 771 64 |

**Registro de Investigación de la Paternidad**

| | |
|---|---|
| Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado | $ 31 97 |

**Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3**

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo., á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Asilo número 1 | $ 50 76 | |
| » » 2 | » 39 90 | |
| » » 3 | » 77 84 | » 168 50 |

**Entradas Asilo Maternal núm. 4**

| | |
|---|---|
| Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. | » 18 — |

**Consultorios Gota de Leche**

| | |
|---|---|
| Recibido del Consultorio número 1 el importe de lo recaudado por venta de alimentos á precio reducido durante el mes ppdo. | » 22 33 |

**Instituto de Radiología**

| | |
|---|---|
| Importe de lo recaudado por aplicaciones del radio | » 915 81 |

**Alquileres y arrendamientos**

Recibido durante el mes corriente, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Fincas urbanas | $ 418 33 | |
| Campo en Melilla, Noviembre y Diciembre corriente | » 160 — | |
| Finca en la ciudad de Mercedes, Noviembre | » 12 — | » 590 33 |

**Proveeduría General**

Importe de las drogas provistas á las reparticiones siguientes:

*Banco de Seguros del Estado*

| | | |
|---|---|---|
| Octubre ppdo. | $ 73 27 | |
| Importe de la venta de 7 gramos 30 de platino | » 11 — | |

*Hospital Español*

| | | |
|---|---|---|
| Noviembre ppdo | » 50 20 | » 134 47 |

**Impuesto Adicional de Abastos**

Recibido de las Administraciones de Rentas el importe recaudado durante el mes ppdo., á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Artigas | $ 135 40 | |
| Canelones | » 332 15 | |
| Colonia | » 522 60 | |
| Durazno | » 588 20 | |
| Florida | » 266 10 | |
| Maldonado | » 151 80 | |
| Melo | » 198 25 | |
| Mercedes | » 420 45 | |
| Minas | » 292 92 | |
| Paysandú | » 450 — | |
| Rivera | » 216 20 | |
| Rocha | » 199 80 | |
| Salto | » 500 — | |
| San José | » 276 55 | |
| Treinta y Tres | » 132 — | |
| Trinidad | » 120 40 | » 4.802 82 |

**Alojamiento y comida**

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes próximo pasado, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Hospital Maciel | $ 130 — | |
| » Vilardebó | » 410 — | |
| Asilo Dámaso Larrañaga | » 640 — | |
| » Luis P. del Campo | » 360 — | |
| Escuela del Hogar | » 20 — | |
| Refugio de Embarazadas | » 10 — | |
| Hospital Fermín Ferreira | » 735 — | |
| Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 | » 60 — | |
| Hospital Pereira-Rossell | » 461 67 | » 2.826 67 |

**Depósito á favor de la menor Filomena Rico**

| | |
|---|---|
| Recibido de la señora Andrea Godo de Bene como donativo á favor de dicha menor asilada en el Asilo Dámaso Larrañaga | » 4.781 75 |

**Asilo Luis Piñeiro Del Campo**

Importe de los alimentos y drogas provistas á los establecimientos siguientes:

*Escuela de Nurses*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Recetas, Septiembre ppdo. | | $ 2 40 | |

*Refugio de Embarazadas*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alimentos, Octubre próximo pasado | $ 240 40 | | |
| Recetas, Septiembre próximo pasado | » 14 72 | » 255 12 | |

*Asilo Maternal N.º 4*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alimentos, Noviembre ppdo. | | » 40 — | » 297 52 |

**Donaciones y legados**

| | | |
|---|---|---|
| Donativo del señor Ramón Menéndez á favor del Hospital Pereira Rossell | $ 20 — | |
| Idem Martín Etchebarne y Cía. á favor del Hospital Paysandú | » 5 89 | » 25 89 |

**Hospital Maciel**

Devolución de 13 días de sueldo por Noviembre ppdo. correspondientes al sirviente Ricardo Otero y descontados por faltas cometidas en el servicio . . . . . . . . . . . . . . $ 13 —

**Hospital Vilardebó**

Importe de las multas aplicadas á los guardianes que faltaron á sus servicios durante el mes ppdo. » 20 82

**Dirección General**

Devolución de dos días de sueldo por el mes de Noviembre ppdo. correspondientes al doctor José Martirené . . . . . . . . . . . . » 31 89

**Hospital Salto**

Importe de la venta de una bomba vieja. . . . . » 22 —

**Colonia Asilo de Alienados**

Devolución de los siguientes sueldos por Noviembre ppdo.:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Guardián Lucio Alonso, seis días, acéfalo. . | $ 4 35 | | |
| Idem Sinforiano Viana, dos días, acéfalo. . | » 1 32 | $ 5 67 | |
| Multa impuesta al pintor Jerónimo Esparta en su sueldo por Noviembre ppdo . . . . . . . . . | | » 5 — | » 10 67 |

**Hospital Fray Bentos**

Devolución de cuatro días de sueldo por Octubre próximo pasado correspondientes al quintero D. González. . . . . . . . . . . . . » 2 12

**Sala de Auxilios de Treinta y Tres**

Importe de las recetas despachadas á la Jefatura Política durante el mes de Octubre ppdo. . . » 7 —

**Asilos Maternales números 1, 2 y 3**

Devolución del sueldo de la cocinera María Bonfiglio por Noviembre ppdo. presupuestado indebidamente . . . . . . . . . . . . . . » 19 70

**Sala de Auxilios de San Carlos**

Importe de la venta de medicamentos durante el mes ppdo. . . . . . . . . . . . . » 23 60

**Hospital Mercedes**

Devolución por sobrante en los pagos del presupuesto de gastos por el mes de Septiembre ppdo. » 0 03

**Hospital Pereira-Rossell**

Devolución de diez días de sueldo por Noviembre próximo pasado correspondientes á la sirvienta E. Rojo que no ocupó su puesto . . . . . . . » 7 22

**Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados**

Importe de los siguientes sueldos pendientes de pago y que se depositan en caja á la orden del interesado, á saber:

*Hospital Maciel*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alejandro Schoeder, practicante, Noviembre ppdo., cinco días . . . | | $ 7 97 | |

*Asilo Dámaso Larrañaga*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dosalinda Ozziani, nodriza, No'bre ppdo. | $ 5 — | | |
| María Vázquez, idem idem idem. . . . | » 5 — | | |
| María Bentancour, idem idem idem. . . . | » 5 — | | |
| Carmen González, idem idem idem. . . . | » 19 — | » 34 — | » 41 97 |

**Obligaciones á pagar—Cuenta gastos**

Importe de las cuentas pendientes de pago correspondientes al presupuesto de gastos por el mes de Octubre ppdo., á saber:

*Asilo Dámaso Larrañaga*

Levrero Hnos. . . . . . . . . . . . . . . » 2 34

*Servicio Médico Permanente*

| | | |
|---|---|---|
| José Avalo . . . . | $ 32 — | |
| Fernández, García y Chio . . . . . . | » 16 10 | |
| Planilla de chauffers . | » 2 50 | |
| Manuel Guelfi y C.a . | » 96 02 | $ 146 62 |

*Escuela de Nurses*

| | | |
|---|---|---|
| Hipólito Rocco. . . | $ 8 35 | |
| Vicente Pérez . . . | » 14 — | |
| Santiago Raselli . . | » 4 80 | |
| A. Fernández . . | » 12 — | |
| Compañía Telefónica de Montevideo . . . | » 3 — | » 42 15 |
| Diario Oficial . . . | $ 0 75 | |
| Francisco A. Matto . | » 28 57 | » 29 27 |

*Hospital Fermín Ferreira*

| | | |
|---|---|---|
| Ambrosio Gómez . . | $ 20 — | |
| Jerónimo Dupuy . . | » 5 40 | |
| Diario Oficial . . . | » 0 50 | |
| Carmen Rodríguez. . | » 0 70 | |
| Baldomero Coito . . . | » 1 30 | » 27 90 |

**Proveeduría General — Cuenta Mercaderías**

| | | |
|---|---|---|
| J. Dejé é hijos. . . . | $ 61 14 | |
| Moreau y Chareaux . | » 36 40 | |
| Martín Mojana y C.a | » 1 60 | |
| Eugenio Oddone y C.a | » 5 — | |
| Emilio Crespi . . . | » 8 — | |
| Esteban Armas é hijos. | » 159 04 | $ 271 15 |

**Diversos gastos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Domingo Basso. . . | $ 27 10 | | |
| Manuel Serrano . . | » 2 15 | | |
| El Día (M. de O. P.) | » 19 80 | | |
| Juan Jaonandoca . . | » 83 24 | | |
| Caja de Jubilaciones . | » 500 — | | |
| Servicio antirrábico . | » 150 — | » 782 29 | $ 1.354 81 |

**Varios arbitrios**

Recaudado por diversos conceptos, á saber:

*Administración de Lotería*

Bonificación en la cuenta de la Fábrica Nacional de Papel por Octubre ppdo. . . . . . . . . . $ 0 19

*Servicio Médico Permanente*

Venta de cajones vacíos . . . . » 25 50

*Hospital Pereira-Rossell*

Venta de cajones y huesos . . . » 8 10 » 33 79

**Descuento de 1 o/o**

Recibido durante el mes corriente de las reparticiones siguientes:

*Asistencia Pública Nacional*

Diciembre corriente. . . . . . . $ 1.810 54

*Tesorería General de la Nación*

Noviembre ppdo. . . . . . . . » 9.412 47

*Dirección de Hidrografía*

Noviembre ppdo. . . . . . . » 12 37

*Imprenta Nacional*

1.er trimestre del ejercicio corriente » 79 81

*Usina Eléctrica de Montevideo*

A cuenta. . . . . . . . . . » 1.000 —

*Dirección de Correos y Telégrafos*

Diciembre corriente. . . . . . . » 566 81

*Receptorías de Aduana*

Noviembre ppdo. . . . . . . . » 3 88

*Intendencias Municipales*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Flores, Noviembre próximo pasado. . . | $ 38 16 | | | |
| Minas, Julio á Noviembre ppdos. . . . | » 245 57 | | | |
| Salto, hasta Noviembre 30 ppdo. . . . . | » 668 02 | | | |
| Colonia, Noviembre próximo pasado . . | » 103 21 | | | |
| Rocha, Noviembre próximo pasado . . | » 33 97 | » 1 088 93 | » 13.974 81 | $ 196.038 94 |

**Ley 14 de Octubre de 1904**

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Montepio . . . . . . . . . . | $ 1.465 16 | |
| Reintegro. . . . . . . . . . | » 163 98 | |
| Multas . . . . . . . . . . | » 30 — | $ 1.359 14 |

**Montepío Escolar**—(Ley Julio 11 de 1913)

Deducido en los presupuestos de empleados por Noviembre ppdo., á saber:

| | | |
|---|---|---|
| Montepio . . . . . . . . . . | $ 121 25 | |
| Reintegro. . . . . . . . . . | » 1 77 | » 123 02 |

**Montepío Civil**—(Ley año 1838)

Deducido al empleado Carlos J. Beltrand en su sueldo por el mes ppdo. . . . . . . . . . » 5 — » 1.487 16 $ 197.526 10

**Banco de la República**

Importe de lo girado en descubierto durante el mes corriente. . . . . . . » 168.785 06

$ 374.106 73

## EGRESOS

**Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:**

**Consejo de la Asistencia Pública**

| | | |
|---|---|---|
| Empleados por Noviembre ppdo. . | $ 525 — | |
| Gastos por Octubre ppdo. . . . | » 274 17 | $ 799 17 |

**Administración de Lotería**

| | | |
|---|---|---|
| Empleados por Noviembre ppdo. . | $ 2.930 — | |
| Gastos por Octubre ppdo. . . . | » 583 38 | » 3.513 38 |

**Hospital Maciel**

| | | |
|---|---|---|
| Empleados por Noviembre ppdo. . | $ 9.532 20 | |
| Gastos por Octubre ppdo. . . . | » 9 735 83 | » 19.268 03 |

**Hospital Vilardebó**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 9.050 70
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 10.518 03 $ 19.568 73

**Lavadero á vapor**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 950 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 949 94 » 1.899 94

**Asilo Dámaso Larrañaga**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 7.266 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 10.791 05
Nodrizas por Noviembre ppdo. . . » 14.277 68 » 3[illegible].33[illegible] 73

**Asilo Luis Piñeiro del Campo**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 3.930 60
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 5.322 25 » 9.252 85

**Asilo Maternal número 4**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 350 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 282 09 » 632 09

**Escuela del Hogar**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 350 60
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 91 58 » 44[illegible] 18

**Hospital Fermín Ferreira**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 7.503 40
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 11.872 64 » 1[illegible].37[illegible] 74

**Asilos Maternales números 1, 2 y 3**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 1.996 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 2 101 02 » 4.097 02

**Hospital Pereira-Rossell**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 4.538 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 3.818 89 » 8.3[illegible]6 89

**Servicio Médico Permanente**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 5.622 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 2.164 02 » 7.78[illegible] 02

**Refugio de Embarazadas**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 40 10
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 349 94 » 390 04

**Escuela de Nurses**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 299 13
Gastos por Octubre ppdo . . . » 819 68 » 1.118 81

**Dirección General**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 3.975 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 865 04 » 4.840 04

**Pabellón anexo á la Escuela de Nurses**

Gastos por Octubre ppdo. . . . . . . . » 549 85

**Colonia-Asilo de Alienados**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 2.438 88
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 3.469 32 » 5.908 20

**Proveeduría General**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 1.000 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 70 22 » 1.070 22

**Diversos gastos**

Gastos por Octubre ppdo. . . . . . . . . » 4.739 42 $ 145.943 35

**Hospital Minas**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 355 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 853 06 $ 1.208 06

**Hospital San José**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 362 50
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 761 98 » 1.124 48

**Hospital Paysandú**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 240 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 2.492 95 » 2.732 95

**Hospital Colonia**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 265 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 559 38 » 824 38

**Hospital Rocha**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 350 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 546 63 » 896 63

**Hospital Fray Bentos**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 284 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 651 57 » 935 57

**Hospital Florida**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 288 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 773 83 » 1.061 83

**Hospital Melo**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 273 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 732 24 » 1.005 24

**Hospital Flores**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 141 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 271 48 » 412 48

**Hospital Rosario**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 70 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 345 28 $ 415 28

**Hospital Tacuarembó**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 167 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 485 36 » 652 36

**Hospital Salto**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 721 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 2.146 42 » 2.867 42

**Sala de Auxilios de Rivera**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 179 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 597 39 » 776 39

**Sala de Auxilios de Artigas**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 245 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 277 78 » 522 78

**Sala de Auxilios de Canelones**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 240 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 426 38 » 666 38

**Sala de Auxilios de San Carlos**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 193 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 132 52 » 325 52

**Sala de Auxilios de Treinta y Tres**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 120 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 600 54 » 720 54

**Sala de Auxilios de Durazno**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 225 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 366 35 » 591 35

**Asilo Diego Young**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 170 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 345 99 » 515 99

**Asilo Chopitea**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 71 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 195 70 » 266 70

**Hospital Galán y Rocha**

Empleados por Noviembre ppdo. . . . . . . . » 605 —

**Hospital Mercedes**

Empleados por Noviembre ppdo. . $ 396 —
Gastos por Octubre ppdo. . . . » 644 46 » 1.040 46 » 20.167 79

**Renta de Lotería**

Pagado por comisión de venta de billetes . . . . . . . . » 64.277 —

**Proveeduría General—C/Mercaderías**

Pagado la planilla de gastos por el mes de Octubre próximo pasado . . . . . . . . . . $ 11.470 45
Idem á cuenta de Noviembre ppdo. . . . . . . » 6.583 84 » 18.054 29

**Impuesto á boletos de sport extranjero**

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios como interventor de dicho impuesto por el mes ppdo. . . . . . . » 50 —

**Instituto de Radiología**

Pagado el presupuesto de empleados por el mes ppdo. . . . » 319 —

**Dietas de los miembros del Consejo Directivo**

Pagado el saldo de la planilla correspondiente al mes de Octubre ppdo. . . . . . . . . . . $ 105 —
Idem idem la planilla por Noviembre ppdo. . . » 1.140 — » 1.245 —

**Pensiones Hospital Vilardebó**

Pagado al señor Héctor Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo. $ 61 47

**Hospitalidades**

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado durante el mes ppdo. . . » 63 78

**Asistencia Médica del Servicio Permanente**

Pagado por comisión sobre lo cobrado por dicho concepto, á saber:

Carlos Ruske . . . . . . . . . $ 25 30
Felipe D'Angelo. . . . . . . . . » 14 90 » 40 20

**Comisiones**

Pagado al Banco de la República por giro de los presupuestos de campaña . . . . . . . . . $ 54 90
Idem idem por diversas rentas del interior. . . . . . . . . . » 10 90 » 65 80 » 230 95

**Obras, mejoras y ampliaciones de servicios**

Pagado con cargo á dicho rubro durante el mes corriente, á saber:

*Pabellón de Ginecología*

Angel D. Chiparelli y Agustín Bagnarra, sus honorarios como sobrestantes por los meses de Noviembre y Diciembre corriente $ 70 cada uno . $ 280 —

*Colonia Asilo de Alienados*

Planilla de gastos — Crédito de Diciembre 1.º de 1916 . . . . . . . . . . . . . . . . » 126 50

*Hospital Melo*

Ministerio de Obras Públicas—Planilla de sueldos del sobrestante de este hospital, con cargo al crédito de Abril 17 de 1916 . . . . . . . $ 1.420 97

*Hospital San José*

Sociedad de Beneficencia de Señoras, 12.ª cuota por adquisición de un terreno, con cargo al crédito de Julio 28 de 1915 . . . . . . . . . » 100 —

*Hospital Pereira-Rossell*

Antonio Casciani, 8.ª cuota por adquisición de un terreno, crédito de fecha Marzo 29 de 1916 . . . $ 250 —
Devolución del descuento de 1 % deducido sobre cuotas anteriores. . » 55 — » 305 —

*Hospital Maciel*

Calvi y Savi, certificado número 2, con cargo al crédito de Mayo 17 de 1916. . . . . . . . » 317 65

*Maternidad y Refugio de Embarazadas*

Pablo Ferrando, con cargo al crédito de fecha Septiembre 29 de 1915 . . . . . . . . . . » 797 94

*Asilo Dámaso Larrañaga*

Asfaltadora Uruguaya, 1.ª cuota de pavimentación, crédito de Noviembre 30 de 1916 . . . . . » 211 90 $ 3.559 96

**Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos**

Pagado las siguientes cuentas pendientes de presupuestos anteriores, á saber:

(Ejercicio 1915-1916)

Lavadero á Vapor—J. Elizondo . . $ 6 20
Hospital Pereira-Rossell—Lena y Nicolini . . . . . . . . . . » 30 — $ 36 20

Agosto de 1916

*Proveeduría General—Cuenta Mercaderías*

Sibils Carballal. . . . . . . $ 5 40
Dirección General—«Diario Oficial». » 25 — » 30 40

Septiembre de 1916

*Proveeduría General—Cuenta Mercaderías*

Farmacia Moderna. . . . . . . . $ 9 63
Servicio Médico Permanente—A. P. Ramella . . . . . . . . . » 5 —
Lavadero á Vapor—D. Arzola . . » 7 20
Hospital Pereira-Rossell—C. Pérez . . $ 2 10
Idem idem—C. Clerice » 18 24
Idem idem—Dodera y Curotti. . . . . » 3 — » 23 34
Hospital Maciel—Vernengo y Martinez » 25 55
Asilo Dámaso Larrañaga—M. Sanguinetti $ 36 —
Idem idem—J. Pastorino . . . . . . » 1 05 » 37 05 $ 107 77 $ 174 37 $ 254.021 71

**Banco de la República**

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes próximo pasado. . . . . . . . . . $ 110.083 63
Devolucion de una partida acreditada indebidamente por la sucursal de Paysandú en el mes de Marzo ppdo. . . . . . » 63 44 » 110.147 07

EXISTENCIA que pasa al mes de Enero de 1917:

En efectivo . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . » 9.937 95

$ 374.106 73

Montevideo, Enero 23 de 1917.

*José Torres,*
Oficial 1.º

V.º B.º:
*Federico Mora Magariños,*
Contador General.

4735-v.fb.22.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

### Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes recibidos por el Instituto Nacional Físico-Climatológico (Sección Pluviotelegráfica Diaria), sólo registraron lluvia durante las últimas 24 horas los pluviómetros de:

Departamento de Colonia — Ciudad, 10 milímetros en 1 hora; 3.a sección, 28 milímetros en 1 hora; 4.a sección, 7 milímetros en 6 horas; 9.a sección, 6 milímetros en 2 horas; 11.a sección, 21 milímetros en 4 horas. Las demás secciones no comunicaron.

No se registró lluvia en los demás Departamentos.

No llegaron las comunicaciones de Treinta y Tres y Río Negro.

Montevideo, Febrero 22 de 1917.

*Luis Morandi,*
Director.

### Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Febrero de 1917

La temperatura se mantiene alta. Las máximas á la sombra de 32 á 35 grados y las mínimas de 18 á 20 han sido generales en todo el país. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Suroeste del continente y en la República continúan bajando. Actúan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 10 á 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 606 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Agua caída en milímetros el día 20: Montevideo, 15; Paso de los Toros, 4, y en Fray Bentos, 1|2. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

*Datos del Observatorio Central á horas 17*

Barómetro: 756.45.
Temperatura: Normal 31°60, á la intemperie 31°70; máxima 32°60, á la intemperie (sol) 37°10; mínima 22°50, á la intemperie 22°00.
Viento N. N. E., 8 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 9 horas 30 minutos.
Tensión del vapor de agua: 16.75. Humedad relativa: o|o 48.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas 0.65 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por litro 28.01.
Temperatura: 24°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

*H. Bazzano.*

### Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Febrero de 1917

600 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, sin interés.

### Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Febrero de 1917

825 pesos, terreno en la calle Guaviyú, barrio Villa Muñoz, 12.a sección, 86 metros.

654 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Libertad, 467 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Yí, Nueva Ciudad, 5.a sección judicial, 151 metros.

678 pesos, terreno frente al Prado, á inmediaciones del Arroyo Miguelete, 122 metros.

800 pesos, terreno en los Pocitos, calle Miguel Barreiro, 172 metros.

3.900 pesos, terreno edificado, barrio Samuel Lafone, camino de Millán, 260 metros.

760 pesos, terreno en el Pueblo de Sayago, calle Victoria, 400 metros.

553 pesos, terreno en la 12a. sección, calle número 2.368 metros.

### Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 22 de 1917.

**Primera rueda**

(A las 2 de la tarde)

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| | *Empréstito de Conversión* | |
| 1.865 | para el 23 de Febrero . | 85 — |
| 1.865 | ídem ídem . . . . . | 85 — |
| | *Deuda de Conversión 1916* | |
| 1.500 | al contado . . . . . | 96 80 |
| 5.000 | para el 23 de Febrero . | 96 80 |
| | *Títulos Hipotecarios serie E* | |
| 1.000 | para el 23 de Febrero . | 95 — |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 3.000 | para el 23 de Febrero . | 92 90 |
| 1.600 | ídem ídem . . . . . | 92 90 |
| | *Títulos Hipotecarios serie R* | |
| 2.000 | para el 23 de Febrero . | 92 80 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 92 80 |

**Segunda rueda**

(A las 4 de la tarde)

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.820 | para el 23 de Febrero | 62 40 |
| 1.880 | ídem ídem | 62 40 |
| 5.640 | ídem ídem | 62 40 |
| | *Empréstito de Conversión* | |
| 2.331 50 | para el 23 de Febrero | 85 — |
| 6 527 50 | ídem ídem | 85 — |
| 3.730 | ídem ídem | 85 — |
| | *Deuda Interior 1915* | |
| 6.700 | para el 23 de Febrero | 101 20 |
| | *Títulos Hipotecarios, serie N* | |
| 1.000 | para el 23 de Febrero | 92 90 |
| 1.000 | ídem ídem | 92 90 |
| | *Títulos Hipotecarios serie O* | |
| 5.000 | para el 23 de Febrero | 92 90 |
| | *Títulos Hipotecarios serie Q* | |
| 5.000 | para fin de mes | 93 — |
| 5.000 | ídem ídem | 93 10 |
| 5.000 | ídem ídem | 93 10 |
| 5.000 | ídem ídem | 93 10 |
| 3.000 | para el 23 de Febrero | 93 — |
| 5.000 | para fin de mes | 93 10 |
| 20.000 | ídem ídem | 93 10 |
| 5.000 | ídem ídem | 93 10 |
| 5.000 | para fin de Marzo | 93 50 |
| 5 000 | para fin de mes | 93 10 |
| 5.000 | para el 23 de Febrero | 93 — |
| 5.000 | para fin de mes | 93 — |
| 15.000 | ídem ídem | 93 — |
| 5.000 | para fin de Marzo | 93 40 |
| | *Títulos Hipotecarios serie R* | |
| 5.000 | para el 23 de Febrero | 92 80 |
| 5.000 | ídem ídem | 92 90 |
| 4.000 | ídem ídem | 92 90 |
| 1.000 | ídem ídem | 92 90 |
| 1.000 | ídem ídem | 92 90 |
| 4.000 | ídem ídem | 92 90 |
| 21.000 | ídem ídem | 92 90 |

**Servicio de Correos**

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 18.15 | Central . . 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 21 de Febrero de 1917

Emilia E. Grela, oriental, 2 1|2 años, Minas 1879.
Alfredo Pedemonte, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ricardo Lozado, oriental, 5 meses, Joaquín Requena 2379.
Juana M. Bustingorry, oriental, 23 años, soltera, Curiales 1510.
Flora Lima, oriental, 43 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ernesto Hernera, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Inés Tedhera, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Donato Samandú, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Medardo González, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Pérez Guzmán, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Yaguarón 1683.
Angel Suárez, oriental, 19 días, Isla Gorriti 1942.
Leonor Landaco, oriental, 9 meses, Maipú 72.
María B. de Klinger, italiana, 55 años, casada, 2.a 18 de Julio 3.
José Torres, español, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Ezequiel García, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Avelina F. de Queiroz, oriental, 74 años, viuda, Reducto 2107.
Dorotea Romero, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Imprenta Nacional

# CAMARA DE SENADORES

7.a SESION PREPARATORIA

Celebrada el día 14 de Febrero de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Proceder á la elección de Presidente y Vices del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura.

1—A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Mendívil, Vásquez Acevedo, Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Ramasso, Aguirre y González, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez, Aragón y Etchart y Varela Acevedo.

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

2—El Oficial de Sala se servirá recoger las boletas de votación para Presidente del Honorable Senado.

(Así se hizo, leyéndose en el siguiente orden):

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento de Flores.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Martín Suárez, senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Pedro Manini Ríos, senador por Flores.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Jacobo Varela Acevedo, senador por Rocha.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Francisco Simón, senador por Durazno.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Román Freire, senador por Canelones.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Martín C. Martínez, senador por Cerro Largo.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Alfredo Vásquez Acevedo, senador por San José.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

José Ramasso, senador por Soriano.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Hipólito Gallinal, senador por Minas.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento de Treinta y Tres.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Alejandro Gallinal, senador por Florida.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Eduardo Pittaluga, senador por Colonia.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Francisco Soca, senador por Rivera.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Juan Aguirre y González, senador por Río Negro.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Manuel B. Otero, senador por Montevideo.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento de Rivera.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Ricardo J. Areco, senador por el Salto.

Voto para Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura por el señor senador por el Departamento del Salto.

Montevideo, Febrero 14 de 1917.

Antonio María Rodríguez, senador por Tacuarembó.

**Señor Secretario** (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por el Departamento del Salto los señores senadores por Rocha, Durazno, Canelones, Soriano, Paysandú, Colonia, Rivera, Río Negro, Montevideo, Maldonado y Tacuarembó; por el señor senador por el Departamento de Treinta y Tres los señores senadores por Flores, Cerro Largo, Minas, San José y Florida; por el señor

senador por Flores el señor senador por Treinta y Tres, y por el señor senador por Rivera el señor senador por el Salto: Total: once votos por el señor senador por el Salto, un voto por el señor senador por Flores, cinco votos por el señor senador por Treinta y Tres y un voto por el señor senador por Rivera.

**Señor Presidente** — Queda proclamado Presidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura el señor senador por el Salto.

Agradezco á mis honorables colegas la distinción de que me han hecho objeto, y prometo, dentro de lo humano y de lo posible, cumplir estrictamente con mi deber.

---

Se va á proceder á la elección de primer Vicepresidente del Honorable Senado.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Rocha; el señor senador por Montevideo por el señor senador por Rocha; el señor senador por Río Negro por el señor senador por Rocha; el señor senador por Rivera por el señor senador por Rocha; el señor senador por Colonia por el señor senador por Rocha; el señor senador por Florida por el señor senador por San José; el señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Rocha; el señor senador por Canelones por el señor senador por Rocha; el señor senador por Cerro Largo por el señor senador por San José; el señor senador por San José por el señor senador por Florida; el señor senador por Soriano por el señor senador por Rocha; el señor senador por Paysandú por el señor senador por Rocha; el señor senador por Minas por el señor senador por San José; el señor senador por Rocha por el señor senador por Artigas; el señor senador por Flores por el señor senador por Montevideo; el señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Montevideo; el señor senador por Durazno por el señor senador por Montevideo.

El señor Presidente por el señor senador por Rocha).

**Señor Secretario** (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Rocha los señores senadores por Maldonado, Montevideo, Río Negro, Rivera, Colonia, Tacuarembó, Canelones, Soriano, Paysandú y el señor Presidente; por el señor senador por San José los señores senadores por Cerro Largo, Minas y Florida; por el señor senador por Montevideo los señores senadores por Flores, Treinta y Tres y Durazno; por el señor senador por Florida el señor senador por San José; por el señor senador por Artigas el señor senador por Rocha. Total: diez votos por el señor senador por Rocha, tres votos por el señor senador por San José, un voto por el señor senador por Artigas, tres votos por el señor senador por Montevideo y un voto por el señor senador por Florida.

**Señor Presidente** — Queda proclamado primer Vicepresidente del Honorable Senado durante el primer período de la XXVI Legislatura el señor senador por Rocha.

**Señor Varela Acevedo** — Agradezco á los colegas que me han honrado con su voto el honor que me dispensan.

---

**Señor Presidente** — Se va á proceder á la elección de segundo Vicepresidente.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Soriano; el señor senador por Montevideo por el señor senador por Soriano; el señor senador por Río Negro por el señor senador por Soriano; el señor senador por Rivera por el señor senador por Soriano; el señor senador por Colonia por el señor senador por Soriano; el señor senador por Florida por el señor senador por Río Negro; el señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Soriano; el señor senador por Canelones por el señor senador por Soriano; el señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Río Negro; el señor senador por San José por el señor senador por Río Negro; el señor senador por Soriano por el señor senador por Canelones; el señor senador por Paysandú por el señor senador por Soriano; el señor senador por Minas por el señor senador por Río Negro; el señor senador por Rocha por el señor senador por Soriano; el señor senador por Flores por el señor senador por San José; el señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por San José; el señor senador por Durazno por el señor senador por Artigas.

El señor Presidente por el señor senador por Soriano).

**Señor Secretario** (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Soriano los señores senadores por Maldonado, Montevideo, Río Negro, Rivera, Colonia, Tacuarembó, Canelones, Paysandú, Rocha y el señor Presidente; por el señor senador por Río Negro los señores senadores por Florida, Cerro Largo, San José y Minas; por el señor senador por San José los señores senadores por Flores y Treinta y Tres; por el señor senador por Artigas el señor senador por Durazno, y por el señor senador por Canelones el señor senador por Soriano. Total: diez votos por el señor senador por Soriano, dos por el señor senador por San José, cuatro por el señor senador por Río Negro, uno por el señor senador por Canelones y uno por el señor senador por Artigas.

**Señor Presidente** — Queda proclamado segundo Vicepresidente del Honorable Senado para el primer período de la XXVI Legislatura el señor senador por Soriano.

**Señor Ramasso** — Agradezco á mis distinguidos colegas el honor que acaban de dispensarme.

---

**Señor Presidente** — La Mesa constituye para el primer período de la XXVI Legislatura las siguientes Comisiones:

Comisión de Legislación.—Los señores senadores por San José, Río Negro y Durazno.

Comisión de Hacienda.—Los señores senadores por Rocha, Maldonado y Cerro Largo.

Comisión de Fomento.—Los señores senadores por Artigas, Tacuarembó y Florida.

Comisión de Peticiones.—Los señores senadores por Minas, Colonia y Soriano.

Comisión de Milicias.—Los señores senadores por Río Negro, Paysandú y Colonia.

Comisión de Biblioteca.—Los señores senadores por Durazno y Florida.

Comisión de Asuntos Internacionales.—Los señores senadores por Montevideo, Rocha y Tacuarembó.

Comisión de Palacio Legislativo.—Los señores senadores por Artigas y Soriano.

---

Se ruega á las Comisiones quieran constituirse á la mayor brevedad posible.

---

No se citará al Cuerpo, á menos que hubiera asuntos urgentes, hasta después de terminadas las fiestas de Carnaval, si el Senado no resuelve lo contrario.

---

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

---

(Eran las 17 y 10).

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 4.a SESION PREPARATORIA

FEBRERO 12 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA
(PRESIDENTE)

### SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Manifestación de agradecimiento del señor representante don Alberto F. Canessa por su designación como 2.o Vicepresidente.
5—Pedido de antecedentes.
6—Indicación para que se permita á los señores electos representantes por el Departamento de Paysandú participar en la discusión de sus poderes.

ORDEN DEL DÍA:

7—Opción del señor doctor Florencio Aragón y Etchart por la senaturía de Maldonado.
8—Discusión de los poderes correspondientes al Departamento de Paysandú.
9—Juramento de varios señores representantes.
10—Continúa la discusión de los poderes de Paysandú.—Aprobación de los mismos.
11—Opción de los señores representantes don Eugenio Martínez Thedy y doctor Pablo Blanco Acevedo por la representación del Departamento de Paysandú, y del doctor Ricardo Vecino por la de Montevideo.
12—Juramento de varios señores representantes.
13—Discusión y aprobación de los poderes correspondientes al Departamento de Durazno.
14—Mociones sobre aceptación de algunos poderes y convocación de suplentes.
15—Juramento de un señor representante.

---

1—En Montevideo, á los 12 días del mes de Febrero de 1917, siendo las 16 horas entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Burmester, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter, Etchevest, Fajardo, Fernández

(don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salgado, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Viana.

Total: 84.

Faltan:

Los señores representantes: Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Lorenzo y Lozada y Vidal.

Total: 4.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión General de Poderes informa en las elecciones de representantes por los Departamentos de Durazno y Paysandú."

—Téngase presente.

"Los señores Alfonso de Salteráin é Ismael Cortinas, electos representantes por el Departamento del Salto, presentan sus poderes."

—A la Comisión General de Poderes.

"Los señores electos representantes por Treinta y Tres, don Juan Ramasso y Aureliano G. Berro, presentan sus poderes."

—A la misma Comisión.

"El doctor Florencio Aragón y Etchart, mandado convocar por el Departamento de Montevideo, manifiesta que opta por la senaturía de Maldonado."

—A la misma Comisión.

---

**3—Señor Salgado** — La Mesa acaba de dar cuenta de que el doctor Florencio Aragón y Etchart, convocado como diputado por el Departamento de Montevideo, y electo también senador por el Departamento de Maldonado, ha optado por aceptar este último cargo.

La Comisión de Poderes aconseja, en consecuencia, que se convoque al suplente respectivo para llenar la vacante producida por la opción del doctor Aragón y Etchart, y en ese sentido solicita que se trate en primer término el proyecto de resolución correspondiente.

**Señor Presidente** — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Salgado?—(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**4—Señor Canessa** — Deseo dejar constancia de mi agradecimiento á los compañeros que me han honrado con su voto para formar parte de la Mesa.

**Señor Presidente** — Se tendrá presente.

---

**5—Señor Salgado** — Para ocuparse con pleno conocimiento de causa, de la protesta sobre las elecciones de Rocha, la Comisión de Poderes pide á la Mesa que envíe un telegrama á la Junta Electoral de ese Departamento, solicitando todos los antecedentes relativos á la elección, y al mismo tiempo todos los registros de ese mismo Departamento.

**Señor Presidente** — La Secretaría se servirá tomar nota y proceder en consecuencia.

Se hará la comunicación que pide el señor diputado, inmediatamente.

---

**6—Señor Bruno** — Como se va á considerar en primer término la protesta nacionalista sobre las elecciones de Paysandú, yo pediría á la Mesa, en forma de indicación ó de moción para el caso de que ella fuera preciso, que se sirviera invitar á pasar al recinto, á fin de participar en el debate, á los electos diputados por ese Departamento, doctores Buero, Vecino, señor Martínez Thedy y doctores Blanco Acevedo, Beltrán y Búrmester.

**Señor Presidente** — ¿Formula moción el señor diputado, en ese sentido?

**Señor Bruno** — Si es preciso, sí; pero como hay precedentes, me parece que basta con que la Mesa los invite.

**Señor Presidente** — La Mesa considera que, efectivamente, puede complacerse al señor diputado Bruno sin someter la cuestión á la consideración de la Cámara.

Si no hay observación por parte de los señores diputados, se invitará á los diputados electos á que pasen inmediatamente al recinto.

(Entran dichos señores y toman asiento).

---

Se va á entrar á la orden del día.

---

7—Léanse los antecedentes que se refieren á la opción del doctor Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Montevideo, Febrero 12 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Domingo Arena.

Señor Presidente:

Habiendo sido convocado, en mi carácter de segundo suplente de representante por el Departamento de Montevideo, para integrar ese alto Cuerpo, manifiesto al señor Presidente que, con motivo de haber sido electo senador por el Departamento de Maldonado, hago uso de la facultad prescripta en el artículo 32 de la Constitución, optando por el cargo de senador.

Saludo al señor Presidente con mi mayor estima.

Florencio Aragón y Etchart."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se procederá por Secretaría á convocar inmediatamente al tercer suplente por Montevideo.

---

8—Continúa la orden del día.

Se va á proceder á la lectura del informe recaído en la protesta de la elección por el Departamento de Paysandú.

Léase.

(Se empieza á leer).

**Señor Segundo** — Como el informe de la Comisión General de Poderes ha visto la luz de la publicidad, yo me permitiría proponer á la Cámara suprimir la lectura del informe.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suprimida la lectura del informe.

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

El estudio sereno é imparcial de todos los antecedentes relativos á la elección de Paysandú no puede ofrecer otros elementos de juicio que los ya conocidos, pues se trata de un acto eleccionario públicamente debatido, en la prensa y en la tribuna parlamentaria, y en cuya discusión las partes en pugna han agotado todas las razones y argumentos en que han podido apoyar sus conclusiones.

Del examen atento y minucioso de tales antecedentes surge la convicción de que la protesta nacionalista sobre las elecciones del Departamento referido no se encuentra justificada ni por razones legales ni morales que permitan hacer dudar sobre la validez del triunfo obtenido por el Partido Colorado.

La primera afirmación de la protesta entraña una flagrante inexactitud.

No es cierto, Honorable Cámara, que hayan intentado votar ante las distintas Mesas Receptoras doscientos ciudadanos indebidamente excluídos del Registro Cívico Permanente.

Si se admitiera, en hipótesis, que ciudadanos ilegalmente inhabilitados—como son necesariamente los excluídos — pudieran ejercer sus derechos políticos, aún así, la primera afirmación de la protesta, sobre implicar un desconocimiento categórico de la ley, envuelve á la vez una inexactitud que la vicia moralmente, porque empieza apartándose de la verdad.

Concurrieron, es cierto, con ánimo de votar, algunos ciudadanos que se encuentran en tales condiciones; pero según constancia irrefutable de las actas de los escrutinios parciales, expresamente dejadas por los delegados nacionalistas á los efectos ulteriores de la protesta, sólo suman cincuenta. Las mesas que debieron de rechazar tales sufragios dejaron constancia de la cantidad, y en algunos distritos electorales se ha especificado aun más, anotándose hasta el número de la boleta invalidada y el nombre de los respectivos ciudadanos. Queda, pues, evidenciada la inexactitud fundamental de la protesta.

Los delegados nacionalistas recibieron después, fuera de urnas, los referidos cincuenta sufragios, viciados de nulidad originaria. Y con un hecho de tal naturaleza, realizado de manera absolutamente extraña al verdadero acto electoral, fuera de la ley y de la intervención y el control recíproco de los partidos, se pretende desnaturalizar la expresión legítima de comicios realizados con todas las garantías y formalidades forzosamente insustituíbles.

Habría más lógica de conducta de parte de los nacionalistas de Paysandú si se hubieran limitado á realizar por su cuenta y privadamente este extraño y original proceso eleccionario. Pero intervenir en comicios regulares y realizar después, en divergencia con ellos, otra votación fuera de urnas, constituye, en verdad, un recurso que, á más de no resistir á la más elemental crítica legal, peca por lo excesivamente pueril. Si se admitiera la validez del procedimiento, las fracciones en minoría tendrían siempre en sus manos un cómodo ex-

pediente para zanjar las mayores diferencias.

Sin incurrir en suspicacias, se ve á las claras que los nacionalistas han pretendido salvar una distancia que les negaron las urnas. No de otro modo se explica el afán de querer injertar la suma de votos necesaria para equilibrar fuerzas y aun ultrapasar las del partido político legítimamente vencedor, olvidándose ingenuamente que los mismos elementos de juicio que proporcionan los delegados nacionalistas servirían más tarde para hacer todo el proceso de tan curiosa parodia electoral.

La Comisión de Poderes da por reproducidos aquí los argumentos del definitivo y brillante alegato del senador doctor Aguirre y González, pronunciado ante el alto Cuerpo de que forma parte, al considerarse esta misma protesta que pretendía impedir la incorporación del doctor Mendívil, senador electo como consecuencia del resultado obtenido en los comicios qu se analizan.

Estas razones y las que aduciremos en Cámara en caso necesario, nos impulsan á aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente proyecto de resolución: . . ."

Se va á leer el proyecto respectivo.

(Se lee):

"Artículo único. Proclámanse diputados por el Departamento de Paysandú á los ciudadanos Juan A. Buero, Eugenio Martínez Thedy, Ricardo Vecino y Pablo Blanco Acevedo, por la mayoría, y Wáshington Beltrán y Guillermo Búrmester, por la minoría.

Sala de la Comisión, Febrero 10 de 1917.

Francisco S. Bruno. — Carlos M. Sorín. — José G. Antuña. — Ambrosio L. Ramasso. — José Salgado."

Está en discusión.

**Señor Bruno**—Antes de iniciarse el estudio de este asunto, me considero en el deber de hacer una rectificación como medio de restablecer la verdad en toda su plenitud.

El señor senador Aguirre y González, al considerarse este asunto en el Honorable Senado, afirmó que cincuenta ciudadanos nacionalistas habían intentado votar ante las respectivas mesas receptoras, no habiéndose admitido sus sufragios por no figurar sus nombres en las respectivas cuadernetas de votación.

El señor senador Aguirre y González ha hecho una afirmación equivocada, y yo me declaro el único responsable de ello.

Concurrí al escrutinio de Paysandú, tuve la precaución de observar una á una la parte final de todas las actas de escrutinios parciales, y saqué la cuenta de que eran únicamente cincuenta los ciudadanos nacionalistas cuyos votos habían sido rechazados; pero ahora acabo de recibir una carta de Paysandú,—que me merece entera fe, por tratarse de un ciudadano honesto y digno, y que ha tenido en sus manos todos los antecedentes de la elección,—que retcifica mi error, y yo por eso, y á fin de evitar torcidas interpretaciones, me anticipo lealmente á hacerlo conocer de la Honorable Cámara.

Según mi informante, las cifras verdaderas son las siguientes: en el primer distrito se presentaron á votar cuatro tachados; en el segundo, ninguno; (todos estos districtos electorales se refieren á la primera sección del Departamento de Paysandú); en el tercero, tres; en el cuarto, ninguno; en el quinto, ninguno; en el sexto, diez y seis; en el séptimo, ninguno; en el octavo, trece; en el noveno, veintiséis; en el décimo, ninguno; en el undécimo, ninguno; en el duodécimo, ninguno; en el décimo tercero, ninguno; en el décimo catorce, diez, y en el décimo quinto ninguno. Total: setenta y dos ciudadanos.

**Señor Beltrán**—¿En el "décimo catorce" cuántos sufragaron, señor diputado?

**Señor Bruno**—Prepárese para defender seriamente el proyecto, y la ironía se la reserva para mejor oportunidad.—(Muestras de aprobación en la barra).

**Señor Presidente**—A la barra le está prohibida toda manifestación, y se le advierte que si insiste será desalojada.

**Señor Buno**—Vamos á ver si el señor diputado, en la discusión de este asunto, demuestra tanta viveza.

**Señor Presidente** — ¿Terminó el señor diputado?

**Señor Bruno** — Efectivamente, por ahora.

**Señor Beltrán**—No se necesita agudeza de ingenio de ninguna clase, como me lo acaba de decir el señor diputado por Canelones, para defender la protesta presentada por el señor escribano Víctor Beceyro á la Cámara, pues la justicia, la equidad y la moral están de parte del Partido Nacional, y cuando se tiene la justicia, la equidad y la moral de su parte, cualquier ingenio, por pobre que sea, como el mío, está seguro de que podrá demostrar la razón de la causa defendida.

El asunto de Paysandú consiste en lo siguiente: cuatrocientos ciudadanos nacionalistas auténticos, de carne y hueso, domiciliados en su mayor parte en la primera sección de ese Departamento . . .

**Señor Bruno**—Y de hueso, exclusivamente, le falta agregar, porque hay también muertos . . .

**Señor Beltrán**—¡Qué nervioso está el señor diputado Bruno; á mis primeras palabras, ya no me deja hablar!

**Señor Bruno**—No; pero como dice de carne y hueso, y dice una inexactitud, me conviene rectificar.

**Señor Beltrán** — Deseo que no se me interrumpa.

**Señor Presidente** — Será garantido en el uso de la palabra.

**Señor Beltrán** — Sobre todo, que no es posible, si á las primeras palabras se me viene con interrupciones, exponer con orden mis ideas.

**Señor Bruno** — Muy bien.

**Señor Beltrán** — Decía que cuatrocientos ciudadanos auténticos que habían votado por su partido político en las elecciones del 30 de Julio, fueron eliminados de los Registros de manera inicua, é impedidos de votar en las elecciones del 14 de Enero.

La ley de 21 de Septiembre de 1916 consagró un recurso ante la Alta Corte de Justicia de las decisiones dictadas por las Comisiones Calificadoras y las Juntas Electorales. El legislador creyó, con razón, que no era posible dejar la decisión de estas cuestiones á las Comisiones Calificadoras y á las Juntas Electorales, por ser cuerpos netamente políticos, porque sus componentes se encuentran embanderados en la lucha, porque en ellos priman los intereses y las pasiones de bando. De manera, pues, que como tutela y garantía de los partidos, en salvaguardia de los derechos de los ciudadanos, se estableció un recurso para ante la Alta Corte de Justicia.

Fué tan radical y tan severo el legislador en esta materia, que ni siquiera quiso la intervención de los Jueces Letrados, temeroso de que en sus resoluciones pudieran ser influenciados por las pasiones del medio ambiente.

Al amparo de esa disposición, consagrada en la ley de 1916, los delegados del Partido Nacional apelaron de las resoluciones de la Junta Electoral para ante la Alta Corte de Justicia.

La Alta Corte de Justicia dió vista al Fiscal de Corte. Este magistrado retiene esos expedientes en su poder durante quince días, y después que ellos han transcurrido los devuelve á la Alta Corte de Justicia diciendo que por el enorme trabajo que tenía en la Fiscalía no había podido pronunciarse sobre el fondo, y que las sentencias, habiendo vencido el plazo señalado por la ley, quedaban ejecutoriadas.

La conducta del señor Fiscal de Corte doctor Victoriano Martínez ha recibido censuras severas. Esas censuras son justísimas.

**Señor Almada** — No apoyado.

**Señor Beltrán** — La conducta de ese magistrado no tiene atenuación de ninguna clase. El ha faltado á su deber y se ha hecho acreedor á un juicio de responsabilidad. Un magistrado que por su culpa, por su negligencia, por su abandono, por su indiferencia ó por lo que fuere, deja que queden cuatrocientos ciudadanos hábiles sin votar, no puede estar un solo segundo en ese puesto que se le ha confiado. — (Apoyados). — (No apoyados).

Las excusas que ha dado el señor Fiscal de Corte doctor Victoriano Martínez son de una pobreza ridícula. Dice que ha sido enorme su trabajo.

Y bien: si su trabajo era enorme, si él pensaba que no estaba obligado á pronunciarse en esos asuntos, como lo ha sostenido, diciendo que el trámite de la vista era completamente improcedente, debió haber devuelto inmediatamente los expedientes á la Corte, para que ésta tomara sus providencias, ó para que los mandara á los Tribunales y nombrara á otro Fiscal, proceder que era más explicable, cuando el propio Fiscal creía que no tenía la obligación de intervenir en esos expedientes. Y entonces, ¿á qué los retenía en su poder?

En segundo lugar, no es verdad lo del exceso de trabajo. Y no es mi palabra, que puede ser sospechada de parcial y de apasionada en este pleito, la que hace este cargo: es la misma alta Corte de Justicia.

La Alta Corte ha dictado una resolución en la cual se contesta el argumento de exceso de trabajo del señor Fiscal.

Dice la Alta Corte aludiendo á ello:

". . . Circunstancia que no ha ocurrido respecto de la Corte, desde que ésta ha podido ocuparse con regularidad, como lo hizo de todas sus demás funciones ordinarias, y resolver en definitiva todos los juicios de tachas sin excepción alguna, que llegaron á su despacho."

Más aún: yo estoy seguro que si se practica una investigación en la Fiscalía de Corte, si se estudian sus libros, se verá que no es verdad el exceso de trabajo; que ha habido negligencia y abandono, y de esa negligencia y abandono del magistrado no puede hacerse recaer la culpa en ciudadanos inocentes.

El señor Juez de Feria dictó la siguiente resolución con respecto á la vista del señor Fiscal de Corte: "Habilítese el feriado, y atento á lo dictado por el señor Fiscal de Corte, devuélvanse los antecedentes á la Junta Electoral de Paysandú".

Quiere decir, pues, que la garantía eficaz establecida para los partidos y para los ciudadanos por la ley de 1916 ha quedado reducida á cero en lo que concierne al Partido Nacional.

Yo entiendo que no ha habido resolución definitiva; que no hay fallo de la Alta Corte; que se trata de tachas pendientes, y que, por lo tanto, esos ciudadanos, de acuerdo con lo que se ha sostenido en otras ocasiones, han podido y debido votar.

**Señor Almada** — No apoyado.

**Señor Beltrán** — En primer lugar, dice la protesta que, cuando se resolvieron los expedientes por la Alta Corte, no estaba vencido el término de los quince días. Para que ellos estuvieran vencidos, fué menester que se habilitara el feriado con efecto retroactivo.

Dándose cuenta de la verdad y fuerza de

este argumento, el señor senador Aguirre y González, cuyo discurso ha hecho suyo la Comisión de Poderes de la Cámara, ha tratado de desvirtuar la verdad de los hechos y ha dicho lo siguiente:

"De modo que, esos asuntos que, repito, eran la mayoría de los que habían pasando á conocimiento de la Corte, el término estaba vencido muchos días antes de empezar á correr el término de la feria judicial".

No es exacto, Honorable Cámara. Yo he tenido en mis manos esos expedientes y aseguro que no es verdad. Los expedientes fueron pasados al Fiscal de Corte el 14 de Diciembre...

**Señor Alburquerque** — ¿Y cuándo fueron recibidos por la Alta Corte?

**Señor Presidente** — El orador ha pedido que no se le interrumpa, señor diputado.

**Señor Alburquerque** — Era una pregunta: ¿cuándo fueron recibidos por la Alta Corte esos expedientes? Ese es el dato.

**Señor Beltrán** — Se la voy á contestar, señor diputado. Se recibieron el 14 de Diciembre y el mismo día pasaron al señor Fiscal de Corte. ¿Está satisfecho con la respuesta? ¿Tiene algo que objetar á ella?... Parece que se queda mudo...

**Señor Alburquerque** — Le preguntaba al señor diputado el dato, nada más.

---

**Señor Narancio** — ¿Me permite una interrupción, para una cuestión previa?... Es para hacer...

**Señor Beltrán** — Continúo, señor Presidente; si no, no puedo llevar ilación en mis ideas...

**Señor Narancio** — Tiene tiempo para meditar...

**Señor Canessa** — Es una moción de orden la que va á hacer el señor diputado Narancio.

**Señor Presidente** — No sabía que se trataba de una moción de orden.

**Señor Beltrán** — ¿De qué se trata?

**Señor Narancio** — Hallándose en antesalas el señor Mibelli, citado como tercer suplente por Montevideo y convocado por esta Cámara, pediría que se le hiciera pasar al recinto para prestar el juramento de estilo.

**Señor Presidente** — Perfectamente.

Se va á proceder á invitar al señor Mibelli á que preste juramento y también á los señores diputados que están en el mismo caso, ingeniero Canessa y doctores Duvimioso Terra, Carlos Berro y Manuel Tiscornia.

(Prestan el juramento de estilo los señores nombrados y quedan incorporados á la Honorable Cámara).

---

10—Puede continuar el doctor Beltrán.

**Señor Beltrán** — Decía, señor Presidente, que la mayor parte de los expedientes habían pasado al señor Fiscal de Corte á mediados de Diciembre; ellos fueron devueltos, en una gran mayoría, el 30 de Diciembre: cinco días después de haber comenzado la feria judicial, y no antes de terminar ésta, como equivocadamente lo ha afirmado en el Senado el senador Aguirre y González.

Tan es verdad lo que digo, que la mayor parte de las vistas del señor Fiscal de Corte terminan de este modo: "Y para estos efectos debe habilitarse el feriado"; y la resolución dictada por el señor Ministro de Feria, fecha 2 de Enero, comienza así: "Habilítese el feriado", etcétera.

Bien. Para que hayan corrido esos quince días, en esa fecha era menester que se habilitase el feriado con efecto retroactivo, desde el momento que la feria judicial interrumpía el término; y que era menester la habilitación del feriado, lo entendía el señor Fiscal al pedir esa habilitación, y lo entendía el señor Ministro de Corte al decretar la habilitación. Pero violándose todas las normas de procedimientos, en vez de habilitarse para el futuro se habilitó para el pasado. El 2 de Enero se habilitaban los días anteriores hasta el 25 de Diciembre, para hacer que los quince días hubiesen corrido!—(¡Muy bien!).

En segundo lugar, tampoco hay una resolución judicial. No se pronunció el Juez de Feria sobre lo pedido por el Fiscal de Corte. Este pide lo siguiente: "que se declaren ejecutoriadas las sentencias de la Junta Electoral"; pero el señor Juez de Feria no se pronuncia sobre ello: sólo dice que, atento á lo determinado por el señor Fiscal de Corte, "devuélvanse los antecedentes á Paysandú". No hay "considerando"; no hay "resultando"; no hay fallo; no hay ni siquiera un pronunciamiento sobre si la sentencia de la Junta Electoral hace ó no hace cosa juzgada.

En tercer lugar, está suscrita tan sólo por un Ministro; y yo entiendo que el legislador, al dar esta garantía á los partidos, no se la ha querido dar á un solo hombre, sino que al decir que debía entender la Alta Corte de Justicia, ha querido que fuera la Suprema Autoridad, el Cuerpo Colegiado con el número de votos conformes que establece la ley, los que dictasen su fallo definitivo sobre esta cuestión.

En cuarto lugar, yo admito la interpretación jurídica dada á esta cuestión por el señor senador Alejandro Gallinal en el Senado, y que, como la conocen los señores diputados, no insisto sobre ella.

En quinto lugar, debo manifestar que el ciudadano Veglia se ha presentado ante la Alta Corte de Justicia pidiendo reconsideración ó pidiendo, mejor dicho, no reconsideración, porque no hay fallo, sino pidiendo que falle esos expedientes. Hoy yo he estado en la Alta Corte de Justicia; el petitorio del ciudadano Veglia no ha sido todavía resuelto: simplemente se ha excusado el señor Fiscal doctor Victoriano Martínez, y se ha pedido que el Poder Ejecutivo nombre un Fiscal "ad-hoc".

Se trata, pues, de expedientes — cualquier letrado lo sabe — sobre los que no hay sentencia definitiva: está todavía por resolverse la apelación sobre los fallos de la Junta Electoral: son tachas pendientes.

Y bien, señores diputados: si son tachas pendientes, es indudable que todos esos cuatrocientos ciudadanos han podido votar. Yo tengo una opinión imponente para los señores de la mayoría: la opinión del señor Batlle y Ordóñez; imponente, sobre todo en estos momentos que se le proclama candidato á la tercera Presidencia, — ó hablando francamente, yendo al fondo de las cosas con la verdad con que debemos hablar los hombres, — que se le proclama para la quinta Presidencia de la República. — (No apoyados).

**Señor Fernández Ríos** — No apoyado. Es una monstruosidad del señor legislador.

**Señor Presidente** — Se ruega al señor diputado que se mantenga dentro de la cuestión.

**Señor Beltrán** — No, señor: voy á citar la opinión del señor Batlle y Ordóñez, y, para recordar la autoridad de esa opinión, hago un subrayado.

**Señor Mier Velázquez** — Pero el señor diputado denigra á los Gobiernos de los doctores Williman y Viera.

**Señor Beltrán** — No denigro á nadie: es la voz del país que así lo dice.

**Señor Rodríguez Larreta** — Esos se denigran solos. — (No apoyados).—(Murmullos).

**Señor Beltrán** — Dice el señor Batlle: "los inscriptos en el Registro Cívico, aunque hayan sido tachados, si sobre esos juicios de tachas no ha recaído resolución definitiva, están bien inscriptos".

Estas son las palabras pronunciadas por el señor Batlle y Ordóñez en la sesión del Senado del 20 de Noviembre de 1900. Pero á esto se contesta por el señor senador Aguirre y González y la Comisión de Poderes. Se dice que, haya ó no resolución de la Alta Corte de Justicia, por el solo hecho de haber transcurrido los quince días han quedado ejecutoriadas las resoluciones de la Junta Electoral; por el solo transcurso de los quince días, argumentan, ya hay cosa juzgada, y la Cámara no puede rever esa cosa juzgada.

Bien: yo voy á citar una opinión que supongo que para los señores de la mayoría ha de valer más que la mía: la opinión del señor Presidente de la Cámara, doctor Domingo Arena.

Decía el señor Presidente doctor Arena en la sesión del 13 de Abril de 1905...

**Señor Alburquerque** — Cuando no estaba la ley actual.

**Señor Beltrán** — ... No tiene nada que ver con la ley actual. El doctor Arena interpreta las facultades de la Cámara con el artículo de la Constitución que establece que la Cámara es juez privativo en la elección de sus miembros; de manera que no tiene nada que ver con la ley actual.

**Señor Alburquerque** — Pero no puede ir contra la vigente.

**Señor Beltrán** — A eso le contestará el señor Arena...

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el doctor Beltrán.

**Señor Beltrán** — Vèase lo que dice el señor Presidente de la Cámara:

"Yo creo que la Cámara, cuando entra "á juzgar los poderes de uno de sus miem-"bros, como juez privativo de la elección, "puede rever todo el proceso eleccionario, puede escudriñar en los Registros "Cívicos, puede buscar la verdad donde "quiera que se halle, sin distinción de lu-"gar ni de tiempo. Para ella no es cosa "juzgada ni lo resuelto por las Comisio-"nes Calificadoras, ni lo resuelto por las "Juntas Electorales. Sus funciones, aun-"que mucho más extensas, pueden com-"pararse á las de esos Tribunales extra-"ordinarios que intervienen en el recurso "de nulidad notoria de ciertos juicios civiles, y en los cuales nada vale lo re-"suelto de una manera definitiva por los "jueces inferiores."

"La Cámara no puede detenerse, cuando va en busca de la verdad, ni ante un plazo vencido, ni ante alguna de esas formalidades que pueden ser trabas insalvables para los jueces electorales inferiores." No puede detenerse, porque ella no es un juez de instancia, propiamente dicho, que esté sujeto á reglas fijas y escritas de procedimientos; no es un juez de instancia, sino un verdadero jurado, un jurado superior, que puede formar convicción por todos los medios á su alcance. Si no fuera así, no habría valido la pena de que la Constitución le hubiera otorgado el pomposo título de "juez privativo". Se hubiera limitado á decir: la Cámara es el juez de apelación en los incidentes que surjan ante las Juntas Electorales, y la ley le habría fijado normas de conducta, como se las fijó á las Comisiones Calificadoras, á las Comisiones Inscriptoras y á las propias Juntas Electorales.

**Señor Pelayo** — Pero en este caso no debe citarse al Presidente de la Cámara, sino solamente al doctor Arena, porque no ha opinado como Presidente de este alto Cuerpo, sino como abogado ó simplemente como ciudadano.

**Señor Beltrán** — No entiendo la interrupción, señor. Así que continúo.

**Señor Bruno** — ¿Me permite una sola interrupción el doctor Beltrán?

**Señor Cortinas** — Valdría la pena sa-

ber si se mantiene en su opinión el señor Presidente, ó si ha evolucionado.

**Señor Canessa** — Nos mantenemos todos.

**Señor Andreoli** — Se desdobla.

**Señor Presidente** — El doctor Arena no se desdobla nunca. Pero el doctor Arena cumple su deber de presidir la sesión y no opinar ni manifestarse en ningún sentido.

Tiene la palabra el doctor Beltrán.

**Señor Pelayo** — Seguro: ahora está presidiendo la sesión el doctor Arena.

**Señor Presidente** — Cuando esté el doctor Arena en los estrados, entonces se tendrá el derecho de reclamarle que sea consecuente con sus opiniones.

**Señor Ramírez** — ¿Se desdoblará entonces?

**Señor Pelayo** — Es uno de los recursos impresionistas que tienen los señores de la minoría.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Nadie le oye, señor Pelayo.

**Señor Beltrán** — Nadie le comprende.

**Señor Pelayo** — No entienden lo que no quieren entender, porque no les conviene.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el doctor Beltrán.

**Señor Beltrán** — Yo creo que si el señor Presidente de la Cámara no ocupara ese puesto, sería fiel á sus ideas y estaría defendiendo esta tesis; supongo que votaría con nosotros. Es tan claro y tan decisivo lo que dice aquí el doctor Arena, que no puede haber cambiado de opinión.

**Señor Bruno** — Si me permite una interrupción el señor diputado...

**Señor Beltrán** — Dice el señor Presidente: "La Cámara no puede detenerse "cuando va en busca de la verdad, ni ante "un plazo vencido ni ante alguna de esas "formalidades que pueden ser trabas in-"salvables para las jueces electorales in-"feriores".

**Señor Martínez Thedy** — ¿Me permite una interrupción para aclarar un asunto?

**Señor Beltrán** — No, señor; perdone; quiero concluir.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

**Señor Beltrán** — Tendré mucho gusto en oir al señor diputado Martínez Thedy lo que yo deje el uso de la palabra.

**Señor Martínez Thedy** — Pero el doctor Beltrán debería tolerarla, porque es una interrupción completamente aclaratoria.

**Señor Beltrán** — Según la opinión decisiva del señor Presidente de la Cámara, el plazo vencido no puede limitar la acción de la Cámara: todos debemos ir, de todas maneras, unidos en busca de la verdad...

**Señor Martínez Thedy** — La Cámara ha resuelto lo contrario.

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

**Señor Beltrán** — ... Yo quiero la verdad; obtener y revelar la verdad en el asunto de Paysandú.

Y bien. Quisiera que la Comisión de Poderes viera ésos expedientes de tachas. Yo quisiera que el miembro que forma parte de esa Comisión, el doctor Sorín, que ha sido un austero y digno Fiscal del Crimen, con su criterio jurídico viera esos expedientes. Yo estoy seguro de que no habría un solo magistrado del país capaz de decir que esas tachas son válidas y están bien opuestas. He estudiado esos expedientes y son de una prueba completamente deficiente.

En primer lugar, haciendo la síntesis que hace la protesta de Paysandú, puede decirse que se han eliminado ciento ochenta ciudadanos tan sólo por un informe del Jefe Político; que se han eliminado ciento y tantos ciudadanos tan sólo por un informe del señor ingeniero Mendivil, hermano del candidato á senador doctor Mendivil...

**Señor Canessa** — Y persona muy respetable en Paysandú.

**Varios señores representantes** — Y en todas partes.

**Señor Canessa** — En Paysandú, porque se le conoce.

**Señor Beltrán** — Muy bien; pero en este caso estaba abiertamente embanderado en la lucha.

**Señor Miranda** (don César) — Empezando, porque es un hecho muy anterior á la proclamación del candidato.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Beltrán, que ha pedido que no se le interrumpa, y la Mesa debe garantirlo en el uso de la palabra.

**Señor Bruno** — Debe tenerlo presente el señor Presidente para cuando el señor diputado interrumpa. Es un interruptor sistemático y no consiente las interrupciones.

**Señor Presidente** — Y, como es natural, la Mesa no lo dejará interrumpir.

**Señor Martínez Thedy** — Es una lástima que no se permitan las interrupciones cuando son cordiales y tranquilas.

**Señor Presidente** — Es cuestión del diputado que habla...

**Señor Martínez Thedy** — Es una cuestión de libertad en los debates parlamentarios.

**Señor Presidente** — Pero la Mesa tiene el deber de hacer respetar el Reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

**Señor Beltrán** — Continúo, señor Presidente.

Decía que se habían eliminado ciento ochenta ciudadanos tan sólo por un informe parcial del Jefe Político. Yo he visto esos informes. No concretan nada; no dicen nada. Simplemente se limita á decir el Jefe Político que "por averiguaciones practicadas, resulta que Fulano y que Mengano no viven en tal domicilio". Se ha dado el caso en que á la Jefatura se le pedían los informes, á las once de la mañana, de veinte ó treinta inscriptos, del paraje denominado "Nuevo Paysandú", y á las once y treinta ya estaban contestados.

Luego, hay que tener presente que los testigos presentados por los tachantes han leído las declaraciones. En esos expedientes consta que leían las declaraciones; los miembros de la minoría protestan; ha quedado constancia, diciéndose lo siguiente: "Discorde porque los testigos de los tachantes han depuesto leyendo declaraciones escritas ó apuntes".

No se necesita ser abogado para saber que un testigo que va á leer su declaración no tiene valor legal.

**Señor Ponce de León** (don Vicente) — Apoyado.

**Señor Beltrán** — En tercer lugar, se dice en la protesta, y con razón, lo que ha ocurrido en el Departamento de Treinta y Tres. Allí, los nacionalistas tacharon á unos 200 ciudadanos colorados; presentaban constantemente los mismos testigos. Tiene razón el doctor Aguirre y González al afirmar que es frecuente que en los Departamentos, dada la escasez de los medios, los partidos busquen á determinados elementos que se ocupen de estas cuestiones. De ahí, que puede presentarse el caso que siempre sean las mismas personas las que aparezcan como testigos; pero la Alta Corte de Justicia resolvió no hacer lugar á las tachas opuestas por los nacionalistas de Treinta y Tres, por el hecho de que siempre presentaban los mismos testigos, y, sin embargo, ahora se ha eliminado á 400 ciudadanos nacionalistas, á pesar de que son siempre cuatro personas las que han presentado los tachantes como testigos.—(¡Muy bien!).

**Señor Ramírez** — Puede agregar el señor diputado, respecto á las tachas opuestas por los nacionalistas en Minas, que la Alta Corte...

**Señor Alburquerque** — No admite interrupciones el diputado que habla!

**Señor Ramírez** — A mí me las admite.

**Señor Beltrán** — El conceder las interrupciones es un derecho del orador. Concedo la interrupción al doctor Ramírez.

**Señor Ramírez** — ... la Alta Corte resolvió, precisamente, lo mismo: no aceptar tachas opuestas por los nacionalistas, porque declaraban los mismos testigos sobre una gran cantidad de casos.

A mí se me consultó desde Minas y dí la opinión de que la Alta Corte estaba en lo cierto al proceder así.

**Señor Alburquerque** — A dos personas les es muy fácil decir que al lado del arroyo tal no viven 400 individuos, que es á lo que se refieren las tachas esas.

**Señor Cortinas** — Sobre todo, el Jefe Político.

**Señor Etchevest** — Sobre todo, cuando hay creciente.

**Señor Beltrán** — Bien. Sobre todo, lo que no se puede negar es la dualidad de criterio.

**Señor Rodríguez Larreta** — Sobre todo, cuando son dos personas de buena voluntad.

**Señor Alburquerque** — Dos personas pueden afirmar en conciencia: "Aquí no viven 500 individuos".

**Señor Beltrán** — Pero lo que conviene recalcar es la dualidad de criterio. Cuando los nacionalistas en Treinta y Tres eliminaron 200 ciudadanos y presentaron los mismos testigos, se declaró que estas tachas no valían porque eran los mismos testigos; cuando los oficialistas en Paysandú eliminan á 400 ciudadanos nacionalistas y presentan los mismos testigos, se declara que esos ciudadanos están bien eliminados.

Además, como argumento decisivo sobre la injusticia de esas tachas por cambio de domicilio, en todos los expedientes consta que en todas las sesiones de la Comisión Calificadora y de la Junta Electoral los miembros afiliados al Partido Nacional decían á la Junta: "Antes de fallar estos expedientes, nombremos del seno de esta Corporación una delegación compuesta de nacionalistas y colorados que vaya á ver si esos ciudadanos están ó no en el domicilio que indican". Era proceder, me parece, con toda honradez y lealtad, el proponer que fueran los miembros nacionalistas y colorados á ver si habían cambiado de domicilio. Se trataba de domicilios cerca de la Junta Electoral, en la primera sección, y la Junta Electoral no aceptaba...

**Señor Bruno** — No es cierto.

**Señor Beltrán** — Prefería, como es natural...

**Señor Bruno** — No es verdad.

**Señor Beltrán** — Es cierto.

**Señor Bruno** — No es cierto. Se lo voy á demostrar en el momento oportuno.

**Señor Beltrán** — Sostengo que es cierto, y de eso hay constancia en todos los expedientes. Está la nota puesta en ellos; está el ofrecimiento, lo he leído con mis propios ojos, hecho por el señor escribano Saráchaga, la moción formulada en ese sentido y el rechazo de la Junta Electoral. Más aún; puedo citar este hecho concreto: una vez la Junta Electoral aceptó el procedimiento indicado por el señor Saráchaga é inmediatamente el tachante señor Azcurúa presentó un escrito pidiendo que la Junta Electoral reconsiderara su moción, la Junta Electoral volvió sobre sus pasos, y reconsideró la resolución. — (¡Muy bien!).

**Señor Cortinas** — Orden de arriba.

**Señor Beltrán** — Finalmente, señor Presidente, hay causas serias, fundamentales, para anular la elección de Paysandú. Podríamos decir que el Partido Nacional tendría derecho á pedir la anulación de las

elecciones de todo el país...—(No apoyados).

**Señor Etchevest**—Ganas no le faltan.

**Señor Pelayo**—¡Qué hermosura!

**Señor Beltrán**—... por la coacción efectuada por el Poder Ejecutivo,—coacción que está en la conciencia de toda la República.

Hemos visto á la Administración Pública volcada en masa para usurpar la soberanía nacional.—(No apoyados).—(Apoyados).

**Señor Rossi**—Con excepción de Canelones.

**Señor Beltrán**—A los ciudadanos en Paysandú, como en casi toda la República, á obreros, á los empleados públicos...

**Señor Miranda**—Y los particulares, señor diputado, ¿qué hacían?

**Señor Beltrán**—... á todos se les ha puesto en este dilema: ó votar por la lista oficialista, ó sus mujeres y sus hijos quedan expuestos á la miseria.

**Señor Miranda**—¿Qué hacían los nacionalistas en Paysandú y en otros Departamentos? ¡La balota ó el hambre!

**Señor Barbato** — Aprendimos de ustedes, señor diputado Beltrán.

**Señor Pelayo**—¿Y por casa cómo andamos, señor diputado Beltrán?

**Señor Sánchez**—Pero los nacionalistas no lo hacen con los dineros públicos, en caso de que lo hicieran.

**Señor Infantozzi**—Pero es igualmente coacción.

**Señor Sánchez**—Es igualmente malo; pero no tan reprobable.—(Murmullos).

**Señor Miranda**—La balota ó el hambre: ese es el dilema de los nacionalistas. —(Murmullos).

**Señor Presidente**—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el doctor Beltrán.

**Señor Beltrán**—Y ha pasado esto, señor Presidente, porque los obreros y los empleados han querido ser hombres y no esclavos...

**Señor Pelayo**—¡Muy declamatorio todo eso!

**Señor Beltrán**—...porque han querido ejercer el derecho de elegir libremente á los Poderes Constituídos de la República, derecho tan elemental para el ciudadano como es elemental para el hombre el derecho al aire, al sol, al cielo y á la luz. —(¡Muy bien!).

**Señor Pelayo**—¡Impresionante!

**Señor Beltrán**—¡Al señor Pelayo no le impresiona nada!

**Señor Pelayo**—Y menos á ustedes que creen que el Partido Nacional tiene todos los derechos del mundo, pero exclusivamente para su propio beneficio. — (Murmullos é interrupciones).

**Señor Presidente**—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

**Señor Beltrán**—Además, señor Presidente, agrego que el coronel Muró, jefe de unidad militar, ha faltado también á sus deberes al prescindir del decreto que obliga que los jefes al mando de unidades militares no pueden intervenir en política.

**Señor Bruno**—Ya que lo pueden todo, decreten la destitución del coronel Muró.

**Señor Beltrán**—El coronel Muró, al prescindir de ese decreto, ha faltado á su deber, y merece una palabra de severa censura, como la merecen todos esos militares en servicio activo que intervienen en política, á quienes la patria les ha dado armas para defender su seguridad y decoro y no para arrebatar al pueblo sus libertades y derechos.

La Jefatura Política ha faltado igualmente á su deber. La Jefatura Política, al frente de los comisarios, ha estado abiertamente embanderada en la lucha. No voy á cometer la ingenuidad de pronunciar palabras de severa censura contra el Jefe Político de Paysandú. Hay que llevar la censura más alta: la censura recae sobre el Presidente de la República. Si un hombre empeña su palabra de honor frente á otro hombre, y falta á ella, queda descalificado...

**Varios señores Representantes** — No apoyado. No ha faltado absolutamente á nada.

**Señor Beltrán** — ... Yo no sé, señores, en qué concepto queda un Presidente de la República que ha faltado á su palabra de honor, empeñada ante su pueblo... —(Apoyados). — (No apoyados).

Este Presidente de la República doctor Viera dictó un decreto prohibiendo la intervención de las policías en las elecciones; y bien: dicta ese decreto, y ese decreto no se ha cumplido. Yo creo que los señores diputados no pretenderán negar esto. Lo sabe el país entero: todas las Jefaturas, todas las policías, toda la Administración Pública ha estado volcada frente á los partidos populares.

**Señor Alburquerque** — Porque hon ido los empleados á votar; por eso ha estado volcada? De manera que no se quería que fueran á votar?

**Señor Rossi** — Donde yo he actuado no ha sucedido eso.

**Señor Ramírez** — ¿Y el decreto qué quería decir?

**Señor Beltrán** — Pero, señor Presidente, tal vez el fallo de la Cámara, como el del Senado, nos sea adverso. Sin embargo, yo creo que, á pesar de todo, será para el oficialismo una victoria á lo Pirro. Hace tres años la mayoría de la Cámara declaraba perdida la banca obtenida por el doctor Joaquín Silván Fernández en el mismo Departamento de Paysandú. Después de escrudiñar los registros y anular los fallos dictados por el Juez Letrado doctor Pereira Núñez, se dijo que el Partido Nacional había perdido su banca por un tercio de voto, por un decimal de persona, evocando la figura de aquel Shyloch de que nos habla Shakespeare, que al finalizar el vale firmado por Anonio, exigía la libra de carne, sin que faltara una sola gota de sangre... — (¡Muy bien!).

Bien: esa banca arrebatada al nacionalismo de Paysandú fué una banca material obtenida por el Gobierno, pero una lamentable derrota moral.

Tres años hace el Partido Nacional sólo llevó allí trescientos treinta y tres votos. El despojo á la oposición llenó de cólera é indignación á Paysandú, y ese partido...

**Señor Miranda** — ¡La inscripción obligatoria!

**Señor Barbatto** — Batlle regeneró al partido blanco. — (Murmullos é interrupciones).—Suena la campanilla de alarma.)

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: debía colocarse un cencerro del otro lado también.

**Señor Presidente** — Están colocadas en los dos lados.

**Señor Miranda**—Los dos cencerros deberían estar colocados del mismo lado!

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Uno de cada lado, sería lo más justo.

**Señor Presidente** — Es una para cada lado, señor diputado.

**Señor Beltrán** — Decía, señor Presidente, que hace tres años el Partido Nacional llevaba en Paysandú trescientos treinta y tres votos. Era un partido que hacía trece años no obtenía minoría. Ahora ese mismo partido acaba de llevar mil setecientos votos, sin contar los cuatrocientos ciudadanos inicuamente excluídos de los Registros.

**Señor Barbato** — Se lo deben á Batlle!

**Un señor diputado** — Eso prueba la libertad electoral.

**Señor Beltrán** — Lo debemos á Batlle por sus desaciertos y sus extravíos y sus errores, que son los que han hecho retemplar al Partido Nacional. — (¡Muy bien!).

Termino esta exposición diciendo que, sea cual fuere la decisión de la Cámara, estoy seguro que podremos repetir la frase del doctor Silván Fernández, al caer exánime al pie de su banca legislativa, hace tres años, defendiendo los poderes de Paysandú: "El triunfo moral nadie nos lo arrancará". — (¡Muy bien!).

**Señor Bruno** — El señor diputado Beltrán ha colocado la discusión en términos completamente abstractos, en cierto modo. El se separa del Departamento de Paysandú para arremeter exclusivamente contra el Fiscal de Corte, olvidándose por completo de las cuestiones de hecho, que son las que dan el fundamento legal y moral á las elecciones realizadas en el Departamento de Paysandú.—(¡Muy bien!).

Para impugnar esa parte jurídica del señor diputado, yo no tengo preparación; pero, por incidencia, le voy á citar algunas opiniones que se oponen á la suya, tan omnipotentes para él como pueden ser las del señor Batlle y Ordóñez, y honrosamente para nosotros. Por ejemplo: el doctor Alfredo Vázquez Acevedo, en la discusión de los poderes de Rocha, en el año 1905, expresó lo siguiente:

"Si la Cámara hubiera tenido la facultad de rever los Registros no habría necesitado la ley."

. . . . . . . . . . . . . . . . . .

"La Cámara no puede constituirse en juez de tachas: en primer lugar, porque ello importaría usurpar las funciones que por la ley corresponden á las Comisiones Electorales y al Tribunal Superior de Justicia."

. . . . . . . . . . . . . . . . . .

"El sentido del artículo constitucional es muy sencillo, señor Presidente. Lo que quiere decir es que la Cámara es juez "único" de las elecciones de sus miembros: esto es, que "nadie, ninguna otra autoridad" puede juzgar sobre la validez ó nulidad de las elecciones de sus miembros. Todas las Constituciones de los pueblos hermanos se expresan en los mismos términos, y los tratadistas, los constitucionalistas más notables no le dan otro alcance á la expresión."

. . . . . . . . . . . . . . . . . .

"El juez "juzga, y juzgar" significa, como se ha dicho ya, aplicar las leyes á los casos en contienda. Por consiguiente, la Cámara, en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución, no tiene más facultad que la de aplicar las leyes electorales en el juzgamiento de los poderes de sus miembros.

Así, si se presenta una protesta, como sucede ahora, alegando que las elecciones se han hecho con inscripciones indebidas, y resulta que esas inscripciones no han sido tachadas ó que, tachadas, han sido declaradas válidas, el deber de la Cámara es rechazar la protesta, porque, en virtud de lo dispuesto por la ley, esas inscripciones son irrevocables."

. . . . . . . . . . . . . . . . . .

"El respeto de la ley, la subordinación de todo á ella, está siempre sobrentendida en todo caso y tratándose de todos los poderes. La Cámara Legislativa, lo mismo que el Poder Ejecutivo, lo mismo que el Poder Judicial, tienen el deber de respetar la ley. La ley está arriba de todos y de todo. Es el único soberano en las democracias."

"De otra manera, resultaría, — y llamo la atención de la Cámara, porque estas no son palabras, sino argumentos, — de otra manera resultaría, digo, el absurdo de que una sola Cámara podría dejar sin efecto ni valor lo que hubiera legislado en las dos Cámaras, con el concurso del Poder Ejecutivo. La voluntad de una rama del Poder Legislativo prevalecería sobre la voluntad de las dos ramas y aún sobre la voluntad del Poder Ejecutivo, que también es Poder Colegislador, quedando así destruída la garantía fundamental del sistema republicano."

El doctor Martín C. Martínez, por su parte, profesa á este respecto el criterio que sintéticamente me voy á permitir leer á la Honorable Cámara:

"Haciendo competencia con esta interpretación, se sostiene también que el artículo 43 de la Constitución, al erigir á la Cámara en juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros, la faculta, no sólo para revisar todo lo relativo á la elección, sino para juzgar de la bondad de las inscripciones calificables del Registro Cívico. Según esa teoría, á pesar de estar ya clasificados los sufragantes, sea porque levantaron la tacha por sentencia, sea porque nunca fueren tachados, la Cámara puede todavía entrar á nuevo examen de las inscripciones y excluir (ó habilitar) á cuantos les parezca, prescindiendo del fallo de los Tribunales.

Así, un partido puede ser minoría en la inscripción, en la calificación, en la votación, y todavía tendría la espectativa de ganar la elección ante la Cámara, mediante las tachas no opuestas ó rechazadas en el período de calificación, pero que ahora se oponen en el acto del voto y se demuestran ante Vuestra Honorabilidad, sin incómodo juicio, sin intervención de los interesados, por una resolución general de la Cámara... Vuestra Honorabilidad ya ha tenido ocasión de rechazar esa doctrina, que permitiría, á título de calificación, hacer la elección que se quiera desde estas bancas.

En la protesta de la Comisión del Partido Colorado, llamado independiente, contra las elecciones practicadas en este año en Montevideo, se argüía, como causal de nulidad, con la existencia en los Registros de miles de inscripciones falsas. Apreciando esa objeción, dijo esta misma Comisión de Poderes, sin discrepancia de ninguno de sus miembros:

"6.o Que las deficiencias de que adolece el Registro Cívico, á estar á las apreciaciones de los reclamantes, no pueden ser materia de observación, al juzgar de una elección, habiendo debido los ciudadanos preocuparse de la depuración del Registro en la época y mediante los recursos que le acuerda la ley."

Y desarrollando el pensamiento, la Comisión del Honorable Senado, ante quien se llevó la misma protesta, condenó así, con el asentimiento unánime de aquel alto cuerpo, tan irregular pretención:

"Por lo demás, esa doctrina inconcusa en la materia, que si bien cada Cámara es, por Ministerio de la Constitución (artículo 43) "el juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros", no lo es de la validez de las inscripciones que se hallan en el Registro Cívico, confiado á autoridades especiales y sometido á trámites y garantías muy serias por la ley. Esta ha concedido á los ciudadanos y á los partidos diferentes recursos, á fin de que el Registro Cívico sea convenientemente depurado: de las resoluciones que sobre tachas dictan las Comisiones Calificadoras hay apelación para ante las Juntas Electorles, de cuyo fallo puede también recurrirse al Superior Tribunal Pleno; pero, una vez agotados esos recursos, ó cuando de ellos no usan los ciudadanos, las inscripciones cívicas quedan cubiertas por la presunción de validez y legalidad que da siempre la casa juzgada"... "Cuando los ciudadanos han agotado los recursos legales ó no han considerado conveniente usar de ellos, cuando las autoridades encargadas por la ley de conocer en materia de inscripciones han fallado sobre éstas, esos fallos deben ser respetados, so pena de sentar un precedente funesto que abriría ancha puerta á la arbitrariedad y á la pasión política."

"No puede ser otro el sentir reflexivo de ningún hombre de Gobierno. Las elecciones degenerarían en una parodia, si después de establecer sendas formalidades y términos y procedimientos y tribunales escalonados para la depuración de los Registros, éstos pudieran modificarse todavía, ya por las Juntas Electorales, ya por las ramas del Cuerpo Legislativo, cuya altura no la exime de las pasiones políticas.

¡Y en qué momentos! Cuando el Juez omnipotente, que falla sin pruebas ni oir á los tachados, está viendo la influencia de cada decisión suya en los votos ya contados de la elección!

Grande es la influencia legítima que tiene ya la Cámara como Juez superior de la elección, pues todo lo que á éste se refiere, convocatoria, constitución de Mesas, exactitud de los Registros y sus copias, emisión del voto, circunstancias ambientes del sufragio, escrutinios parciales ó totales, cae bajo su fallo inapelable; pero si ese poder todavía se extiende á la calificación de los Registros, puestos por la ley bajo la dirección de las autoridades electorales y judiciales, entonces sería la mayoría de la Cámara la que haría los diputados.

Si la Honorable Cámara adoptara ese temperamento, violaría las leyes reguladoras del Registro Cívico y del voto que ella misma ha dado al país.

Por la ley de Registro Cívico, se ha establecido en efecto (artículo 49), que respecto de los ciudadanos inscriptos en el Registro y que ya pasaron por el crisol de la depuración, en lo sucesivo no se admiten más causas de exclusión que las enumeradas en los tres últimos incisos del artículo precedente: pérdida, suspensión de la ciudadanía y cambio de domicilio, y esas mismas bajo la expresa condición, agrega la ley, de que sean supervinientes á la clausura del Registro en el ejercicio anterior.

Es condición "sine qua non" del Registro Cívico Permanente, que no se puede volver sobre las inscripciones calificadas. Tal es el caso de los 62 inscriptos con anterioridad á este período, con supletorias cuyas inscripciones tienen antigüedad de ocho años, y han votado en las elecciones sucesivas desde la creación del Registro. Eso, no obstante, y la disposición legal que los declara calificados é intachables sus calificaciones, por otras causas que las tres taxativamente enumeradas, tendríamos ahora que la Honorable Cámara en vez de dar el ejemplo de acatamiento á la ley, pues como una de las dos ramas en que se divide el Poder Legislativo no está por arriba sino que está subordinada á la ley, entraría á innovar burdamente esas inscripciones definitivas, para propiciar el triunfo de la lista legítimamente vencida en la elección de Rocha!

Sesenta y dos inscripciones calificadas desde hace años, veintiuna inscripciones del año corriente, cuyas tachas ha declarado improcedentes el Tribunal, á pesar de haberse argüido con las supletorias (certificado de la pábina 65, 2.a columna), todo podría venir al suelo ante la omnipotencia que se quiere atribuir á la Cámara".

**Señor Beltrán** — Pero lo que hay es que esa tesis no triunfó.

**Señor Martínez Thedy** — Me permite el señor diputado Bruno?

**Señor Bruno** — Sí, señor.

**Señor Martínez Thedy** — Tan no es cierto, señor Presidente, que la Cámara tiene facultades ilimitadas para rever todos los procesos electorales, que precisamente, haciendo caudal de una experiencia, la de la elección de Rocha, que prorrogó por dos años la discusión de los poderes en las carpetas de la Comisión respectiva de este alto Cuerpo, previendo que en adelante pudiera generalizarse esta actitud casi abstencionista de algunos partidos derrotados en las urnas, sancionó la siguiente resolución con fecha 28 de Octubre de 1903:

"Artículo único. No serán admitidas ante la Cámara, al juzgarse los poderes de los representantes electos, las observaciones sobre identidad de los votantes que no hubieran sido presentadas ante las Mesas Receptoras en la forma y en la oportunidad electoral."

**Señor García Morales** — Observaciones sobre identidad.

**Señor Cortinas** — Pero, ¿qué entiende por identidad el señor diputado Martínez Thedy?

**Señor Martínez Thedy** — La Cámara sancionó este artículo reglamentario...

**Señor García Morales** — Que no tiene aplicación ninguna al caso.

**Señor Martínez Thedy** — ... y la historia de esta sanción refleja precisamente la tesis contraria á la que sostiene el doctor Beltrán.

**Señor Beltrán** — Lo que sostiene el doctor Arena.

**Señor Bruno** — El señor diputado Beltrán debe sostener la suya, no la del señor diputado Arena.

**Señor Beltrán** — Yo busco la autoridad que hace impresión en la mayoría de la Cámara.

**Señor Martínez Thedy** — En este caso estoy contestando la tesis del doctor Beltrán, y si el doctor Arena hace suya la tesís del doctor Beltrán, también contesto la tesis del doctor Arena. — (Apoyados).

**Señor Ramírez** — Cuidado, que se va á perder la unidad del Partido Colorado!

**Señor Martínez Thedy** — Esa era la única observación que yo quería hacer.— (¡Muy bien!).

**Señor Bruno** — Continúo, señor Presidente.

Yo creo, señor Presidente, que con lo que he dicho sobre este asunto basta para demostrar lo deleznable de la argumentación del doctor Beltrán, que ha tomado sólo la última faz del proceso inscripcional, que es lo único que podría convenirle, con el menosprecio de las cuestiones locales, como, por ejemplo, de los fallos de primera y de segunda instancias que, en definitiva, constituyen dos soluciones concordes sobre los mismos expedientes de tachas, ya que no es admisible que los colorados se hayan complotado para excluir sistemática é indebidamente á todos los nacionalistas del Departamento de Paysandú.

**Señor García Morales** — Son capaces de eso.

**Señor Bruno** — Lo que ha ocurrido en el Departamento de Paysandú, ha ocurrido en mayor ó menor grado en el resto del país.

El Partido Blanco ha vegetado casi siempre en la más infecunda abstención; ha mirado el desarrollo de la vida política del país con la mayor pasividad, evocando el resurgimiento de la montonera para ir al asalto de las posiciones democráticas...

**Señor Beltrán** — Por eso tuvieron que dictar la última ley...

**Señor Bruno** — No le permito interrupciones al señor diputado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

**Señor Beltrán** — Tiene razón, señor Presidente.

**Señor Bruno** — Y últimamente aprendieron el camino del comicio porque el Partido Colorado, nosotros, desde estas mismas bancas, les acordamos muchos más derechos y muchas más libertades que las que realmente necesitaban.

**Señor García Morales** — Pero no las mantienen ahora.

**Señor Bruno** — Se mantienen; sí, señor.

**Un señor representante** — ¿Y el voto secreto?

**Señor Beltrán** — Pongan "el voto secreto", señores taquígrafos.

**Señor Aguirre** — En un solo período se abstuvo el Partido Nacional.

**Señor Bruno** — Durante muchos períodos. — (Murmullos é interrupciones).

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 22 de Febrero de 1917

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.02 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| 1 á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

## AVISOS DEL DIA

### Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4107



Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston en el Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MARIPOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4689-v.mz.12.

ACTA N.o 4113

Con fecha 21 de Febrero de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIFRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4688-v.mz.12.

### Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la construcción de una comisaría en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó (próximidades del Paso Hondo del Arroyo Malo), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 y 30 á las 11 y 30 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deben presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 7 de Marzo próximo á las 10 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1917. — La Dirección.

Feb.22-4700-v.mz.7.

### INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BECERRA RICOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 288, y doña CARMEN ADDUINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

1464-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MELONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maciel número 1278, y doña JUANA NICOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

1470-v.mz.1.o.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO FERNÁNDEZ ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1024, y doña ROSARIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1472-v.mz.1.o.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO LEMAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2192, y doña MARIA ELENA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

1465-v.mz.1.o.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEREO A. BRIAN, de 76 años de edad, de estado viudo de M. Catalogne, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paz de Azúcar número 63a, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga número 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1466-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RAISSIGNIER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 312, y doña ISIDORA DELIA ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Continuación Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1467-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAMBERTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 358 (Unión), y doña ROSA MARIA CAPRILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1468-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LUBERTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Barrio San Antonio, y doña CATALINA LANGONA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1469-v.mz.1.o.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 487, y doña AIDA CHETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1471-v.mz.1.o.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela B. de Roca ó Angela Bevilacqua de Rocca", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Rocca y otros solicitando la rectifi-

cación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Angela Bevilacqua de Rocca, por cuanto, en donde dice Roca, es Rocca, y en donde dice Bevilácua, debe decir Bevilacqua. 2.o La partida de matrimonio de Vicente Rocca con Angela Bevilacqua, el nombre materno está equivocado, pues en vez de Bevilacgua y Bevilagna, debe decir Bevilacqua. 3.o La partida de nacimiento de Agustín Nicolás Rocca, donde dice Bevilagua, debe decir Bevilacqua; y donde dice Chiara, debe ser Solari, pues la abuela se llamaba Clara Angela Solari. 4.o La partida de nacimiento de Carmen Rocca, por decir Bevilaco, Palma, en vez de Bevilacqua y Parma. 5.o La partida de nacimiento de Angela Catalina Rocca, por decir Bevilaqua, en vez de Bevilacqua. 6.o La partida de matrimonio de Rosa María Rocca, por decir Roca en vez de Rocca, Bevilacúa en vez de Bevilacqua, y Suárez en vez de Solari; y 7.o La partida de matrimonio de José Visalli con Rosa Angela Rocca, por figurar el apellido de Bevilaqua en vez de Bevilacqua, y donde dice que el padre es oriental, debe decir que es italiano. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-4708-v.mz.9.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Auristela Valdez de Carrero, incidente seguido por Alfredo Escardó, sobre reconocimiento d. heredero, pieza mandada formar por separado sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Escardó Valdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Isabel Bernardina Antonia Valdez, por figurar el padre con el nombre de Juan Baldris Carrero, debiendo decir Juan Valdez Carrero, por ser el verdadero apellido. 2.o Partida de defunción de Isabel Valdez, por decir Isabel V. de Olivera Díaz, haciéndola aparecer como casada, cuando, en realidad, es soltera, debiendo, por lo tanto, decir Isabel Valdez, y 3.o La partida de defunción de Juan Valdez Carrero, por cuanto, en donde dice Juan Carrero, debe decir Juan Valdez Carrero, por ser el verdadero. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-4696-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.22-4707-v.mz.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emeterio Arrospide, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Emeterio Arrospide, domiciliado en la calle Gaboto número 1138, de esta ciudad, ante V. S., como mejor proceda, expongo: Que con el fin de obtener el título de escribano inicio por el presente escrito el expediente requerido á fin de justificar que reuno las condiciones morales que la ley de la materia exige solicitando, en consecuencia, de V. S. se sirva proveer de conformidad á los siguientes petitorios: (A Que se ordenen las publicaciones requeridas por la ley; B) Que hechas las publicaciones y justificada la terminación de las mismas con la presentación de los ejemplares de los diarios, se sirva ordenar que con citación fiscal, se reciba la información de los escribanos don Luis P. Barbeito y don José Pedro Turena, que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que digan que concepto les merecen mis condiciones de moralidad y honradez. 3.o Den razón de sus dichos; C) Que resueltos de conformidad los precedentes petitorios, producida y aprobada la información ofrecida, se sirva ordenar se me expida por la Oficina Actuaria el certificado de práctica, previo pago de costas. Es justicia. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Emeterio Arrospide". —Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4698-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gómez de Carlesi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4706-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Saturnino Casanova, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4705-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balzaretti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4704-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Heldman, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4703-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Mainero de Rosciano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.22-4702-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quirino Pesquera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4701-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguirre de Nogués, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4700-v.mz.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zerbino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.22-4699-v.mz.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puglia, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.22-4692-v.mz.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Pereira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.22-4691-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Natalia Luna, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 27 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.27-4690-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.22-4681-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Rectificación de partidas

EDICTO—cor mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en el juicio seguido por don Marcelino Antonio Gianoni y otros sobre rectificación de partidas se ha dictado la siguiente resolución: "11.131. —Paysandú, Diciembre 23 de 1916. — Visto este juicio seguido por Marcelino Antonio Gianoni y otros solicitando rectificación de partidas. Resultando: Que los interesados en el escrito de fojas 13 expresan que al observar el texto de sus partidas parroquiales de nacimientos han notado que adolecen de errores que se ven en el caso de subsanar ó rectificar. En efecto, la partida de Marcelino Antonio está equivocada, por cuanto en ella se dice que el bautizado es hijo de Ana Triscornia, debiendo decir Tiscornia. La partida de Clara María dice que la bautizada es hija de Pablo Chaloni y de Ana Escau, suizos, en vez de decir de Pablo Gianoni y Ana Tiscornia, suizo el primero é italiana la segunda. La partida de Pablo dice que el bautizado es hijo de Ana Discon, suizes, debiendo decir Tisconia, suizo el padre é italiana la madre; atribuyendo los errores ó defectos de pronunciación en las personas que han dado los datos para los asientos respectivos y á los que han hecho el asiento, los que desconocían el idioma á que pertenecen los apellidos equivocados. Ofrecen para probar los hechos alegados las declaraciones de los testigos don José Zanoniani y don Pedro Desconet, al tenor del interrogatorio que formulan. Resultando: Que recibida la información ofrecida y hechas las publicaciona de ley se dió vista al señor Agente Fiscal, quien dictamina fojas 25 vuelta, que pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones de fojas 16 vuelta y fojas 17, prueban plenamente los hechos alegados por los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y, teniendo, además, en cuenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Procédase á la rectificación de las par-

tidas de que se trata en la forma que se expresa en el primer Resultando de esta sentencia, la que se transcribirá íntegramente en el oficio á librarse á la Dirección General del Registro del Estado Civil; háganse las publicaciones de ley por tratarse de partidas parroquiales y, previo pago de acrecidos, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan M. Minelli". — De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 15 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

fb.22-4698-v.fb.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Baranzano, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Febrero 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-4686-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Castro de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-4685-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gilberto Pini, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.22-4687-v.mz.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

fb.22-4693-v.my.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arreseigor ó don José Antonio Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.22-4694-v.mz.3.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gervasio de Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.22-4680-v.mz.23.

## ARTIGAS Y MULA PAULLIER

JUDICIAL

Por partición de bienes de la sucesión del coronel don Francisco D. Montero. Caballos, toros, vacas, novillos, terneros, útiles de labranza, muebles, etc.

El domingo 4 de Marzo de 1917, á las 14 horas.

En la chacra de la sucesión Montero, situada en Valdenegro, Cruz de los Caminos, procederemos á la venta por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, de todas las existencias de dicha chacra, consistentes en ganado vacuno, y caballar, carros, carretas, arados, rastrillos, útiles de labranza en general, recados, monturas, cueros, camas, roperos, lavatorios, colchones de lara, almohadas de idem, aparadores, trinchantes, mesas, sillas, etc., etc.

Puede visitarse todos los días. Entrega y pago en el acto.

Por informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono La Uruguaya, 1945 (Central).

Feb.22-4711-v.mz.3.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el cinco de Marzo próximo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de la sucesión Constancia Mármol: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento cincuenta y seis, compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente; por veintiocho metros sesenta y tres centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar número cinco; al Sur, calle Santa Rosa al Este, calle General Rondeau, y al Oeste, solar número ocho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Artigas, Febrero 14 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.22-4684-v.mz.5.

## REMATE ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici y Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va á proceder á la venta por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo once de Marzo próximo, á las catorce horas, y al mejor postor, de las diez y nueve avas partes, proindiviso, de los siguientes bienes: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordoeste del referido pueblo, con la ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno, con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste con la continuación de la calle Cufré, al Sudeste con calle que la separa de la manzana número dos, al Nordoeste también por calle, y al Sudoeste con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos, con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste con la calle Cufré, por el Nordoeste con calle que la separa de la manzana número uno, por el Sudeste con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste con la calle Piamonte. Manzana número tres, con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la calle Gaviota, al Sudeste por la calle Artillero, y al Sudoeste por la calle Piamonte, cortándole por una parte de la esquina Sur el camino de la colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro, atravesada de Este á Oeste por el camino de la colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta la situada al Norte de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros y la situada al Sur de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total al Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la calle Artillero, al Sudeste por la calle Soriano, y al Sudoeste por la calle Piamonte. Manzana número cinco, con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste por la calle Cufré, al Nordoeste por la de Soriano, al Sudeste por la de Constitución y al Sudoeste por la de Piamonte, y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste por la calle de Piamonte y al Sudoeste por la calle Nueva Helvecia, al Nordoeste por la calle Artillero y al Sudeste con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución; y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendidas dentro de la superficie, de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formando dicha extensión, según plano de la referida colonia, por las chacras números tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste, con Máximo Blanco, al Sur parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (bahía del Sauce), y al Este con la chacra siete, de la sucesión Oribe y parte con la número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna lindan en junto: Al Norte parte con la sucesión Oribe y parte con don Máximo Blanco, al Sud parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este con la sucesión Jiannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.22-4678-v.mz.10.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Puglia, nombramiento de curador", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo entrante, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que contiene, comprendiendo dicho terreno una área superficial de setecientos sesenta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando actualmente por el Este, su frente, con la calle Yi; por el Norte con los lotes uno, dos y tres, adjudicados á la condómino doña Sofía Puglia; por el Oeste sucesión Gerónimo Ayçaguer, y por el Sur con Angel Rubano. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el cual ha sido avaluado en la suma de seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.22-4697-v.mz.8.

## JUAN A. CORBACHO MOROSINI

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día nueve de Marzo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Manuel Rodríguez en el año 1888, y linda por el Norte con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro, de *José Sánchez*. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compues-

ta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando al Norte con don Juan F. Correa; por el Sur el río de la Plata; por el Este el arroyo Pavón, y por el Oeste la fracción número 8, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados, pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido avaluados en la cantidad de cincuenta pesos la hectárea; 2.o Que no si aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho precio; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Febrero 12 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.22-4677-v.mz.9.

## Disolución de sociedad

Hemos disuelto la sociedad Busto y Maroño, propietaria del comercio de mueblería y taller de relojería establecido en la casa número 1850 de la calle Agraciada esquina Nueva York de esta ciudad, que queda de la exclusiva propiedad del socio Vicente Maroño, fijando aquel comercio como domicilio para las reclamaciones legales. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Ramón Busto. — Vicente Maroño.
fb.22-4710-v.mz.14.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido á la razón social Luis Viganó y Compañía mi casa de comercio que tenía establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay esquina Rincón. — Salto, Febrero de 1917. — Claro Olarreaga.
fb.4695-v.mz.23.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Otero Lema la "Panadería Modelo", establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina Asamblea, y que giraba bajo la razón de Viuda Dei-Cas, notificándose á todos los que se consideren con derecho como acreedores ó á cualquier otro título se presenten á reclamarlos en la misma casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Agustina C. de Dei-Cas.
fb.22-4683-v.mz.14.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil setecientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos, de brin, y dos mil trescientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día dos de Marzo del corriente año á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. —Montevideo, Enero, 2 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Feb.21-4658-v.mz.2.

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION

**Suministro de leche, carne, pan y artículos de fidelería y molino**

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de leche, carne, pan y artículos de fidelería y molino á los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el lunes 26 del corriente á las horas siguientes:

Las de leche, á las 9 horas y 30.
Las de carne, á las 11 horas.
Las de pan, á las 14 horas.
Las de artículos de fidelería, á las 15 horas y 30.
Las de artículos de molino, á las 16 horas y 30. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. —La Dirección General.
Feb.16-4628-v.feb.26.

## Receptoría de Aduana de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á un fardo conteniendo tres gruesas de naipes y setenta latas con tabaco hebra brasilero, con peso de 17 y 1|2 kilogramos, apresado en las inmediaciones de la Estación Internacional en la noche del día 27 de Diciembre próximo pasado por el guarda 1.o Agustín Oxandabarat y marineros Leandro Suárez y Amadeo Reina, para que dentro del término de treinta días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Enero 25 de 1917. — C. S. Saldaña.
En.29-4233-v.mz.1.o.

## Ministerio de Instrucción Pública

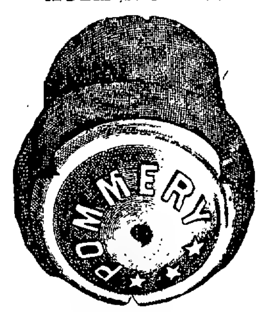
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 4106

**SAPOLIO**

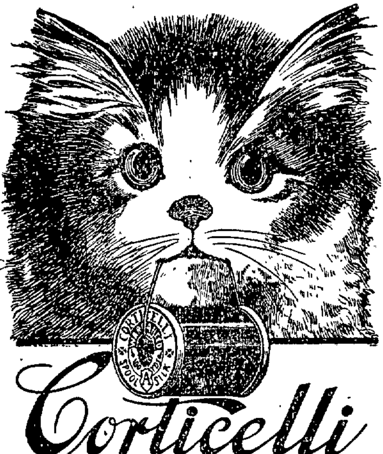
Con fecha 16 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enoch Morgan's Sons Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"SAPOLIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.21-4666-v.mz.10.

### ACTA N.o 4075




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"POMMERY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4341-v.feb.23.

### ACTA N.o 4102



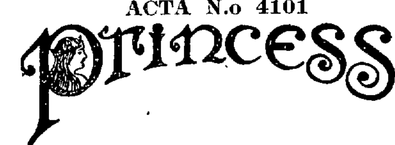

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CORTICELLI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.16-4629-v.mz.8.

### ACTA N.o 4069




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y también bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"LUBIN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4335-v.feb.23.

### ACTA N.o 4101




Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nonotuck Silk Company, de las ciudades de Florence y Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCESS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.15-4598-v.mz.7.

### ACTA N.o 4092




Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MERCANTIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.9-4466-v.mz.1.o.

### ACTA N.o 4091

**CALCILINE**

Con fecha 8 de Febrero de 1917, el senor Ignacio Milicua, apoderado de los señores A. Watelet y Cía., fabricantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"CALCILINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.10-4480-v.mz.2.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

### ACTA N.o 4080

CHOCOLAT-MENIER

CHOCOLAT-MENIER







Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHOCOLAT MENIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (chocolates de su fabricación). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4346-v.feb.23.

### ACTA N.o 4073

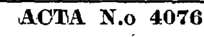
POMMERY
& GRENO
REIMS

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"POMMERY - REIMS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4339-v.feb.23.

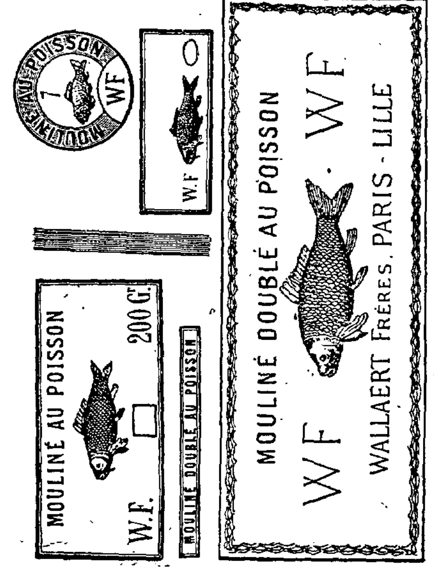
### ACTA N.o 4070




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"LUBIN" (Etiqueta especial)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4336-v.feb.23.



### ACTA N.o 4076




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"AU POISSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4342-v.feb.23.

### ACTA N.o 4074

VEUVE
POMMERY

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"VEUVE POMMERY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4340-v.feb.23.

### ACTA N.o 4060

ANTHÉA

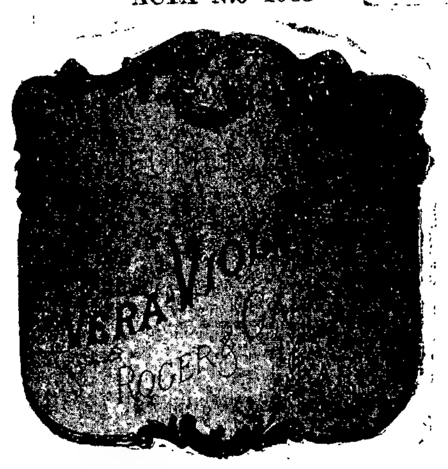
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ANTHEA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4326-v.feb.23.

### ACTA N.o 4068




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"DIAPRIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4334-v.feb.23.

### ACTA N.o 4065



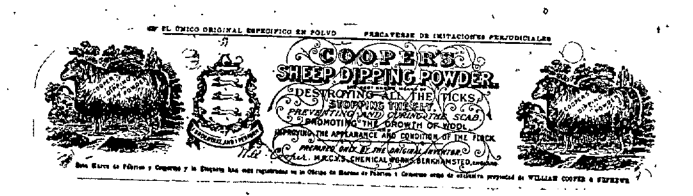
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"VERA VIOLETTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4331-v.feb.23.

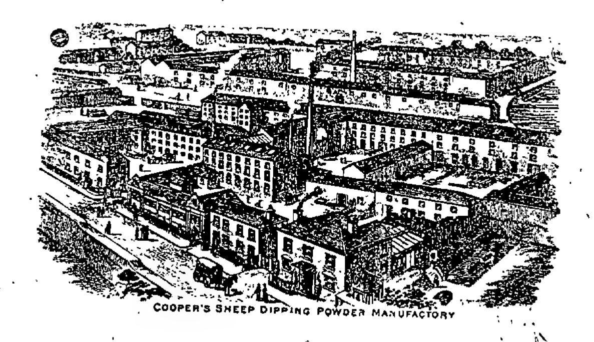
### ACTA N.o 4079

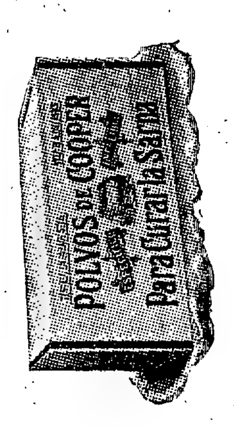
DIOSÉINE

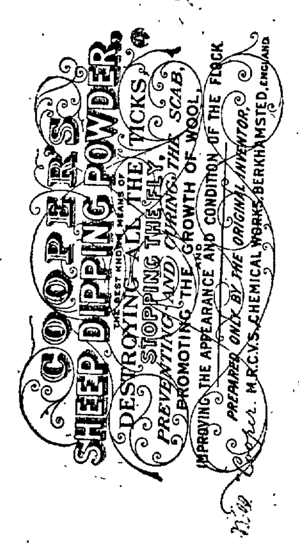
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Piunier y Cía., comerciantes de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"DIOSEINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.5-4345-v.feb.23.

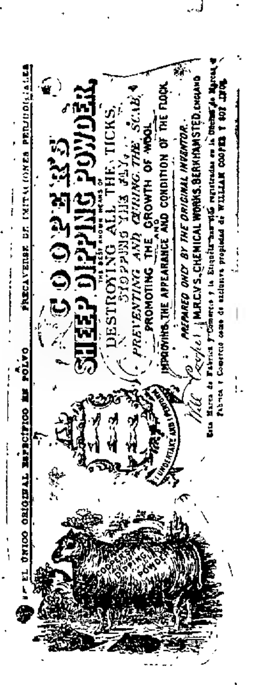
**ACTA N.o 4055**

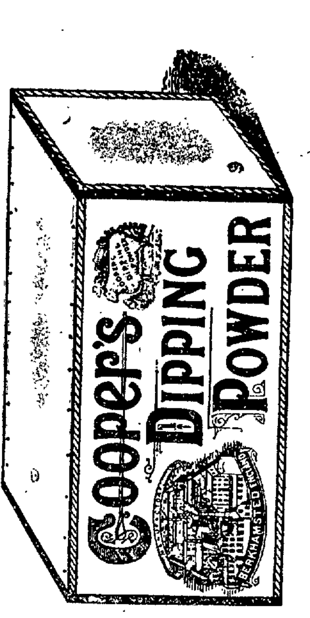



Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"COOPER'S SHEEP DIPPING POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (sarnífugos, garrapaticidas y demás productos veterinarios). — Montevideo, Enero 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4352-v.feb.23.

**ACTA N.o 4063**




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"FLEURS D'AMOUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4329-v.feb.23.

**ACTA N.o 4081**



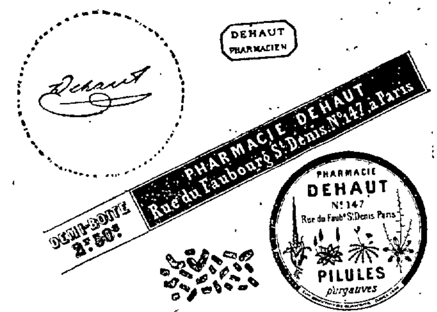

Con fecha 31 de Enero de 1917, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAVOIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4347-v.feb.23.

**ACTA N.o 4082**




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores L. A. Dehaut y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILLULES PURGATIVES DE DEHAUT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4348-v.feb.23.

### ACTA N.o 4062




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GLOIRE DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4328-v.feb.23.

### ACTA N.o 4071

POMMERY & GRENO
Reims
CHAMPAGNE

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor los Lse. Pommery fils y Cía., de Champagne, Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"POMMERY GRENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4337-v.feb.23.

### ACTA N.o 4061

**VERA-VIOLETTA**

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"VERA VIOLETTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4327-v.feb.23.

### ACTA N.o 4067





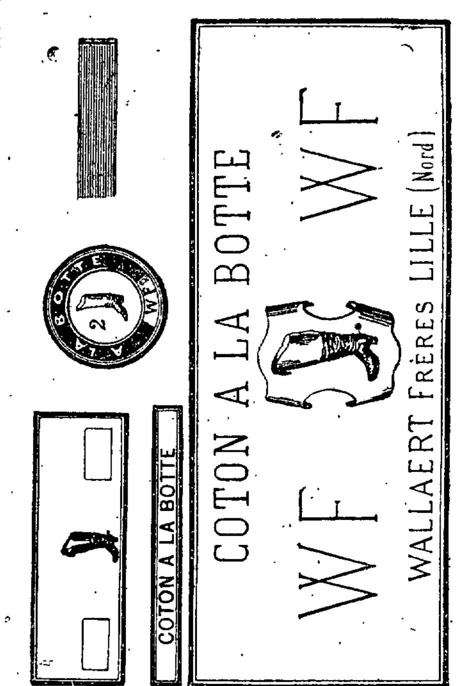

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPRES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4333-v.feb.23.

### ACTA N.o 4077



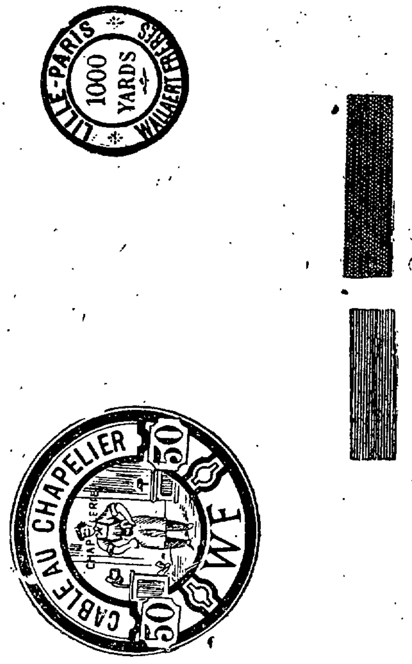

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"A LA BOTTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4343-v.feb.23.

### ACTA N.o 4078



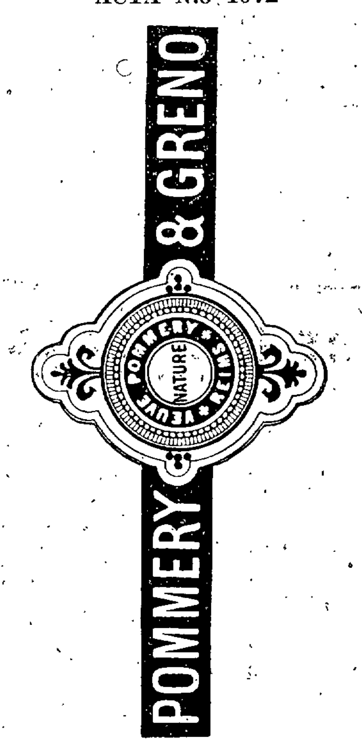

Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Wallaert frerés, hilanderos en Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AU CHAPELIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4344-v.feb.23.

### ACTA N.o 4072




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Lse. Pommery, fils y Cía., negociantes en vinos de Champagne, de Reims (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

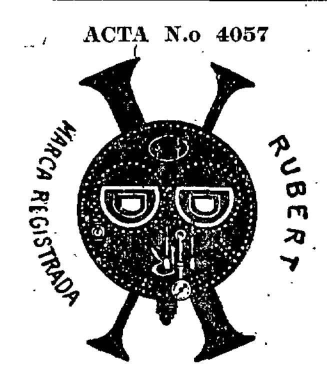
"NATUREL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — *Montevideo*, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4338-v.feb.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4057




Con fecha 30 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio L. Vigliani, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RUBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a (desincrustantes y anteincrustantes en general). — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4399-v.feb.26.

ACTA N.o 4085

UMBRELLA

Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Bank Quay, Warrington, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UMBRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, 9, clases 14.a y 58.a, incluso preparaciones para los dientes y el cabello (80.a. clase). — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.7-4420-v.feb.26.

ACTA N.o 4059




PILULES
DE BLANCARD,
à l'iodure ferreux inaltérable,
Sans odeur ni saveur de fer ni d'iode.

L'ACADÉMIE DE MÉDECINE
a décidé (Séance du 13 août 1850),
« Que le procédé de conservation de ces pilules
» offrant de grands avantages, serait publié dans
» le Bulletin de ses travaux. »
Tous les ouvrages de médecine indiquent l'iodure de fer contre les affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie), la Leucorrhée (Pertes blanches), l'Aménorrhée (Menstruation nulle ou difficile), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéraments lymphatiques, faibles ou débilités.

N.-B. — Ne devront être considérés comme préparés par l'Auteur que les Flacons de Pilules qui présenteront un CACHET D'ARGENT RÉACTIF, fixé à la partie inférieure du bouchon, et la signature ci-dessous.

Blancard
PHARMACIEN,
Rue Bonaparte, 40.
A PARIS.

PRIX : 2 fr. 25 c. le flacon de 50 Pilules.

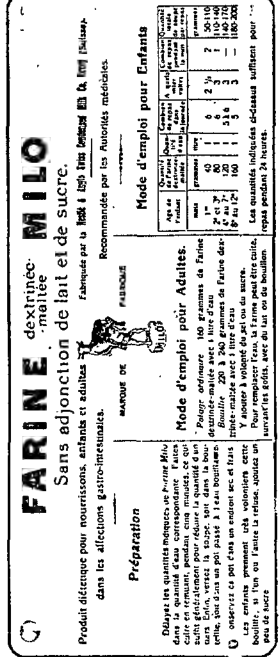
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Igracio Milicua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PILULES DE BLANCARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4325v.feb.23.

ACTA N.o 4050




Con fecha 24 de Enero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Nestle y Anglo-Swiss Condensed Milk C.o, de Vevey, Suiza y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4486-v.mz.2.

ACTA N.o 4087




Con fecha 7 de Febrero de 1917, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier Miranda, de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"XAVIER"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4496-v.mz.2.

ACTA N.o 4097

ERECTOR

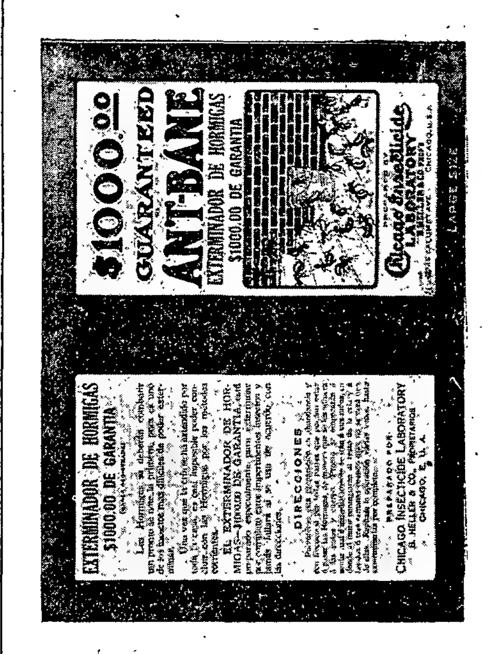
Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The A. C. Gilbert Company, de New Haven, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ERECTOR"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (juguetes). —Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4498-v.mz.2.

ACTA N.o 4083




Con fecha 1.o de Febrero de 1917, los señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., propietarios del Chicago Insecticide Laboraty, de Chicago (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EXTERMINADOR DE HORMIGAS HELLER" ($ 1.000, de garantía)

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4487-v.mz.2.

ACTA N.o 4096




Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Excelsior Motor Mfg. y Supply Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR AUTO CYCLE"

destinada á distiguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (motocicletas). — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4497-v.mz.2.

ACTA N.o 4064




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía. (Perfumería Roger y Gallet), de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ANTHEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4330-v.feb.23.

## ACT AN.o 4094




Con fecha 8 de Febrero de 1917, los señores G. Hergett y Carlos Lienau, apoderados de los señores Engelbert Hardt y Cía., firma comercial de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 40.a á 60.a. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4515-v.mz.3.

## ACTA N.o 4084




Con fecha 6 de Febrero de 1917, los señores Molinari Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIGLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

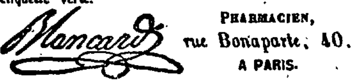
Feb.7-4417-v.feb.26.

## ACTA N.o 4058

**SIROP**
**D'IODURE DE FER**
**INALTÉRABLE**
**DE BLANCARD.**

Participant des propriétés de l'*Iode* et du *Fer*, ce Sirop convient surtout dans les Affections chlorotiques, scrofuleuses, tuberculeuses (**Pâles couleurs, Humeurs froides, Phthisie**), la Leucorrhée (**Pertes blanches**), l'Aménorrhée (**Menstruation nulle et difficile**), etc. C'est un excellent fortifiant pour les tempéraments lymphatiques, faibles ou débilités.

N. B. — Ne devront être considérés comme sortant de mon officine que les Flacons de Sirop qui porteront la signature ci-dessous apposée au bas d'une étiquette verte.



PHARMACIEN,
rue Bonaparte, 40.
A PARIS.

**PRIX : 3 francs le Flacon.**

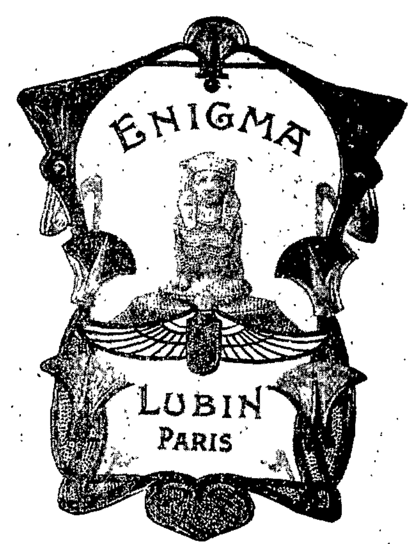
Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Millcua, apoderado de los señores Bertaut, Blancard y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SIROP D'IODURE DE FER INALTERABLE DE BLANCARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4324-v.feb.23.

## ACTA N.o 4066




Con fecha 31 de Enero de 1917, el señor Ignacio Millcua, apoderado del señor Pablo Prot, perfumista, comerciando bajo la razón Pablo Prot y Cía., y bajo el nombre Perfumería Lubin, de París (Francia), ha solicitado, el registro de la marca (renovación):

"ENIGMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4332-v.feb.23.

## ACTA N.o 4090

Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU BON MARCHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, 7 á 9, clases 1.a á 43.a, 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4422-v.feb.27.

## ACTA N.o 4105

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOLINO MONTEVIDEANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 1.a, 8.a, 18.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4609-v.mz.8.

## ACTA N.o 4104



Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 64.a y 65.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.16-4610-v.mz.8.

## ACTA N.o 4093

Con fecha 8 de Febrero de 1917, el señor Antonio B. Gardella, apoderado de la firma David Carneiro y Cía., de Curityva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"HERVATEIRA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4479-v.mz.2.

## ACTA N.o 4086

Con fecha 6 de Febrero de 1917, el señor Francisco San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFE SAN ROMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.8-4423-v.feb.27.

## ACTA N.o 4056

Con fecha 29 de Enero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Chilled Plow Works, de la ciudad de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OLIVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-4312-v.feb.23.

## ACTA N.o 4109

Con fecha 16 de Febrero de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores França y Antona, del Departamento de Artigas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANJA SELVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Febrero 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4646-v.mz.9.

## ACTA N.o 4103

Con fecha 14 de Febrero de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AEOLIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.17-4650-v.mz.9.

# Escuela Superior de Comercio

**Llamado á concurso para la provisión de una Cátedra de Caligrafía**

Llámase á concurso para proveer una Cátedra de Caligrafía en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 12 horas.

El plazo para la presentación de las solici-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

tudes vence el día 30 de Junio del corriente año á las 12 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1917. — El Secretario.
Feb.17-4652-v.mz.3.

## Administración del "Diario Oficial"

**Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.**

**LA ADMINISTRACION.**

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.**

**Su precio es:**

**A media pasta ........................ $ 3 00**
**" la rústica ........................ " 2 00**

**Montevideo, Marzo 17 de 1916.**

**La Administración.**

NOTA.—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

**LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE**

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 80

**Primer llamado**

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 200 parches batidores, 100 ídem ídem bordoneros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Febrero, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — El Secretario General.
Feb.13-4547-v.feb.23.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha á nafta "Yaja" por el de "El Guerrillero". — Montevideo, Febrero 9 de 1917.
Feb.9-4461-v.feb.24.

## Estado Mayor del Ejército

(TERCERA DIVISION)

**Primer llamado á licitación**

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el cuartel que ocupa la Batería de Artillería número 1, sito en las calles Encina, Salto y Durazno, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, se recibirán el día 26 de Febrero á las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Tercera División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — El Jefe de la División.
Feb.10-4504-v.feb.26.

## Hospital Militar

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, fidelería y vinos, á contar del 1.o de Marzo del corriente año al 28 de Febrero de 1918 inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Secretaría hasta el 26 del mes actual á las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reservará el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable para los intereses del establecimiento. —Montevideo, Febrero 16 de 1917. — El Secretario.
Feb.21-4659-v.feb.26.

(SECRETARIA)

**Llamado á concurso**

Llámase á concurso hasta el 20 de Abril próximo, á contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señalados. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.
Feb.13-4557-v.mz.14.

# MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.
Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración.
4156-v.ab.20.

Don César T. Lacueva y doña Elvira Lacueva de Barruetavenia se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su finado padre don Floro Lacueva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1916. — La Administración.
3069-v.mz.5.

Doña Bernarda Ventura de Arrizabalaga, propietaria del nicho número 988 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta repartición solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Graciana Bidegain de Casa, Inés Labandera de López y los de Francisco Ciana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1916. — La Administración.
3024-v.mz.2.

**INTENDENCIA M. DE MINAS**

**Licitación pública para la construcción de dos tanques de cemento armado**

Llámase á propuestas para la construcción de dos tanques de cemento armado, uno en el Mercado General Lavalleja y otro en la fuente municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas serán recibidas el día 24 del corriente á las 9 horas, en cuya hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses. — Minas, Febrero 8 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Feb.10-4501-v.feb.24.

**INTENDENCIA M. DE PAYSANDU**

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber: Que los señores Guillermo Bürmester, Zenón Gamboa Rodríguez, Juana Andrada, Basilisa F. Rodríguez, Genuina R. de Etchamendi, Celestina S. de Lemes, Juan Lemes, Hipólito Rodríguez y la sucesión de doña Ana Mattos de Larraechea, han proyectado reconstruir el callejón del camino departamental á Tacuarembó establecido en la cuchilla de los Médanos, en la parte que linda con sus respectivos predios, estableciendo definitivamente el callejón sobre la propia cuchilla, sin variar el rumbo que sigue dicho camino.

Los que se consideren perjudicados con la obra proyectada, deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Febrero 5 de 1917. —Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Feb.9-4467-v.mz.6.

**INTENDENCIA M. DEL SALTO**

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuestas por el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, para la provisión del forraje que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes, y por el término de tres meses: 9.000 kilos maíz, 9.000 kilos afrecho, 9.000 kilos avena, 7.500 kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 24 del corriente, á las 9 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas en caso de no convenir á los intereses del municipio.

Las propuestas se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.
Feb.13-4539-v.feb.24.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGNATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 667, y doña JOSEFINA RAPELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1460-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CARLOS SANTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 812, y doña MARIA TERESA SOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.
1459-v.feb.24.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don CARMELO REMEDIOS, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña JUANA SAAVEDRA, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1461-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña PEREGRINA BERMUDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1445-v.feb.23.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARDUINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1080, y doña CONSUELO OTTATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1450-v.feb.23.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANATOLIA LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1451-v.feb.24.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OSCAR PRESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (R. A.), domiciliado en la calle Médanos número 1634, y doña ANGELA SICONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1452-v.feb.24.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JUSTO ESPASANDIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1704, y doña ELENA DONDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1449-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORREGE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1578, y doña IRMA DE NAVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil.
1448-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIO CLAVEAUX, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1365, y doña ENCARNACION GUTIERREZ DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil.
1447-v.feb.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1821, y doña VICENTA FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1446-v.feb.23.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1331, y doña DOLORES BLANCO LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1456-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MUÑOZ NIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2443, y doña VICTORIA ABARACON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1457-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2886, y doña EMA MORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.
1458-v.feb.24.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSSORIO PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Romano, domiciliado en la calle Portugal número 77, y doña DELIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Centro América número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1441-v.feb.22.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GORBARAN HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1932, y doña MARIA SAVINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1462-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TORTORA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Particular y Avenida Garibaldi sin número, y doña ROSA MANGARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1442-v.feb.22.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIUL CABEZUDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2346, y doña ISABEL ALGORTA CAMUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1463-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIGLIONE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 87, y doña FORTUNATA D'ELISEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cacerta, domiciliada en la calle Wáshington número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1454-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO LEVRATTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 485, y doña EVA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carignana número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1443-v.feb.22.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO PARADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2168, y doña ANGELA D. PANÉS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1928.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1455-v.feb.24.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRIGNONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Berbania, domiciliado en La Floresta, y doña ISABEL TRONCOSO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1453-v.feb.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CROSSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA DIONISIA BOISSOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1444-v.feb.22.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Juan Hourdebaigt, su esposa é hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio: El nombre de los esposos es Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y el de sus padres Pedro Hourdebaigt y María Sallaberry, y no como en ella dice Juan Ordebet, Pedro Ordebet, María Graciana Salaberry, y María Salaberry. 2.o Nacimiento de Santiago: El inscripto es Juan Santiago, y sus padres Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Santiago, Juan Ordabai y Graciana Salaberri. 3.o Nacimiento de José: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Jorlabait y Graciana Salaberri. 4.o Nacimiento de Pedro: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Hordebat y Graciana Salaberri. 5.o Nacimiento de Catalina: Sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Hourlabayt y Graciana Salaberri. 6.o Nacimiento de María: sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Porderaite y Graciana Saberi, y 7.o Nacimiento de María: La inscripta es Angela María y no María unicamente, y sus padres son Juan Hourdebaigt y Graciana Sallaberry, y no como en ella dice Juan Urlabet y Juana solamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4662-v.mz.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Varela de Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-4626-v.feb.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vaccarezza de Costa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.16-4627-v.mz.17.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de De Demartine, por sus hijos menores de edad, contra la Compañía "Austro Americana", sobre indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza á la Compañía "Austro Americana" para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio y á llenar el juicio conciliatorio de la Constitución, bajo apercibimiento, en falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.15-4591-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Navas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.14-4580-v.feb.24.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo J. Pérez solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de Alejandrina Méndez, por figurar con el nombre de Pedro Alejandrino, cuando, en realidad, es mujer, y su verdadero nombre es Alejandrina Méndez. Y á los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4495-v.feb.24.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "José María Bisay, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Bisay, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de José María Bisay, por cuanto en donde dice Vizay, debe decir Bisay; y donde dice Vrito, debe decir Brito; y 2.o La de nacimiento de Matías Bisay, por decir Vizaya, en vez de Bisay, y donde dice Rovide, debe decir Rovira. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.10-4502-v.feb.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.9-4465-v.mz.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Dermit, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4599-v.feb.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Zunino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.15-4600-v.feb.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bon de Cavilla, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4533-v.mz.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Broqua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4532-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raúl Torrosella ó Torrosella Garavagno, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12.4531-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Augusto Pfaffly, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.12-4530-v.feb.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Juan José Bengochea, constituyendo domicilio en la casa número 1562 de la Avenida 18 de Julio, á V. S. expone: Que á fin de producir la información requerida para optar á la profesión de escribano, solicita de V. S. que, previas las publicaciones de estilo, y de conformidad fiscal, se digne admitir la que ofrece, examinando á

los testigos don Luis P. Barbeito y don Juan R. Domínguez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga si conoce al que lo presenta; cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres molares, y de qué concepto goza; 3.o Dé razón de sus dichos. Que una vez aprobada dicha información, y tasadas y satisfechas las costas, se expida el testimonio necesario y se archive el expediente. Otrosí digo: Que los ejemplares de edictos sean entregados al señor Abel G. Domínguez para su publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Juan José Bengochea". — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4534-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Milani de Varali, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4529-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fiorina Sengiali, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente á don Francisco Pini, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, en estos autos comparezca á estar á derecho dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4476-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.8-4436-v.feb.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4372-v.my.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios", se cita, llama y emplaza á doña Braulia Zubizarreta, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los herederos de don Alfredo Etcheverry, á fin de que por sí ó por medio de apoderado constituído legalmente comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4319-v.mz.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sciuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4625-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Romano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4624-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano de Uhagon, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4623-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ethelbert Coates, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Feb.16-4611-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santín Rimoldi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4583-v.feb.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Horacio de Brum, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de Horacio de Brum con Marciana Felicia Amado, donde el contrayente aparece con el nombre Horacio da Silva Brun, debe decir que lo es Horacio de Brum; donde la madre de éste figura con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina; donde dice que el contrayente era hijo legítimo de Baltasar, debe decir Baltasar de Brum, y donde los padres de la contrayente figuran como Francisco José y Joaquina Felicia, debe decir Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 2.o En la partida de nacimiento de Margarita de Brum, donde la inscripta, el padre y el abuelo materno aparecen con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde el nombre de la abuela paterna aparece como Unvelina, debe decir Umbelina; donde la abuela materna aparece como Joaquina Pintos, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos, y donde la madre aparece como Marciana Amado de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum. 3.o En la partida de nacimiento de Anselmo de Brum, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Brun, debe decir que lo es de Brum; donde la madre aparece como Mariana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicio, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. 4.o En la partida de nacimiento de José de Brum, donde el inscripto aparece con los nombres José Bruno, debe decir que lo es José de Brum; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen escritos de Brun, debe decir de Brum; donde la madre figura como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna figura como Umbelina L. de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina Felicia Amado, debe establecerse que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 5.o En la partida de nacimiento de Abrelina de Brum, donde la inscripta aparece como Abrilina de Brun, debe decir Abrelina de Brum; donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de Brun, debe decir de Brum; donde la madre aparece como Mariana A. de Brun, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum; donde la abuela paterna figura como Umvelina Leal de Brun, debe decir Umbelina Leal de Brum, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco J. Amado y Joaquina J. Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 6.o En la partida de nacimiento de Telmo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. 7.o En la partida de nacimiento de Amalia de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia de Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado, y donde el nombre del padre ha sido escrito Horacio G. de Brum, debe decir Horacio de Brum. 8.o En la partida de nacimiento de Joaquina de Brum, donde la madre de ésta aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde la abuela paterna aparece con el nombre Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y María Felicia Amado, debe decir que lo son, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 9.o En la partida de nacimiento de Gonzalo de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado, debe decir Marciana Felicia Amado; donde el nombre de la abuela paterna aparece escrito Umbilina, debe decir Umbelina, y donde los abuelos maternos aparecen como Francisco Amado y Joaquina Felicia Amado, debe decir, respectivamente, Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos de Amado. 10. En la partida de nacimiento de Elina de Brum, donde la madre aparece con el nombre Marciana Amado de Brum, debe decir que lo es Marciana Felicia Amado de Brum; y donde la abuela materna aparece como Joaquina Almeida de Amado, debe decir Joaquina Felicia Pintos de Amado. 11. En la partida de nacimiento de Sila de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum, y donde la abuela materna aparece como Joaquina Felicia Amado, debe decir que lo es Joaquina Felicia Pintos de Amado; y 12. En la partida de nacimiento de Silvio de Brum, donde la madre aparece como Marciana Amado de Brum, debe decir Marciana Felicia Amado de Brum, y donde el abuelo materno aparece como Francisco Amado, debe decir Francisco José Amado. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4405-v.mz.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonio Jambrú, Margarita Puig de Jambrú, Joaquina Castello de Jambrú y María Jambrú de Larré, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: En las partidas de defunción de Margarita Puig, Joaquina Castello y Enriqueta Jofre: en donde aparece escrito el apellido Puchi, Castelli y Yofra, respectivamente, debe decir Puig, Castello y Jofre. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1917. Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4404-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Reyles y Gutiérrez contra Francisca Martínez de Pereda y otros, sus sucesores ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza á las señoras Francisca Martínez de Pereda, Tomasa y Mercedes Martínez, Petrona, Ramón y Felipe del Gallo y Martínez, don León Pereda, don Ciriaco Jesús Cabañes, Angela Laguna de González y sus hijos Francisca González de Tureiro, Gabrie-

la González de Durante, Justo Diego, Manuel y Joaquín González y Juan María Tureiro, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á una fracción de campo compuesta de 1.700 hectáreas, 8.494 áreas, 36 decímetros, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Septiembre de 1916, y ubicados en los potreros de San Carlos y Caraguatá y parte del potrero de Caroba, lindando por el Norte con Alejandro Victorica, Andrés Folle y Alfredo García de Padín; por el Sud con la fracción B; por el Este con la misma fracción y don Guillermo Amespil, y por el Oeste con don Ramón Gambetta, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar en derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.29-4236-v.mz.8.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de minas**

De mandato del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio A. Ramos, Oscar Melián y Diego Martínez el registro de una mina de talco denominada "Maruja", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Vicente Chiappe (hijo), lindando, dicha mina, por el Norte con Antonio Aroztegui; por el Sur con Olivio Lescano; por el Este con Magdaleno Lescano, y por el Oeste con Saturnino Lescano. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-4315-v.feb.22.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Junta de acreedores**

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Beltrán Mainard para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Rincón 478, el 21 del corriente, á las 16 horas, con el objeto de proceder á la verificación de los créditos y demás que establece la ley de la materia. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 1647 del Código de Comercio (antiguo), haciéndose presente que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. —Montevideo, Febrero 2 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.14-4584-v.feb.24.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Pedro Juri se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: Los acreedores de don Pedro Juri que suscriben le acuerdan una quita del setenta y cinco por ciento de sus respectivos créditos, consintiendo en que el veinticinco por ciento restante lo abone dentro del plazo de diez y ocho meses, á contar desde hoy, en diez y ocho cuotas mensuales que dividirá entre todos sus acreedores. De conformidad se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, á diez de Diciembre de mil novecientos diez y seis. — Pedro Juri. — Púrpura y Cía. — Como cesionario del crédito de la firma Staudt y Cía.: Bechara Juri. — Francisco González. —Bechara Juri. — Ricardo Berry. — Juan B. Gabaría. — Dervich Helo. — Jorge Maltach. — Antonio P. Chelala. — P. p. Ricardo Algorta Rey, $ 37.18: José Serrano. — P. p. La Plata Reel Cotton C. Ld.: E. Pastori, pesos 62.61. — Antonio Hadad. — S. Waksman. —A. Gamondi Roig. — Adolfo Bresler. — Ache H s. Salim Hadad. — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-4641-v.mz.9.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.17-4654-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Manuel Costas, concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Manuel Costas por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén y despacho de bebidas en esta ciudad, calle Buenos Aires número 151, se ha presentado solicitando la homologación del convenio extrajudicial de fojas 18 y 19, que aparece suscripto por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Que el síndico, en su informe de fojas 36, hizo observaciones sobre la conducta comercial del concordatario, haciendo notar que la mayoría de ley se ha hecho por acreedores particulares, y con vales de cuya autenticidad sospecha la sindicatura; Que aún cuando se confirió traslado de tales observaciones al concordatario, éste nada contestó. Considerando: Que el convenio de la referencia reune la mayoría legal de acreedores y de créditos que exige la ley; y aún cuando el silencio del concordatario puede hacer sospechar que haya algo ó bastante de verdad en la expresiones del síndico, no habiendo presentado éste prueba alguna que confirme su sospecha, ni habiendo acreedor alguno impugnado de simulación los créditos contra el concordatario, la homologación se impone. Por estos fundamentos y por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, aplicable, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 18 y 19, celebrado por Manuel Costas con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese de acuerdo con la ley, debiendo agregarse los diarios que presentará el concordatario, y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y á los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.15-4602-v.feb.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan La Banca se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Teresa Bruno, las de nacimiento de sus hijos María Vicenta, Carmen, Juan y Antonia, y las de matrimonio de sus hijas Carmen y Antonia, así como un título de propiedad, por haberse establecido en todos esos recaudos el apellido Baque, en vez de La Banca, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 12 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.16-4621-v.mz.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Francisco Riolfo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Othecar, por figurar con el apellido Ridolfo en vez de Riolfo, su señora madre con el de Balsami en vez de Bruzone, y su esposa con el nombre de Fanny, siendo Estefanía. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.15-4593-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Febrero 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4560-v.feb.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Emilio Basterga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella como Miguel y con el apellido Basterica, en vez de Emilio Basterga, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 21 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.12-4513-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Caniggia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.2-4297-v.feb.22.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Juan Lumine para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Florencia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-4292-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valiente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1916.— José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4250-v.mar.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Laguillo de Rivas, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4656-v.mz.19.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4061-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Benito Leys, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4645-v.mz.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Lucas Martín González se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Máxima Silvera, por figurar en ella con el apellido Britos, en vez de González. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4648-v.mz.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Margarita Garzetti de Taramella se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de su padre don Antonio Garzetti, por figurar su apellido como Gazzeti, y nombrar una hi-

ja como Carolina, en vez de Fortunata María. 2.o La de matrimonio del mismo con doña Margarita Imperial, por aparecer el contrayente con el apellido Garzzetti en vez de Garzetti, y 3.o La de bautismo de Ambrosia Catalina, por figurar con el apellido Garsete en vez de Garzetti. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 30 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4642-v.mz.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Las Cazes de Benselum y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De fallecimiento de Víctor Las Cazes: En lugar de Víctor Las Cazes, debe decir Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes. El nombre de la esposa debe ser Clara Luz Cibils, y no Clara Cibils. El nombre de los padres debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De matrimonio de Augusto Las Cazes con Encarnación Bonilla: el nombre de los contrayentes debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de la madre del contrayente debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Trigo, y el de la madre de la contrayente debe ser María del Pilar Bueno, y no María Bueno. — De nacimiento de Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes: El nombre de los padres debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De nacimiento de Julia Desideria del Corazón de Jesús Las Cazes: El nombre de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De nacimiento de Erminia María Antonina Las Cazes: El nombre debe ser Hermina, y no Erminia. El nombre de la abuela paterna debe ser Francisca Trigaud, y no Francisca Frigaud. — De matrimonio de Román Berro con Virgina Las Cazes: El nombre de la contrayente debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El nombre de los padres de la contrayente debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De fallecimiento de Virginia Las Cazes de Berro: El nombre de la fallecida debe ser María Isidora Virginia Las Cazes de Berro, y no Virginia Lascazes de Berro. El nombre de los padres de la fallecida debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Lascazes y Encarnación Bonilla. —De nacimiento de María Nicacia Berro: El nombre debe ser Nicasia, y no Nicacia. El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bolilla. — De nacimiento de Celia Rosario Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Lascazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Lascazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de Angela Sofía del Corazón de Jesús Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. — De nacimiento de José Pedro del Corazón de Jesús Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Lascases. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla.—De fallecimiento de Román Florencio Berro: El nombre de la madre debe ser María Isidora Virginia Las Cazes, y no Virginia Las Cazes. El de los abuelos maternos debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla.—De matrimonio de Víctor Las Cazes con Clara Luz Cibils: El nombre del contrayente debe ser Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes, y no Víctor Las Cazes. El nombre de los padres del contrayente debe ser Francisco Augusto Las Cazes y Encarnación Cándida Bonilla, y no Augusto Las Cazes y Encarnación Bonilla. El de los abuelos paternos del contrayente debe ser Juan Las Cazes y Francisca Trigaud, y no Francisco Las Cazes y Adela Trigaud. El de la abuela materna del contrayente debe ser María del Pilar Bueno, y no María Bueno. — De defunción de Clara Cibils de Las Cazes: El nombre de la fallecida debe ser Clara Luz Cibils de Las Cazes, y no Clara Cibils de Las Cazes. El nombre del esposo debe ser Víctor Leonardo Adolfo Las Cazes, y no Víctor Las Cazes. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que determina el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Febrero .. de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.14-4574-v.feb.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don José Amorín y á don José Domínguez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por rescisión de contrato les ha iniciado don Juan R. Sicardi en el simultáneo por cobro de alquileres, y en cualesquier otro que sea consecuencia de dichas gestiones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eduardo Routín Actuario. Feb.12-4524-v.mz.14.

### Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Francisco Debesa ó Debeza, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Lavaggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 30 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4262-v.mz.2.

### Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoschstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Hoschstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4263-v.mz.2.

### Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Estanislao Miller, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Gómez y Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 3277-v.mz.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Apolinaria Fresnedoso de Ferreira Ramos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 26 de 1916. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público. Feb.16-4612-v.mz.17.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, apoderado de don Bonifacio Díaz dos Santos, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de casamiento de Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara: El contrayente figura como Bonifacio Fernández de los Santos, y debe ser Bonifacio Díaz dos Santos. 2.o Partida de Floreana: Donde dice Floreana Santos y Cámara, debe decir Floreana solamente; y donde dice Bonifacio Fernández de los Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos. 3.o Partida de nacimiento de Lafaete: Donde dice Lafaete Santos y Cámara suprimir Santos y Cámara, y donde dice Bonifacio Fernández de los Santos ponerse Bonifacio Díaz dos Santos. 4.o Partida de Astrogildo: Donde dice Astrogildo Fernández dos Santos, establecer solamente Astrogildo, y donde dice Bonifacio Fernández dos Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos. 5.o Partida de Carlos: Donde dice Carlos dos Santos, poner Carlos solamente, y donde dice Bonifacio Fernández dos Santos y María Cámara, establecer Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara, respectivamente. 6.o Partida de Florisbela: Donde dice Bonifacio Díaz Fernández dos Santos y María Cámara, poner, respectivamente, Bonifacio Díaz dos Santos y María Olivera Cámara. 7.o Partida de Oristela: Donde dice Bonifacio Díaz Fernández dos Santos, poner Bonifacio Díaz dos Santos, y donde aparece María Cámara, establecer María Olivera Cámara. 8.o Partida de Melitón: Donde dice María Cámara, poner María Olivera Cámara. 9.o Partida de María: Donde dice María Cámara, establecer María Olivera Cámara. 10: Partida de Laura: Donde dice María Cámara, debe establecerse María Olivera Cámara. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 10 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.16-4619-v.mz.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Motta, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Febrero 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.13-4564-v.mz.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucinda Barboza de Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.12-4509-v.mz.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Fermiana dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 1.o de 1917. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4379-v.mz.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Justino Fagúndez, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4374-v.mz.7.

### Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4384-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Garrido, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 12 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.16-4630-v.mz.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guerrero de Freire, á fin de que todos *los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan* á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4616-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lucas Godiño, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4615-v.mz.17.

**Homologación de concordato**

"Melo, Diciembre 21 de 1916. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Santiago J. Uturbey; Resultando: Que don Santiago J. Uturbey, comerciante de esta plaza, se presentó pidiendo la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores requerida por la ley de la materia, que acompaña con el balance general estimativo de su giro comercial y con la memoria explicativa de las causas que lo llevaron á la extrema situación de no poder atender al pago de sus obligaciones mercantiles (v. fojas 29, fojas 1 á fojas 22 y fojas 28); Resultando: Que de acuerdo con los artículos 1524 y 1526 del Código de Comercio, se mandó publicar por el término de veinte días en los periódicos locales "El Pueblo" y "Cerro Largo" y en los diarios de la Capital de la República "El Diario Español" y "El Tiempo" el proyecto de concordato presentado para su homologación, en razón á que ha sido aceptado y firmado por un número que representa más de la mitad de todos sus acreedores y de las tres cuartas partes de sus créditos; se inscribió la demanda de homologación del referido concordato en el Registro General de Embargos é Interdicciones; se acordó al deudor concordatario una moratoria de cuatro meses, y se designó síndico por sorteo, y á petición del deudor concordatario se mandaron suspender los procedimientos ejecutivos que seguía contra él la razón social Engelbert, Hardt y Compañía (v. fojas 30 vuelta); Resultando: Que después de vencido el término de las publicaciones y el término legal de treinta días para deducir reclamaciones, la firma social Engelbert, Hardt y Cía. se presentó oponiéndose á la homologación del concordato, y funda esta oposición en que el deudor concordatario no había incluído en el activo presentado unos bienes inmuebles que tenía, oposición que, después de sustanciada con el deudor concordatario, fué desestimada; y que la sindicatura presentó su informe explicando la forma en que esos inmuebles, — adjudicados en pago al deudor concordatario, — figuran en el balance general, y concluye aconsejando la homologación del concordato celebrado por el postulante deudor concordatario don Santiago J. Uturbey, cuya conducta comercial califica de buena (v. fojas 43, fojas 59 vuelta, fojas 63 y fojas 70); y Considerando: Que ante el favorable informe de la sindicatura y la situación del deudor concordatario don Santiago J. Uturbey, á cuyas pretensiones sólo se dedujo oposición de parte de la razón social ya nombrada, oposición que fué desestimada, y cuya causa fundamental fué explicada satisfactoriamente por la sindicatura al evacuar su informe, corresponde que el Juez sentenciador se pronuncie en el sentido solicitado por el deudor concordatario, desde que el proyecto de concordato presentado ha sido aceptado y firmado por la mayoría legal de los acreedores; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1557 y 1562 del recordado Código. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo celebrado por el deudor concordatario don Santiago J. Uturbey con la mayoría legal de sus acreedores. Alzase la interdicción decretada. Fíjanse los honorarios del síndico en setenta pesos é inclúyanse en la planilla general de costas, y, satisfecha, ofíciese al Registro de Embargos é Interdicciones, y hágase la correspondiente anotación. Publíquese esta sentencia por diez días en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Pueblo", entréguense en la oficina los números extremos que justifiquen esa publicación y agréguense y archívense. — Ernesto Felippone.". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, en Melo, á veintiuno de Diciembre de 1916. — Doy fe.— Juan F. Furno, Actuario. — Melo, Enero 31 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.16-4620-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.
Feb.12-4508-v.mz.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufemia Villalba de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.21-4657-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Febrero 2 de 1917. — R. Barbot, Escribano Público.
Feb.13-4548-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Avero de Meistro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 2 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Feb.13-4549-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Esteva de Sabalsagaray, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
3288-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, hácese saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Sosa, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Enero 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público. Feb.7-4416-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Ciganda, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.2-4298-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Genes, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.—Raúl Barbot, Escribano.
En.31-4282-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Domingo Baltazar, concordato preventivo judicial", se convoca á los acreedores del nombrado concordatario Domingo Baltazar para la reunión que tendrá lugar el día doce de Marzo próximo, á las diez horas, en el local del Juzgado, haciéndose saber á la vez que los interesados pueden, en todo tiempo, examinar en la oficina el balance y documentos presentados por los deudores y los informes que produjo el síndico, pudiendo los acreedores hacer las observaciones que tengan por conveniente hasta el día veintisiete del mes en curso. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1550 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Febrero 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano. Feb.17-4649-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Santiago, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 23 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.21-4670-v.mz.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cantera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.16-4632-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 2 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.13-4543-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Zapata, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.13-4544-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge da Silva, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.7-4391-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rufino Castaño, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.7-4392-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Calixta Rivas, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4307-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que den-

tro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4306-v.mz.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4308-v.my3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano R. Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-4635-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Pascual, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-4634-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pascual Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.16-4636-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Beledo de Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 22 de 1916. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-4450-v.mz.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Escolástica Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4209-v.feb.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 16 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.10-4483-v.mz.11.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Juanicotena de De Marco, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 18 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.10-4482-v-mz.11.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis B. Pérez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 23 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.10-4484-v-mz.11.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Victorio Teijeiro, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 7 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
En.29-4232-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Petición de herencia

EDICTO.— De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Antonio Domínguez y Luis Núñez para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos caratulados "Antonia Núñez Serrón contra la sucesión de Luciano Núñez, sobre petición de herencia", bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 22 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.7-4411-v.my8.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.15-4586-v.mz.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.13-4566-v.mz.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Pérez de Arispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.13-4565-v.mz.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ortega, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.12-4521-v.mz.13.

### Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el juicio sucesorio de don Fermín Gastambide, el apoderado don José A. Mattos, ha solicitado la enmienda de las siguientes partidas: Que en la partida de defunción del causante y en la de nacimiento de la heredera Teodora aparece equivocado el apellido de los inscriptos, pues no es Gastanvide, sino Gastambide; Que en las de nacimiento de Fermina Telésfora y Bernardina Gastambide, está equivocado el apellido de la madre, pues no es Baselga, como aparece, sino Baserga. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.12-4523-v.feb.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Enriqueta Fernández de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á dededucirlos. — Minas, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
Feb.12-4520-v.mz.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Rodríguez de Alvariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-4446-v.mz.9.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el juicio sucesorio de María de León de Espino, el apoderado don Fulgencio Pío Sención, ha solicitado sea enmendada la partida de nacimiento de María Luisa Espino, pues en ella la inscripta aparece con el nombre de Romana, cuando el suyo verdadero es María Luisa. — Minas, Enero 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.8-4445-v.feb.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Debenedetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
4179-v.feb.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis, ha sido nombrado el doctor José Miranda síndico del concurso del doctor Vicente Mongrell. De acuerdo con el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 13 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.21-4676-v.mz.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Alvarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1917. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.16-4617-v.mz.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rolla, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 12 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.16-4618-v.mz.17.

### Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de la sucesión de don Juan José Megget para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 3 del entrante mes de Marzo, de diez y seis á diez y siete horas, á efecto de ocuparse de lo dispuesto por los artículos 951 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que de-

ben hacerlo con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 5 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.14-4578-v.mz.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Antonio Cianciarulo, por estar escritos los nombres de los padres, Salverio Chacherola y María Antonia Cópela; B) La de nacimiento de Francisco Cinciarulo, en que los nombres de los padres están escritos Silverio Cancerullo y María Cóppola; los abuelos paternos, Antonio Cancerullo y Francisca Sossana, y los maternos Francisco Coppola y María Machi; C) La de nacimiento de Angel Cianciarulo, que tiene escrito el nombre de los padres, Silverio Chancherulo y María Cóppola; los abuelos paternos, Antonio Chancherulo y Francisca Sossano, y los maternos Francisco Cóppola y María Macchia; D) La de nacimiento de Arturo Cianciarulo, en que están escritos los nombres de los padres, Silverio Chancherullo y María Coppola, y los abuelos paternos, Antonio Chancherullo y Francisca Sossano, y los maternos, Francisco Coppola y María Macchi, siendo así que los verdaderos nombres de los pádres son Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola; los de los abuelos paternos Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano; los de los maternos Francisco Cóppola y María Rosa Macchia. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Diciembre 19 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.13-4561-v.feb.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina Medeiros Albuquerque de Soares de Lima, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.6-4377-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Duarte, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.6-4378-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arralde de Iturralde, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 30 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.2-4299-v.mz.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo Panucci y Rosa Rolla de Panucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2901-v.feb.27.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la 4.a sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reinvindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el Camino nacional de la Cuchilla de Haedo, por el Sud Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández y por el Oeste, Pedro Etchebehere.— Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
En.30-4256-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los ocupantes de la fracción de campo que al final se expresa, con excepción del predio ocupado por la comisaría de la cuarta sección policial y de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el señor Agente Fiscal, en representación del Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Dicha fracción de campo se halla ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y se compone en su totalidad de una superficie de ciento diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintiuna centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y limita: por el Norte, el camino nacional de la cuchilla de Haedo; por el Sud, Custodio Quijano y María Tomasa Quijano de Vega, hoy Juan Firpo; Este, Manuel Fernández, y por el Oeste, Pedro Etchebehere. — Paysandú, Noviembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2897-v.feb.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de tresoientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.
En.30-4243-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Liuzzi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1916. — R. Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.29-4231-v.mz.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregoria D. Santos Pereira ó Gregoria Dorotea dos Santos de Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.21-4672-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Lemos da Silva, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.21-4671-v.mz.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada la sucesión de Ana María Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.13-4550-v.mz.14.

**Síndicos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido nombrados para ejercer las funciones de síndicos durante el corriente año los señores comerciantes Umberto Pisciottano, Oxilio Sichero, Salustiano Vejo, Silvio Osorio, Juan D. Landó, Pedro L. Quartara, Segismundo L. Camacho y Andrés Arregui. — Rivera, Febrero 2 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.12-4528-v.feb.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Tomás Athaides y María Francisca Rodríguez de Athides, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4410-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco de Paula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4409-v.mz.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Moisés Pereira Leites, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Enero 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.7-4408-v.mz.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Píriz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Febrero 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4665-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Isabel Cardoso de Terra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4663-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Juan José Gomensoro, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Víctor Oribe, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4664-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Firmiano Graña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4364-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Navarro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4362-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rodolfo Ballesta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-4363-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Archondo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.31-4281-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pilar Inzeta de Cabral, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4194-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ballará y Plá, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á los señores José, Antonia y Antonio Ballará y Andreu y Salvador Pagés y Vidal para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Rocha, Noviembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2098-v.mz.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores B. Molina de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4193-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Héctor Pini, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.
En.25-4192-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pío Rotela, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
En.25-4195-v.mz.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-4366-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carlos S. Stevenson, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 31 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Feb.6-4365-v.mz.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Ginés Rodríguez y María Josefa Gutiérrez de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Diciembre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.15-4597-v.feb.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Emilia Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.13-4562-v.mz.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cipriano Arambide y Eugenia Arambide de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.9-4460-v.mz.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente de este Juzgado, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Irigoyen de Arregui, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.9-4507-v.mz.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Serafina Beriau de García y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Sebastián y de Pedro Beriau: debe rectificarse el apellido Veriau por Beriau, que es el verdadero; partida de casamiento de María Francistegui con Miguel Beriau: debe rectificarse el apellido Berriau por el de Beriau, que es el verdadero; partida de defunción de Salvador Francistegui: rectificar el apellido Franchistegui por el de Francistegui, que es el verdadero; en la referida partida debe rectificarse, además, donde dice soltero, por casado. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.8-4448-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Lefalle, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, emplazándose á la vez al heredero Severo Juan Pablo Lefalle ó sus sucesores, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Diciembre 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.30-4245-v.mar.1.o.

**Declaratoria de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Quirina Correa solicitando la declaración de incapacidad de Deolinda Jardim Correa, este Juzgado ha dictado las siguientes resoluciones: "7726. — Salto, Octubre 17 de 1916. — Vistos: En mérito á lo que resulta de autos, atento á lo dictaminado por los doctores Atilio Chiazzaro y Alcides Daffranchi, y á lo solicitado por el señor Fiscal de lo Civil, declárase incapaz á Deolinda Jardim Correa; nómbrase curadora de la misma á su madre natural doña María Q. Correa, cuya aceptación se comete. Obtenida ésta y hecho el inventario de los bienes de la incapaz, en caso de poseerlos, diligencia que se comete á los señores Alguacil y Actuario del Juzgado; vuelvan para proveer lo que corresponda, decretando desde ya, el traslado de la referida incapaz al Hospital Vilardebó, á cuyo efecto se librarán las comunicaciones pertinentes. — M. Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. — "8649. — Salto, Noviembre 16 de 1916. — Vistos: Discιérnese el cargo de curador especial de la incapaz Deolinda Jardim Correa al doctor don Abalcazar García, el que queda revestido de todas las facultades que le acuerda el Código Civil, y sujeto á las responsabilidades que el mismo impone, y á quien se releva de la obligación de prestar fianza, dada la naturaleza de la tutela. Expídase el correspondiente testimonio. — Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. —A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.26-4213-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por

apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4246-v.ab.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Muñoz solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día trece de Agosto de mil novecientos catorce le otorgó don Octavio Machado en el Departamento de Artigas por ante el escribano don Manuel Espalter, referente á una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, lindando al Norte con la sucesión de José Alvez da Cruz, al Este, Anacleto Hernández; al Sud, Clementino Machado Bittencourt, y al Oeste, Lima y Fermina Bittencourt. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. —Salto, Febrero 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.15-4601-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Decal, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —. Salto, Febrero 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4542-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lastretto, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.13-4541-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María Ansó, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.9-4453-v-feb.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don José G. Amorín Sobrino para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el interdicto posesorio que les ha iniciado doña Arminda G. Amorín de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar previamente el requisito de la conciliación. — Salto, Enero 31 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Feb.6-4371-v.mz.15.

**Declaración de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes y año ha sido declarada en quiebra la firma social Campanella Hermanos que giraba en esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos, ante el señor síndico nombrado, don Juan José Cuenca, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
En.26-4212-v.mz.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela Minteguiaga de Irigaray, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.15-4594-v.feb.24.

**Apertura de sucesión.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lorenzo Porta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público. Feb.13-4563-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.6-4373-v.mz.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Enrique Schweizer, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Pablo Cabo, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como que ha sido habilitada la feria. — Mercedes, Julio 15 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
Feb.5-4354-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Magallán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 13 de 1916. —José Babío, Escribano Público.
3036-v.mz.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Galarraga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.16-4613-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Melognio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 30 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.16-4614-v.mz.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Rafaela Paredes Arteaga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 23 de 1916. —Braulio M. Garrano, Juez de Paz.
Feb.13-4556-v.mz.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Edelmira Munúa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.16-4633-v.mz.17.

**Apertura de sucesión**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Isaía Mederos, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
En.29-4238-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al falecimiento de don Quintín Flutas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
En.29-4239-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Maximiniano Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4573-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófila Vergara, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4572-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel González, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4571-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Olmos, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á dedu-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

cinlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4570-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron, por sí y representados en forma, los señores José Joaquín Zabalegui, Domingo Ricagui, Antonio Perna, Juliana Araújo y Carmen, María Dolores, Emilio y Pedro Zabalegui, entablando formal demanda por prescripción adquisitiva treintenaria de un terreno situado en esta hoy ciudad, en la manzana número ciento diez y ocho, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Antonio Lavalleja, por ochenta y seis metros noventa centímetros de fondo á la calle Manuel Oribe, lindando por el Norte con Basilio Zabalegui y Francisco Curbelo, hoy este último y Dolores Zabalegui de Iacovazzo; por el Sur con Basilio Zabalegui y Carlota Rocha, hoy José R. Zabalegui y Lavandeira Macedo, y por el Este con la calle Manuel Oribe; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á dicho inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, haciéndose saber, además, que el término del emplazamiento correrá también durante el de la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4575-v.mz.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Machado, Ramón Machado y Miguel Fermiano Machado, se presentó el apoderado don Clodomiro Salbarrey, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Ramona María, pues en ella aparecen el nombre y sexo equivocado, es decir, como varón y con el nombre y apellido Ramón Machado, siendo su sexo femenino y correspondiéndola los nombres de Ramona María, que son los verdaderos. Por tanto, y á los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Feb.13-4574-v.feb.27.

# REMATES JUDICIALES

## REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el 3 de Marzo próximo, en las puertas de este Juzgado, á las once horas, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda por el Noroeste con Aurina Silvera, por el Noreste con Juan Silvera, por el Sudeste con el Camino Nacional de la Cuchilla Grande y por el Sudoeste con el arroyo Monzón; y 2.o Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda por el Norte con Armengol y Pablo Morán, por el Sud con la Cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico, por el Este con el mismo arroyo Olimar Chico y por el Oeste con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida y de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen, que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en mano del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. —Treinta y Tres, Febrero 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
21fb.4669-v.mz.3.

## REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Laneri, se va á proceder á la venta por el martillero don Ejidio M. Zunino, con asistencia del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano Actuario, el domingo 4 de Marzo próximo, de las 14 á las 17 horas, de una fracción de terreno y edificio en el lugar de su ubicación, situado en los Galpones, compuesto el terreno, de siete mil trescientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, lindando al Norte con Dominga Barreto de Lesca; al Sur, camino nacional, al Este, con R. Iglesias, y al Oeste, con Manuela Laneri. La venta se efectuará sobre la base de seiscientos pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho. — Colonia, Febrero 10 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Feb.17-4647-v.mz.3.

## FEDERICO PAULLIER

EXCEPCIONAL REMATE

*Al mejor postor*

De la casa de dos pisos, calle Sarandí números 444 al 450, esquina Misiones números 1335 al 1349, área: 325 metros 93 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 162 milímetros de frente á Sarandí por 29 metros, 20 de fondo, que por ser esquina son también de frente á Misiones. El día 9 de Marzo entrante, á las 16 horas, frente á la misma propiedad. Basta enunciar el emplazamiento de esta propiedad, para que resalte la significación de la venta que voy á realizar, en concepto de los hombres de capital y especuladores. Se trata de una casa amplia, de gran solidez por la riqueza de su material de construcción, que admite el levantamiento de uno ó más pisos sobre las plantas actuales. La casa produce hoy 277 pesos mensuale, ó sean 3.324 pesos al año por alquiler de las dos plantas, pero adviértase que este alquiler no es mayor atento á que el actual propietario que 'no puede contraer compromiso de plazo" con los inquilinos en azón de esta misma venta, pero la finca, "sin gasto alguno por el que la adquiera hoy", puede cómodamente producir de 300 á 320 pesos mensuales. Esta venta se realizará por orden de la Sindicatura de la ex Sociedad de Seguros "La Mutua". Gastos de escrituración, certificados, etc., por cuenta del comprador. Títulos buenos. Oblación el diez por ciento. Por más informes á la misma finca ó á mi escritorio, calle Piedras número 568.
Feb.9-4472-v.mz.9.

## ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Para estancieras.—Casa amplia.—Espléndidamente situada, en el paraje más elevado, sano, hermoso y de más porvenir de la Capital: Calle Brandzen número 2226, á sólo 100 metros de las grandes avenidas 18 de Julio, 8 de Octubre y Bulevar General Artigas, muy próximo al Gran Parque Central. El día 26 del corriente, á las 17 horas (5 p. m.), sobre la misma y por lo que den, venderé esta valiosa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sarah Killeen contra Arturo Lázaro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Febrero, á las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 18 de la manzana número 1247, de esta ciudad, y se compone de 473 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 2226, 44 metros de fondo al Sur, lindando con los solares 11 y 12; por el Este confina con el solar número 17, y por el Oeste con los números 4 y 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. —Eloy G. Pereyra.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.
Feb.9-4477-v.Feb.26.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Pedro Scarpa, solicitando la venta de un bien raíz que posee en condominio con los herederos de doña Antonia Nicoletti de Mérola, se hace saber: Que el día 24 de Febrero del corriente año á las 16, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres núm. 1425, se va á proceder por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, por precio que exceda de la suma de 400 pesos, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, paraje dnominado "Barrio Sarandí", señalado en el plano respectivo con el número 11, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros sesenta y seis centímetros de frente al Este á la calle Lavalleja; treinta y tres metros en la línea del Norte, lindando con el solar diez de don Pedro Scarpa; treinta y dos metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar doce, de don Mario Charcón, y nueve metros sesenta y cuatro centímetros en la del Oeste con don Felipe Bauzá.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Enero 29 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Feb.29-4462v.feb.24.

## SAVINIANO PEREZ

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente sucesorio de Santiago E. S. de Palacio, se hace saber que por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzado y del suscripto Actuario, se va á proceder el día 2 de Marzo próximo venidero á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, á la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en esta ciudad, con un área de seiscientos ochenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, teniendo al Norte, sobre la calle Uruguay, una extensión de quince metros setenta centímetros; al Este, cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros, con terreno del doctor Alberto C. Mullín; al Sud, diez y seis metros cuarenta centímetros con Francisco Román Mestre, y al Oeste, frente á la calle 18 de Julio, en un largo de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros. Se previene que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos, que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor consignará en manos del Oficial de Justicia el veiente por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y á disposición de los interesados. Y para que se publique por quince días, expido el presente.—Melo, Enero 30 de 1917.—Juan F. Furno.
Feb.9-4471-v.feb.23.

## MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

Cinco propiedades en la ciudad de Paysandú y una en la Estación Algorta.

El martes 6 de Marzo, á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estas propiedades de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Fernando Darnaud contra José Zanoniani, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Marzo del corriente año, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Una finca con el terreno que contiene, ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesto de 85 metros 90 centímetros por 42 metros 95 centímetros, lindando por el Norte con la calle Wáshington, por el Sud con doña Zoila Saracho, por el Este y Oeste con calles sin nombre; B) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la expresada ciudad de Paysandú, compuesto de 9 metros 87 milímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Teresa de Melo, lindando por el Norte con doña María Luisa Embula y por el Sud con terreno que fué de don Daniel Millot; C) Otro terreno con las construcciones que pueda contener y demás mejoras, ubicado en Paysandú, formando esquina, de 29 metros 61 centímetros de frente al Este sobre la calle Juncal, por 40 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno que fué de doña Estefanía Villalpando, hoy el señor Zanoniani, por el Sud con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con doña Teresa de Melo, formando una superficie de 1.202 metros 16 decímetros cuadrados; D) Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la parte Este de la indicada ciudad de Paysandú, compuesto de 42 metros 95 centímetros á los frentes Este y Oeste, por donde linda con calles sin nombre, por 85 metros 9 decímetros de fondo con frente al Sud sobre la calle de los Charrúas, lindando por el Norte con terreno que pertenece al señor Zanoniani; E) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una hectárea 47 áreas 57 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por el Sud con el Camino Nacional, por el Este con don Francisco Echeverz y por el Oeste con don Juan L. González; F) Otro terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Paysandú, de forma irregular, compuesto de 36 metros 24 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, por 44 metros 80 centímetros de frente también al Sud á la calle 8 de Octubre; 45 metros al Norte, lindando con terreno de doña Juana Raña de Mendilaharzu y

34 metros 75 centímetros al Este, por donde linda con la sucesión de don Emilio Raña, formando una superficie de 1.593 metros 90 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 27 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario. En.30-4259-v.mz.6.

## ENRIQUE G. LAGES

JUDICIAL

**Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno**

De una propiedad ubicada en la Villa de Treinta y Tres, capital del Departamento del mismo nombre.

Al mejor postor. — El día 19 de Marzo próximo, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, remataré este inmueble, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Alberto Calero contra Secundino Eguren, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Marzo á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, manzana número ciento diez, los que se deslindan, según título, de la manera siguiente: Veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Juan Rosas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con Juan Luis Pereira, y por el Este con la calle Dionisio Oribe. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Patricio S. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina: Treinta y Tres número 1378. — Teléfono La Uruguaya número 1376 (Central).

Feb.10-4492-v-Mz.19.

## FRANCISCO ARTIGAS

**Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno**

JUDICIAL

El martes 27 de Febrero á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio.

12 hectáreas, 6.108 metros en Melilla, muy próximo á la Barra de Santa Lucía y Estación Llamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo de Brayer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y año, á las catorce horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "Melilla", de este Departamento, señalada con la letra B del fraccionamiento practicado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Agosto de 1912, compuesta de doce hectáreas, seis mil ciento ocho metros y tres mil novecientos setenta y nueve decímetros, lindando al Norte, con don Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con don Ezequiel Grajales y sucesión de Atanasio de León; al Este con la fracción letra A, de doña Elvira Mathurin Lecocq, y al Oeste, con la fracción letra C, de don Mario Mathurin Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 3.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 30 de Septiembre próximo pasado, á la suma de 2.836 pesos con 44 centésimos.

Feb.8-4449-v.feb.27.

## JULIO R. ALVAREZ

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

Magnífico campo sobre el río Negro, en Cololó, Departamento de Soriano, 418 hectáreas 314 metros, campo flor.

El jueves 22 de Marzo á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, venderé á la más alta oferta y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Manuela Bátro de Vernengo y su esposo Andrés Vernengo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el martillero don Julio R. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo de pastoreo situado en el distrito de Cololó, Departamento de Soriano, compuesto de tres fracciones contiguas, que comprenden, en conjunto, 418 hectáreas 314 metros cuadrados, lindando por el Norte con el río Negro; por el Sud con Calazan Muela; por el Este con Ciriaco Padilla, y por el Oeste con Tomás Lapalma. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo á venderse reconoce un gravamen originario de 20.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido por las amortizaciones efectuadas al 30 de Septiembre de 1916, á la suma de 19.060 pesos con 17 centésimos.

Por planos é informes: calle Misiones 1480.

Feb.17-4651-v.mz.22.

## ARTURO CARBONELL Y VIVES

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

**AL MEJOR POSTOR**

De un terreno y edificio que contiene, en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, ciudad de gran porvenir.

El edificio, recientemente construído, consta de 4 habitaciones, cocina, letrina, cuarto de servicio, cochera, galpones, aljibe y pozo. Puede producir buena renta. Oportunidad excelente para adquirir una buena finca por poco dinero.

El viernes 23 de Marzo próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 3", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 7 de la manzana 133 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesto de 21 metros 565 milímetros de frente al Sudoeste á la calle Montevideo, por 43 metros 86 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3; por el Sudeste con el 8, y por el Nordoeste con el 6, encerrando una superficie de 945 metros 84 decímetros y 9 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que el comprador podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen nominal de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.363 pesos con 64 centésimos.

Feb.17-4639-v.mz.23.

## ARTURO CARBONELL Y VIVES

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

**AL MEJOR POSTOR Y EN UN SOLO LOTE**

De varios terrenos y edificios que contienen, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano. No se puede pedir mejor oportunidad para la colocación del dinero, pues la ciudad de Mercedes es una de las mejores de la República.

El edificio construído en el terreno que figura en el apartado A del edicto que se inserta á continuación, es de construcción buena y tiene sus frentes de imitación arenisca, consta de 11 habitaciones, cocina, baño, w. c., cuarto de servicio, caballerizas y pequeño parque.

La propiedad que figura en el apartado B comprende dos casas de construcción obrera, con 4 habitaciones cada una, cocina, letrina y aljibe.

La propiedad que figura en el apartado C tiene 5 habitaciones, cocina, letrina, aljibe y pozo. Todas estas propiedades pueden producir buena renta.

El viernes 23 de Marzo próximo á las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca, número 2", se hace saber al público que el día 23 del entrante Marzo, á las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martírez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yi, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González; D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen nominal de $ 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 8.981 pesos con 90 centésimos.

Feb.17-4640-v.mz.23.




**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto A. Lalanne con Alejandro H. Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Saturnino Riol, asistido del

Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Peñarol, jurisdicción de este Departamento, que, según el plano respectivo levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 18 de Mayo de 1895, abarca un área de 7 hectáreas 8.261 metros 5.050 centímetros cuadrados, siendo su deslinde el siguiente: por el Norte linda con la sucesión Meléndez; por el Este, calle de Chacra por medio, con Murphi; por el Sud, calle de Chacra también por medio, con don Bartolo Delorenzo y don Andrés Otero, y por el Oeste arroyo por medio, con don Saturnino Rives. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 463.

Feb.17-4653-v.mz.5.

## FRANCISCO ARTIGAS

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El martes 6 de Marzo, á las 16 horas. — 3 magníficas propiedades, calle San Salvador números 1767 al 1779.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus mejoras, que la componen los tres solares que á continuación se expresan: A) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano levantado en Marzo de 1914 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, con el número 6 de la manzana número 259 de la 15.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno encierra una superficie de 174 metros cuadrados con 88 decímetros, encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, 6 metros 25, lindando con propiedad de José Barreiro: 6 metros 30 en el frente al Sur á la calle San Salvador; al Oeste mide 27 metros 87, por donde linda en toda su extensión con los solares números 5 y fondos del 1 del mencionado plano, y al Este, en 27 metros 87, con el solar 7, el cual se deslinda inmediatamente; B) El solar señalado con el número 7 en el plano del mencionado agrimensor Arrarte Victoria, cuyo terreno encierra una superficie de 195 metros cuadrados con 79 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte 7 metros con propiedad de don José Barreiro; 7 metros 05 al Sur de frente á la calle San Salvador, teniendo al Oeste 27 metros 87, por donde linda con el solar 6, antes descripto, por 27 metros 87, lindando al Este con el solar número 8, que se deslinda á continuación; C) El solar señalado con el número 8 del plano referido, cuyo terreno encierra una superficie de 210 metros cuadrados con 20, encerrada dentro de los siguientes límites: 11 metros 80 lindando al Norte con propiedad de don José Barreiro; 6 metros 20 al Sur, de frente á la calle San Salvador; 27 metros 87 al Oeste, lindantes con el solar número 7, que se ha deslindado en segundo término, y por el Este una línea irregular de 28 metros 88 centímetros, que los separa de don José Musso. Estos solares, forman un área total, por estar unidos, de 580 metros cuadrados con 87 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen originario de 26.400 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 25.540 pesos con 40 centésimos.

Feb.15-4605-v.mz.6.

## ENRIQUE C. LAGES

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay y al mejor postor.

El día 1.o de Marzo próximo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación. De una propiedad con cuatro piezas, con techo de bovedilla y tirantes de hierro, cocina, w. c., etc. Ubicada con frente al camino de Carrasco, frente á la Plaza 20 de Febrero, y á pocos metros de la calle 18 de Julio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo B. Perrone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del próximo Marzo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 6 en el plano levantado el 11 de Agosto de 1908 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, y compuesto de una extensión superficial de 219 metros 82 decímetros, con 8 metros 53 centímetros de frente al Sudoeste al camino macadamizado á Carrasco, que lo separa de la Plaza 20 de Febrero, y 25 metros 57 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 1: por el Noroeste con el solar 7, de Nicolás Malvandi, y por el Sudeste con el número 5, de Leopoldo B. Perrone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido al 30 de Septiembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.344.21.

Más datos, en el Banco.

Feb.12-4512-v.mz.1.o.

## M. GARCIA DE ZUÑIGA

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

El miércoles 28 del corriente á las 16 horas, de la casa calle Miguelete número 1570, entre Minas y Magallanes. Base de venta: $ 2.266.67. Tiene 6 habitaciones, de azotea, 1 de media agua, altillo, despensa, caño maestro, etc. Asegura $ 30.00 de renta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Luisa Sanguinetti de Torellia y Horacio Torellia ó Torrellia", se hace saber al público que el día 28 del corriente Febrero, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción del solar señalado en el plano respectivo con el número 7, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado entre el Cordón y la Aguada, distante 22 metros 842 milímetros de la esquina Nordoeste, compuesta de 9 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle del Miguelete, y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con el solar número 8, por el Oeste con Lázaro Delbene y por el Este con don Domingo Baseriño. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, según planilla número 06064, en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1227, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos: Paysandú 1196.

Feb.12-4525-v.feb.28.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

1.183 hectáreas, 6.590 metros de campo en la 1.a sección del Departamento de Río Negro. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 19 de Marzo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de 1.183 hectáreas, 6.590 metros y 81 decímetros cuadrados, situada en la primera sección del Departamento de Río Negro, conocida por Potreros del Sauce, la que, según plano del agrimensor Juan Cima de Mayo de 1912, sus linderos son: por el Norte, dos líneas rectas de alambrado de 2.805 metros 40 centímetros y de 413 metros de extensión, respectivamente, por medio, con campos de la Compañía Liebig's, denominado Potrero de Hiel; por el Este, con campo de la misma Compañía, denominado Potrero Malvenir, camino público por medio, de cuyo camino está separada por dos líneas rectas de alambrado de 3.290 metros y 1.211 metros 40 centímetros, respectivamente; por el Sud con campo de Margarita Mooney de Morgan, línea recta, alambrado por medio de 2.978 metros y 80 centímetros, y por el Oeste, con el arroyo Caracoles, que la separa de más campo de la Compañía Liebig's. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, siempre que cubra el gravamen y demás acreencias, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Este campo reconoce un gravamen originario de $ 59.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O. Este gravamen, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estaba reducido el 30 de Septiembre de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 57.486.18.

Más informes, en mi oficina, Misiones número 1364.

Feb.12-4514-v.mz.19.

## SANTIAGO GARAVAGNO

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL

El 4 de Marzo á las diez y seis horas. — De cuatro lotes de terreno contiguos, y toda la maquinaria y útiles de la antigua fábrica de aguardiente de Kuhlsen.

En la Avenida General Garibaldi, cerca de 8 de Octubre, entre las calles Caganchа y Francisco Vidiella. — Un gran letrero indica su ubicación.

Venta al mejor postor, en cinco lotes, sucesiva, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con los sucesores de Teodoro Kuhlsen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Marzo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes, en lotes sucesivos, en la forma de venta expresada á continuación: Primer lote: El solar con los edificios que contiene, cuyo solar mide 35 metros 4 centímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, 21 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste á la calle Cagancha, por formar esquina, 37 metros 12 centímetros en el Sudeste, lindando con el segundo lote, que se deslinda á continuación (cuya pared divisoria quedará como medianera), y 38 metros 66 centímetros en el Suroeste, confinante con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay, encerrando una superficie de 1.037 metros 6 decímetros y 30 centímetros, más ó menos. Segundo: El solar de 1.472 metros 90 decímetros y 20 centímetros, más ó menos, con 35 metros 34 centímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, 49 metros 74 centímetros en el Sudeste, lindando con el tercer lote, que en seguida se va á describir, 37 metros 12 centímetros en el costado Noroeste, confinante con el primer lote, que se ha deslindado, y 35 metros 52 centímetros en el Sudoeste, lindero con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Tercero: Las maquinarias, útiles, herramientas y demás existencias de la antigua fábrica de *aguardiente (no funciona actualmente)*, y que está establecida en el tercer lote que á continuación se describe, todo al mejor postor, y con exclusión de los galpones, construcciones, cercos y edificios,

por pertenecer éstos á la finca. 4.o Un solar de terreno con los edificios, galpones, cercos, árboles, plantas y demás adherencias de la finca en que se halla dicha fábrica de aguardiente, cuyo lote es el que contiene las sobras ó exceso de área y comprende 2.342 metros 90 decímetros de área del título y 1.485 metros 50 decímetros de solares al fondo, en total 3.828 metros 40 decímetros, midiendo 17 metros 20 decímetros de frente al Nordeste á la Avenida General Garibaldi, por su fondo, correspondiente en forma irregular; lindando por el Noroeste, en cuanto á 49 metros 74 centímetros, con el lote determinado en segundo término, y en el resto con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sudeste con el solar número 19, que se deslinda á continuación, y los solares números 1 y 11 al 18, del plano de Benvenuto, y por el Sudoeste con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Quinto: El solar número 19 del plano de Benvenuto, con 699 metros 38 decímetros, midiendo 27 metros 85 centímetros de frente al Sudeste á la calle Francisco Vidiella, 1 metro 20 centímetros en el fondo al Nordoeste, lindando con el lote descripto en último término; 48 metros 15 centímetros en el costado Nordeste, confinante con el solar número 18 de don Alberto Horacio Brown, y 54 metros 95 centímetros en el Sudoeste, lindero con el Bulevar General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 6 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: en mi escritorio, Juncal 1423.

Feb.12-4526-v.mz.4.

## ALBERTO GLOODTDOFSKY

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno**

JUDICIAL

El día 28 de Febrero, á las 17 horas (feriado), al mejor postor. Soberbio lote con 13 metros 95 centímetros de frente á la Avenida Ellauri número 42, con una área total de 674 metros, 41 decímetros y 48 centímetros; cinco piezas y muchas otras comodidades, á 100 metros de la gran Avenida España. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Sir. de Scaglia contra Cayetano Benedetto y Domingo Benedetto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Febrero, á las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Trouville Uruguayo, Pocitos, de este Departamento, compuesto de 674 metros, 41 decímetros y 48 centímetros cuadrados, con 13 metros 95 centímetros de frente al Oeste á la calle Ellauri, número 42; 47 metros 87 centímetros al Norte, lindando con la sucesión Laureano Brito; 50 metros 11 centímetros al Sur, con terreno de la misma manzana, y 13 metros 74 centímetros al Este, donde confina con parte de los solares 13, 14 y 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-4518-v.feb.28.




**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno**

REMATE ALMONEDA

De una casita y una chacra. — En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423. — El día 27 de Febrero á las 16 horas.

La casita tiene dos piezas y cocina, situada en esta ciudad, calle Patria número 1797, esquina La Paz, está alquilada y gana ocho pesos.

La chacra está ubicada en la Estación Suárez, Departamento de Canelones, á 400 metros de la estación, está ganando 15 pesos mensuales, pues está casi totalmente sembrada, tiene piezas y galpones para vivir.

Son sus linderos, hoy, por dos lados la gran Granja Modelo, del señor don Bernardino Pons; por otro con el comerciante don Pedro Huhalt, y por el otro, con calle pública, y á pocos metros de la carretera que va á la Colonia de Corrección de Menores. Un cartelón indica el sitio de la casa y la chacra. Todo se va á vender por las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta el aforo de contribución, según leerá usted en el edicto que se inserta á continuación:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lanfranco", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Febrero, á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Saturnino Riol, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en forma triangular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1174, de esta ciudad, en el paraje conocido por las Tres Cruces; es compuesto de 39 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo diez metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte á la calle Paz; 7 metros 20 centímetros de frente también al Este, por formar esquina, á la calle Patria, y 12 metros 95 centímetros al Sudoeste. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de 1.000 pesos. 2.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en las inmediaciones del pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano que el 28 de Junio de 1889 levantó el agrimensor don Carlos D. Furriol, compuesta de 5 hectáreas, 9.030 centiáreas, 48 decímetros, más ó menos, lindando por el Norte, con don Belarmino Tejada; por el Sud, con don Rafael Giménez, antes con don Manuel Almeida; por el Este, con don Manuel Caldeiro y Hermano, y por el Oeste con don Bernardino Pons. Este bien está aforado, á los efectos del pago de la Cotribución Inmobiliaria, en la suma de 376 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, 25 de Mayo número 463.

Feb.10-4481-v.feb.27.

## DEOLINDO F. TIRELLI

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno**

JUDICIAL

Al mejor postor y por ejecución de hipoteca. — De dos bienes inmuebles. — Campos chacras y demás, ubicados en los Departamentos de Durazno y Florida.

El día 6 de Marzo á las 16 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julia Costa de Bonomi contra la sucesión Juan Inés de Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el Sauce del Yi, séptima sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 147 hectáreas, 47 áreas y 62 centiáreas, linderas, según título, por el Norte, Justo Lema; Sud, Cipriano Olveira y Angel Otero; después Augusto Hoffman; Este, Manuel Berbejillo; después el nombrado Lema, y Oeste, Narciso Saavedra. 2.o Dos fracciones de terreno situadas en la Manguera, séptima sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta, cada una, de 21 hectáreas, 3.203 metros cuadrados, que forman un área total de 42 hectáreas 6.406 metros cuadrados, y lindan, en conjunto, por estar unidas, por el Norte, Isaías Rivero; Este, Pedro y Justa Rivero; Sud, Epifanio Rivero, y Oeste, José Antonio Monzón. 3.o Las chacras de terreno número ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho y doscientos diez y siete de la colonia Rossell Rius, ubicada en la novena y décima secciones del Departamento del Durazno, y compuestas, según plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 25 de Noviembre de 1909, de una área total, por estar unidas, de 155 hectáreas y 6.707 metros cuadrados, confinante por el Norte, con calle que las separa de los números 1 y 136; por el Sud, con la 216; por el Este, Julio Pereira, y por el Oeste, con los números 139 y 206. 4.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, con su edificio y demás mejoras que contenga y le correspondan, señalado en el plano respectivo con el número 2 de la manzana 34, compuesto de 20 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pereira, por 40 metros de fondo, y una extensión superficial de 800 metros cuadrados, que por el Noreste lindan con el solar número 3, por el Sudeste, con el 6 y por el Sudoeste, con el 1. 5.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, que forma parte de la número 1 del grupo número 3 de la fracción 2.a, compuesta de 3 hectáreas, 6.891 metros 5 decímetros cuadrados, que linda por el Noreste con Tomás Ireneo Velazco y Mauricio Pérez; Sudeste, el río Yi; Sudoeste, Luis Velazco, y por el Noroeste con calle de diez metros de ancho por medio, con don Ercilio Rivero y línea recta perpendicular á la línea Noreste, divisoria con don Mauricio Pérez. 6.o La mitad de la manzana de terreno número 54 de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesto de 5.000 metros cuadrados, que forman 100 metros de frente al Sudeste sobre la calle Suárez, también designada Varela en el plano oficial de amanzanamiento de esta población; 50 metros de frente al Noreste sobre la calle Rondeau; otros 50, también de frente, al Sudoeste; sobre la calle Rincón tiene 100 metros lineales al frente Noroeste, cuya divisoria con la otra mitad de dicha manzana separa los solares 2 y 9 de la misma, y corta al medio, de Noreste á Sudoeste, los solares 6 y 7; comprende, por lo tanto, los solares 8, 9, 10, 11 y 12 y la mitad del 6 y 7 de la misma manzana. 7.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 4 hectáreas, 4.272 metros 86 decímetros cuadrados, de la chacra número 7 del grupo número 4 de la primera fracción del ejido, que linda por el Sudeste, con el camino del Rincón en una extensión lineal de 16 metros 6 centímetros; Sudoeste, con la chacra número 8 en 275 metros 8 decímetros; por el Noreste y Noroeste, con terreno de la misma chacra número 7, también en 275 metros 8 decímetros por aquel viento, y en 160 metros 10 decímetros por éste; 8.o Los solares de terreno ubicados en la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi 3, 5, 7, 10, 12, 2 y 9 de la manzana 59, que, por estar unidos, forman un solo lote de 6.000 metros cuadrados y lindan: por el Noreste, calle Rincón; Sudeste, Bulevar Pereira; por el Noroeste, calle Joaquín Suárez, también designada Varela, y por el Sudoeste, con los solares 1, 4, 6, 8 y 11. 9.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, del Departamento del Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 19 del grupo número 3 de la segunda fracción, compuesta de 8 hectáreas y 2.000 metros cuadrados, lindera por su frente al Noroeste con el camino denominado Cerro Largo, donde mide 127 metros, por 645 metros 67 centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con calle pública; por el Sudeste, con Servando Pacheco; por el Sudoeste con Estefanía Alfaro. 10. Los derechos hereditarios que le corresponden en el huerto número 14, situado en el ejido de la villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, compuesto de 47.089 metros cuadrados, lindando por el Norte con Bulevar Pereira; por el Noroeste, calle 25 de Agosto; por el Sudoeste, calle 25 de Mayo, y por el Sudeste, calle General Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.9-4455-v.mz.6.

## JENTSCHIK

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno**

REMATE JUDICIAL

De una chacra en Minas. — El 22 de Febrero, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Balleffn y Fausto P. Balleffn, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmue-

ble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, más ó menos, lindando por el Norte con el camino nacional que conduce á Montevideo; por el Sud con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482. En.30-4242-v.feb.22.

## EDUARDO ALBANELL

**Juzgado Letrado de Comercio de primer turno**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cinco de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 478, se va á proceder á la venta, en remate público, por las dos terceras partes de su base como mínimum, por el martillero señor Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus cercos y cuantas mejoras contenga, ubicada en el distrito del "Cerro", sección del pueblo de Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho metros y diez decímetros, que lindan: por el Norte con don Antolín Alvarez; por el Sur, calle por medio, con Matías Sturiza; por el Este, calle por medio, con Emilio Dupetit, y por el Oeste, con terreno municipal. 2.o La mitad indivisa de un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situada en la Cuchilla Juan Fernández de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según plano que en Diciembre 4 de 1913 practicó el agrimensor don Xavier Alvarez, de una superficie de mil cuatrocientos cuarenta metros y noventa y un decímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste á la calle Abrevadero; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Noroeste, lindando con parte que fué del mismo solar, y que fué cedida para apertura de la calle pública; treinta y dos metros treinta centímetros al Nordeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, confinando, actualmente, por estos dos últimos vientos con Vicente Arizaga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que esos bienes serán vendidos sobre la base mínima de las dos terceras partes del avalúo establecido á ese efecto por el señor Juez, y que es (el avalúo), el descripto en primer término, tres mil pesos, y el descripto en segundo término, quince centésimos el metro; C) El mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Concurso Sievers y Cía.". —Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4469-v-mz.5.

## JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

**Juzgado de Paz de la 2.a sección urbana del Salto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección urbana, don Federico Castagnet, y en los autos seguidos por don Santiago Peirano contra don Pascual Helman, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiséis de este, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, asistido del que suscribe, Juez de Paz, se procederá á la venta en pública subasta de un piano de propiedad del ejecutado. Se hace constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de noventa pesos en que fué avaluado el piano, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Febrero, 13 de 1917. — Federico Castagnet, Juez de Paz.

Feb.21-4673-v.feb.26.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 7.a Sección**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, señor José B. Nattino, dictada en autos caratulados "Don Felimón Dutra da Silveira y su esposa doña Francisca Leonor Beretta de Dutra, solicitud de venta en almoneda de una propiedad", se hace saber al público que el día 23 de Febrero del corriente año, á las 9 horas y en el lugar de su ubicación (Queguay), 7.a sección del Departamento de Paysandú, se va á proceder á la venta en pública almoneda, al mejor postor, de los dos cuerpos del edificio de propiedad de la sucesión de José Francisco Ramos, tasados en la cantidad de "dos mil setecientos pesos"; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue á los dos tercios de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma de trescientos pesos en el acto de serle admitida la mejor postura. — Corrales, Febrero 2 de 1917. — Juan P. da Cunda, Juez de Paz.

Feb.9-4506-v.feb.23.

## PASCUAL QUARTINO

**Juzgado Letrado de Comercio de primer turno**

JUDICIAL

**Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca**

De tres fracciones de campo para pastoreo, que forman, en junto, un área de 57 hectáreas, 3.544 metros, 7 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contengan, situadas en Batoví, 3.o sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y las tres con frente al camino nacional.

El lunes 12 de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 478, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Pascual Quartino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por Batoví, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, el camino nacional y Juan Baison; por el Sur, con Mercedes y Santiago Chazos; por el Este, también con los nombrados Chazos, y por el Oeste, con Pedro Hernández. Segundo: Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil seiscientos cuatro metros, veintinueve decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Angela Barrios de Juárez; Sud, Gregoria Mora; Este, con Angela Barrios de Juárez, y Oeste, Etelmina Barrios de Juárez, camino nacional por medio. Tercera: Otra fracción sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de forma triangular, dentro de los límites siguientes: por el Este, Dionisia Wilche de Barboza; Sud, Pedro Hernández, y Norte y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal. Este remate fué decretado en los autos seguidos por los señores Pesquera y Cía. con Cirilo Natalio Rodríguez, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por mayores informes, ocurrir al escritorio del rematador, calle Treinta y Tres números 1385 y 1387.

Feb.12-4516-v.mz.12.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 10 del mes de Marzo, á las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Misiones 1378, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en Cuchilla Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en el pueblo de Santa Clara de Olimar, cuyo solar está señalado con el número siete de la manzana ó fración número trece en el plano levantado por el agrimensor Francisco Román Mestre en el año 1911, y compuesto de una superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número quince, por el Este con el ocho y por el Oeste con el seis y dista veinticinco metros de la esquina Este, formada por el cruce de las calles 25 de Agosto y Salto. Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientos pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, ó sean dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Enero 26 de 1917.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.—Informes, al martillero, Magallanes 1890. En.30-4240-v.mz.10.

## ANDRES LAPIDO

**Juzgado Letrado Departamental de primer turno**

JUDICIAL

Deacuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el juicio seguido por doña Elvira Reinosso de Baselli contra don Hipólito Bourret ó Bouret, por ejecución de hipoteca; se hace saber: Que el día 25 del corriente á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras existentes, ubicado en el Barrio Margarita de Saboya, en el Paso de las Duranas, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Manuel Avilés en el año 1910 con el número veinticinco, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noroeste sobre la calle Duque de los Abruzos; treinta y dos metros diez centímetros al Nordeste, lindando con el solar veintitrés; diez metros en el Sudeste, confinante con el solar veinticinco, y treinta y seis metros treinta y cinco centímetros en el Suroeste con el solar veintiséis. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del rematador: Uruguay 872.

Feb.10-4493-v-feb.24.

## SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

**Juzgado L. Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Modesto Morales, sucesión", se hace saber al público que el día doce de Marzo entrante, á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, nueve mil trescientos diez y seis metros cuadrados, con los límites siguientes: al Noreste con la sucesión de don Lorenzo Etcheverrito; por el Sudeste, con don Astur de Campo; por el Suroeste con doña Luisa S. de Gutiérrez y por el Noroeste con Ascensión Morales y sucesión Etcheverrito. Otra fracción de campo de pastoreo compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados, lindera al Noreste, línea recta de mil noventa y seis metros setenta centímetros por medio, con don Saturnino Artigas y don Dionisio Aldama; por el Noroeste, con doña Melchora Morales de Artigas; por el Sudeste, con don Modesto Morales (hoy su sucesión), y por el Sudoeste, con la sucesión Etcheverrito y con la señora Etcheverría de Etcheverrito. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los que han sido avaluados á razón de cuarenta y siete pesos la hectárea con sus alambrados; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se *hace la* presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero *9 de 1917*. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4554-v.mz.5.

**ALFREDO MENDEZ IMAZ**

**Juzgado L. Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Jaime Astor, sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Marzo entrante, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Alfredo Méndez Imaz, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de cuarenta y siete hectáreas noventa y seis áreas veintidós centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, comprendida dentro de mayor área perteneciente á la misma sucesión, que linda por el Norte con los señores Villamil Hermanos, por el Sud y Oeste con don Rosendo Wilkins, y por el Este, con don José M.a Casulla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se hará al mejor postor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Febrero 9 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.13-4553-v.mz.5.

**JOSE REAL**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Marzo del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Real, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate, al mejor postor, una finca de material con sus cercos y mejoras y el terreno en que está edificada, que son los solares números seis y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos cada uno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Independencia, antes Yi, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde lindan con los solares cinco y siete, respectivamente; por el Norte el seis linda con el ocho y éste con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y por el Sur el ocho confina con el seis y éste con el cuatro; encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente "Manuel Vaquero y otro con Carmen Sánchez de Bonilla, ejecución de hipoteca", el que con los títulos se encuentra en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el comprador oblará en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras se mejoren las ofertas. — Trinidad, Febrero 1.o de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.9-4478-v-feb.23.

**CARLOS MARIA ZEBALLOS**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Ignacio P. Nogueira con Miguel Morandi, cobro de pesos" se hace saber que el día 10 de Marzo próximo á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en el barrio Zeballos, de esta ciudad, continuación de la calle Montevideo, compuesto de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros poco más ó menos, que linda por un lado, con Helguera Hnos; por otro, con don José García; por otro, con la calle Vecinal, y por el otro, con el arroyo San Francisco. Otro terreno ubicado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez, esquina Canelones, compuesto de una extensión superficial de trescientos metros, poco más ó menos, que, á más de lindar con las mencionadas calles, linda también con Helguera Hnos. Dichos terrenos han sido tasados, el primero á diez centésimos el metro, y el segundo, en conjunto, en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 12 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-4588-v.mz.1.o.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por Mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Carmen Castillo, incidente por costas", se hace saber que el día 26 del actual, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que pueden corresponderles como herederos de la nombrada causante Carmen Castillo, á Lucio, Visitación, Francisca, Ramón, Demetria, Juana é Irene Castillo, á Antonio, Gerardo F., Dolores y Cosme Pressa sobre una fracción de campo situada en Tapes Grande, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatrocientas ochenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con don Juan J. Pagola y la sucesión de don Nicanor Castillo, por el Este con don Luis Castillo, por el Sud con Demetrio Castillo, y por el Oeste, arroyo de los Tapes por medio, con don Guillermo Tallagorry y Benito Estefan. Se previene: Que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.10-4473-v.feb.24.

**EDUARDO SANTA MARIA**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juzgado Federal de Buenos Aires, República Argentina, librado en los autos seguidos por don José María Braceras contra don Miguel Carlos Hearne, por cobro de pesos", se hace saber que el día seis del próximo mes de Marzo de las 15 á las 16 horas, y en campos del establecimiento "Las Mercedes" del señor Agustín J. Fresnedoso, ubicado próximo á Parada Rivas, duodécima sección judicial de este Departamento, se procederá por el martillero don Eduardo Santa María con asistencia del señor Juez de Paz de la expresada sección á la venta en público remate de una partida de quinientos cuarenta y un equinos, de los cuales cuatrocientos treinta y nueve son caballos y el resto, ó sean ciento dos, son yeguas. Se previene: 1.o Que la venta será en blok, ó sea en un sólo lote. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cuarenta y dos mil pesos moneda argentina, equivalente á diez y siete mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional oro uruguayo, y 3.o Que la venta será al contado, debiendo el comprador hacer la consignación al señor Juez que presidirá la diligencia. — Paysandú, Febrero 13 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

21fb.4674-v.mz.6.

**RODOLFO M. TRIAS**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Francisca Olivera de Acosta", se hace saber que el día dos de Marzo, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de trescientas sesenta y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados de campo de pastoreo, sobre la base de veinte pesos la hectárea, situadas en la novena sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Sarandí de la Paloma, dentro de los límites siguientes: por un costado, con más campo de los sucesores de Francisca Olivera de Acosta; por otro, con el de la señora Ignacia Uriarte de Baycé Goyeneche; por otro, con el de Epifanio Fernández, y por el otro, con el de Antonio Farías. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación indicada; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que la fracción de campo relacionada está arrendada al señor Antonio Farías por el término de nueve años, que vencen el día primero de Enero del año mil novecientos veintiuno. — Rocha, Febrero 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.13-4535-v.mz.2.

**PABLO GAYE Y ZAMIT**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Juan Viterbo Brum contra Esteban Bottaro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Marzo próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción del solar cinco de la manzana doscientos noventa de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que actualmente se deslinda así: diez y seis metros, más ó menos, de frente al Oeste á la calle Sarandí, igual extensión al Este, lindando con el solar seis; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el resto del mismo solar cinco, é igual extensión al Sur, lindando con el solar tres, todos de la expresada manzana doscientos noventa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.— Rivera, Febrero 6 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.13-4527-v.feb.27.

**JUAN C. CIGANDA**

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 27 del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana trece del tercer cuartel de esta ciudad, con una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en diez metros, con la calle San José; al Sur, con don Ramón Tabares; al Este y al Oeste con más terreno del mismo solar y con Jorge Moll, respectivamente. Pertenece el bien de la referencia á doña Laura Morosini de Menéndez, y se manda vender en los autos que le ha promovido doña Francisca Peraza de Servet, to, sobre ejecución de hipoteca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. — San José Febrero 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.12-4511-v.feb.26.

**JUAN C. CIGANDA**

**Juzgado Letrado Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 26 del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de las propiedades siguientes: 1.o Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que en él existen, ó sea el solar centro número 8, manzana 15, del segundo cuartel de esta ciudad, con un área de 1.475 metros 76 decímetros cuadrados, con frente al Norte sobre la calle Solís, al Sur con más terreno de los deudores y la sucesión Arroqui; al Oeste con más terreno de los deudores, y al Este con el solar 1. 2.o Otra fracción contigua á la anterior, con frente al Norte, sobre la calle Solís; al Sud linda con más terreno de los deudores y la sucesión Arroqui; al Este con el solar antes descripto, y al Oeste con el solar 7, encerrando un área de 232 metros 47 decímetros; y 3.o Otra fracción de terreno situada en la misma manzana, compuesta de 17 metros 18 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón; igual extensión al Oeste con la sucesión Arroqui; 51 metros 54 centímetros al Norte con el solar 1; igual extensión al Sur con la sucesión de don Lizardo Fernández, con un área de 885 metros 45 decímetros. Las propiedades descriptas pertenecen á Inocencio García (hijo) y Lázaro García, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don José M. Baleirón; y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. —San José Febrero 7 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.10-4470-v.feb.25.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día cinco de Marzo entrante, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez procederá á la

venta en almoneda de dos terrenos ubicados en esta ciudad, compuestos, cada uno, de tres metros y treinta y tres centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por estar unidos, forman un solo lote, con área superficial de 286 metros y 470 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión Ordoño y Herminia Mernies; al Sur con el doctor Manuel Ferrería; al Este con don Nicolás Reffino y al Oeste con la calle 25 de Mayo. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue la Empresa de Adoquinado Juan B. Peduzzi contra doña Marta Mernies de Gigena y la sucesión de don Pedro Pablo Mernies, por cobro de afirmado, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance á cuatrocientos noventa pesos veintiún centésimos, base de venta, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y antecedentes respectivos obran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 12 de 1917. — Enrique Schweizer.

Feb.15-4587-v.mz.1.o.

## FRANCISCO COSTA

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Joaquín Alambarri contra don Juan Smaldoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día sábado 3 de Marzo próximo, á las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de cuatro fracciones de chacra con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, que, por estar contiguas, forman un solo lote, situadas en el ejido de esta ciudad, compuesta su superficie de veintiséis hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y siete metros, lindando al Norte, calle por medio, con don Juan Harispuru; al Sur, calle por medio, con don Juan de la Cruz Rodríguez y don Abraham Corrales; al Este, calle por medio, con don Cristino Muggelberg, y por el Oeste, también calle por medio, con la sucesión de don José Isaguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 10 de 1917. — José Babío, Escribano. Feb.13-4552-v.mz.3.

## ISIDORO AMORIN

**Juzgado L. Departamental de Treita y Tres**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos "Enrique Nocedo con Hermenegildo Pasano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Isidoro Amorín, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en las puertas de esta oficina, el día primero de Marzo próximo, á las once horas, de una fracción de campo con las poblaciones que contiene, sus alambrados y demás mejoras y anexos, ubicada en la séptima sección de Treinta y Tres, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando por el Este con la sucesión de Apolinario Amorín; por el Oeste con el acreedor; por el Norte con Isabelino Sosa, y por el Sud con el río Cebollatí. Se previene: 1.o Que el postor cuya oferta sea aceptada consignará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su importe; y 2.o Que el título se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Feb.16-4631-v.mz.1.o.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Participamos al comerció y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos generales teníamos establecida en este pueblo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Saragui. A los efectos, de la ley hacemos esta publicación. — Piedras Coloradas (Departamento de Florida), Febrero 17 de 1917. — Simeón de León. 21fb.4668-v.mz.13.

## Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro M. Bonino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colonia número 1497. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Mario Vago.

21fb.4667-v.mz.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Manuel González Iglesias.

Feb.17-4655-v.mz.9.

## Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que por contrato privado de esta fecha la Comisión Liquidadora de la Compañía Nacional Editora ha vendido á los señores Peña Hnos. y Cía. los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Compañía, calle Ciudadela número 1484, recabando una constancia de la presentación de dichos créditos á los señores Peña Hnos. y Cía., bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — La Comisión Liquidadora. —Peña Hnos. y Cía.

Feb.15-4589-v.mz.16.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano público señor Pedro Tuboras, hemos firmado un compromiso de venta á favor del señor Leo L. Daly, del establecimiento industrial que la sociedad posee en Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), con todas sus existencias. Hacemos esta publicación á los efectos de cumplir la ley 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Por la Sociedad Unión del Rosario: Vicente Curci. — E. Rigau, Secretario.

Feb.15-4594-v.mz.7.

## Promesa de venta

Hemos prometido vender á los señores Alberto Martínez y Juan Manuel Castro el comercio en el ramo de café y billares denominado "Café Brasil", establecido en la casa esquina Orillas del Plata 1152 y Avenida Rondeau 1650, de esta ciudad, que queda fijada como domicilio á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 15 de 1917.—Acosta Hermanos.— Eustaquio Acosta. — Juan Acosta.

Feb.15-4595-v.mz.7.

## Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José F. Widmer la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 895. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Carlos Bamer.

Feb.15-4604-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido á don A. C. Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Febrero 14 de 1917. — Carlos Borgarelli.

Feb.15-4590-v.mz.7.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos prometido en venta al señor José Moreira todas las existencias del café y billar que poseemos en la Villa del Cerro, calle Norte América esquina Grecia. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentaras dentro del término de treinta días á la escribanía de José S. Gascue, calle Rincón número 688. — Montevideo, Febrero 13 de 1917. — Miguel Hermanos.

Feb.15-4596-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he convenido vender á los señores Juan M. Grasso y Cía. mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en el Paso del Parque del Daymán (Departamento del Salto), y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paso del Parque, Febrero 12 de 1917. — Diego M. Esteves. 21fb.4675-v.mz.22.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lisandro R. González la casa de comercio que tengo establecida en Trinidad, Avenida Feliciano Viera sin número, en los ramos de depósito de cereales y almacén que gira bajo el nombre de Amadeo Albigini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1917. — Amadeo Albigini.

Feb.15-4608-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Carlos Donato y José Monno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 161. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Luis García.

Feb.13-4558-v.mz.6.

## Venta de almacén

Se comunica al comercio que los señores Domingo Tesore y José Vieito han vendido á los señores Laureano Viogola y Hnos. su casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenían establecida en el Manga. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1917. — Domingo Tesore. — José Vieito.

Feb.13-4536-v.mz.6.

## Promesa de venta

Se avisa al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Ernesto Giailerra las existencias de mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Uruguay número 1539, lo que participo á mis acreedores para que antes de los treinta días que determina la ley se presenten con sus créditos á cobrar. — Montevideo, Febrero 12 de 1917. — Ernesto Giailerra. — Juan Intraina.

Feb.13-4559-v.mz.6.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Viviani mi casa de comercio que en el ramo de "Hotel del Plata" tengo establecida en esta Capital, en la calle San José número 960, esquina á la calle Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días en la referida casa de comercio. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Antonia Juanena de Corbo.

Feb.13-4555-v.mz.6.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Donato Balbuena, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina á la de Guayabo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Juan Brescia. — Donato Balbuena.

Feb.12-4522-v.mz.5.

## Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano Arturo Vivas Cerantes con fecha 28 de Diciembre de 1916 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Alfredo V. Quintero y Cía., que en el ramo de farmacia teníamos establecida, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Alfredo V. Quintero. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1917. —Alfredo V. Quintero. — Eudalgo G. Montes.

Feb.13-4551-v.mz.5.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de la "Farmacia Barrabino", cuya firma social es Egusquiza y Becerro de Bengoa, quedando don Mario C. Egusquiza á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad, retirándose el señor Becerro de Bengoa completamente libre de todas las obligaciones y beneficios de la extinguida firma social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — Mario C. Egusquiza. —A. Becerro de Bengoa.

Feb.13-4537-v.mz.6.

## Venta de panadería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los señores Ramón Cordonets, Antonio Rodríguez y Cesáreo Outeiro la casa comercial que en el ramo de panadería, con el título de "Las Pirámides" y bajo la firma de Pedro Valls é hijos, gira en su local de la calle Arenal Grande número 2554, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en este domicilio á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 9 de 1917. — Pedro Valls. Feb.12-4519-v.mz.5.

## Compañía Nacional Editora

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber que han sido vendidos á los señores Peña Hnos. y Cía., de esta plaza, los talleres y anexos de dicha Compañía, con excepción del título del diario "El Tiempo" y todo lo que existe á cobrar relativo al mismo. La Comisión Liquidadora continuará sus funciones en las oficinas de la calle Ciudadela número 1484 todos los días hábiles de 10 á 12. — Montevideo, Febrero 8 de 1917. — La Comisión Liquidadora. — Peña Hnos. y Cía. Feb.12-4510-v.mz.14.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ernesto F. Gesell el establecimiento comercial que en el ramo de importación de artículos de farmacia tenía establecido en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1440. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Febrero 8 de 1917.—Carlos Stapff. Feb.10-4489-v.mz.2.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganaderil y comercial que teníamos establecida en Tejera, segunda sección de este Departamento, que giraba bajo la firma social Bayón y Suárez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 7 de 1917. — Basilio Bayón. — Antonio Suárez. Feb.14-4585-v.mz.6.

## Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio que en la fecha he vendido á los señores Héctor, Félix y Zacarías Clavell, mi casa de comercio establecida en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de esta ciudad, denominada "Café y Confitería Universal". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.—San José, Febrero 7 de 1917.—José M. Arnábal.—Félix B. Clavell.—Héctor E. Clavell.—Zacarías Clavell. Feb.10.4490-v.mz.12.

## Venta de almacén

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Pedro Tarabini las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad del Salto, quedando á mi cargo el pasivo de la misma. — Salto, Febrero 7 de 1917. — Agustín Carrara (hijo). Feb.13-4538-v.mz.6.

## Disolución de sociedad

Declaramos por la presente que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos, giraba en este Departamento, paraje conocido por Saladero "Casa Blanca", bajo la razón de López y Elola, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio don Joaquín M. Elola, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Paysandú, Febrero 5 de 1917.—Santiago López.—Joaquín M.a Elola. Feb.10-4468-v.mz.2.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben, avisan al comercio y al público que desde esta fecha han declarado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social de Amatti Hermanos giraba en esta ciudad. — Rivera, Febrero 5 de 1917. — Antonio Amatti. — Juan Amatti. — Fortunato Amatti. — Pedro Amatti. Feb.13-4540-v.mz.6.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano señor José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Durazno, y que en los ramos de almacén de comestibles y anexos giraba bajo la razón social de Celestino A. de León y Compañía, quedando á cargo del socio Francisco E. Filippini el activo y pasivo de dicha firma, por haber comprado la parte al señor de León. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días á hacer efectivo su cobro. — Durazno Febrero 5 de 1917. — Celestino A. de León. — Francisco E. Filippini. Feb.14-4582-v.mz.6.

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pablo S. Molins nuestra casa de comercio establecida en la octava sección del Departamento de Rivera, lugar denominado Hospital. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto á dicho negocio deberán presentarse en nuestra casa en el lugar referido dentro de 30 días. — Hospital, Febrero 3 de 1917. — Pedro Freitas y Cía. Feb.13-4545-v.mz.6.

## Al comercio y al público

Participamos á los interesados que hemos prometido en venta á favor del señor Miguel Frascolla la sastrería y ropería que tenemos establecida en el pueblo Olimar, que gira bajo la razón social de Pérez y Pascual, que es la misma que anteriormente giró con la firma Pérez Hnos. Los que tengan derechos que deducir contra dicha casa de comercio ó contra als firmas Pérez Pascual y Pérez Hnos., deben presentarse con los recaudos del caso al domicilio indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Pueblo Olimar, Febrero 3 de 1917. — Sixto V. Pérez.—Pablo Pascual. Feb.10-4488-v.mz.2.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de la señora doña Juana Mina de Laza el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Salsipuedes número 1300, esquina Ohaná, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Luis Pijuillen Torrens. Feb.5-4231-v.feb.26.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 902, esquina Convención número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — José Pérez y Hnos. Feb.5-4320-v.feb.26.

## Venta de fonda

Comunico al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante he vendido á los señores José Goyanes y Ramón Raposo el establecimiento en los ramos de fonda y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle La Marsellesa número 378, de esta ciudad. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eliseo Vázquez. Feb.16-4638-v.mz.7.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á don David Russo la casa de comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecida en la calle Soriano números 802 al 810, esquina Florida número 1250, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Ithurralde y Luongo. Feb.5-4349-v.feb.26.

## Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Antonio Julio Botta el 31 de Enero del corriente año, he comprado á don Alfredo Todaro, conocido por Carlos Lozito, la tienda que éste tiene establecida en la calle Orillas del Plata número 2073. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores concurrir á la misma casa de comercio.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Adolfo T. Dell Cioppo. Feb.2-4317-v.feb.22.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de doña Juliana B. de Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cololó número 4, esquina Maná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Antonio Fernández. Feb.2-4318-v.feb.22.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Sffer todas las mercaderías que en los ramos de tienda, mercería y bazar tengo en existencia en mi casa de comercio, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Queguay, quedando el pasivo del citado negocio, como créditos á cobrar, á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Enero 25 de 1917.—Isidoro Santos Pérez. Feb.6-4228-v.feb.25.

## Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada en la ciudad de Rocha, ante el escribano don Orosmán de los Santos, en fecha 29 de Enero de 1917, año en curso, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Alférez, 9.a sección del Departamento de Maldonado, con la firma social de Oliveri y Gutiérrez, quedando el pasivo á cargo del ex socio señor Oliveri.—Alférez, Enero 29 de 1917.—Francisco Gutiérrez.—Luis Oliveri. Feb.6-4367-v.feb.26.

## Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Genta, Puccio y Badi, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los interesados en la calle Colonia número 1222. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Inocencio Puccio. Feb.2-4316-v.feb.22.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido asociar á mi comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecido en la calle Piedras número 401, de esta ciudad, al señor Germán de Lago Rico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa comercial con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Vicente Spagnuolo. Feb.7-4400-v.feb.27.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Enero de 1917 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el pueblo Libertad, Departamento de San José, 6.a sección judicial, bajo la razón social de García y Camps, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel G. García.—Libertad Enero 31 de 1917.—García y Camps. Feb.7-4394-v.mz.8.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de 1.o del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente de común acuerdo la sociedad en comandita que teníamos constituída bajo la razón solial de Enrique Cassolino y Cía., quedando dueño absoluto de todo el activo y pasivo social el referido socio don Enrique Cassolino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Enrique Cassolino.—Miguel M. Ramos.—Marcelino D. Filomeno. Feb.9-4458-v.mz.1.o.

## Venta de tambo

Los que suscriben hacen saber que don Claro Z. Delgado prometió vender á don Pablo Ezquiaga las existencias, reparto y animales del tambo "El Central" que el señor Delgado tiene establecido en el Prado, calle Rodríguez Larreta número 22. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Delgado se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, dentro de los 30 días de la fecha, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Claro Z. Delgado.—Pablo Ezquiaga. Feb.8-4438-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso y publicaciones anteriores con motivo de la disolución de sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, conviniendo ahora en disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Fernández y desligado don Santiago Castellano. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Febrero 6 de 1917. — Santiago Castellano.—José Fernández. Feb.8-4439-v.feb.27.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan ev esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

**B**

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Regino Luis
Badi y Cía. José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

**D**

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José

**H**

Hirts y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**J**

Jauregny Marcos

**L**

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

**N**

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José

**R**

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Scarone Deolinda
Sosa José y Cía.

**T**

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moratti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**

J. Marichal (hijo).
Lunning y Cía. Roberto

**Soriano**

Rivas Magín

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

**Río Negro**

Müller Juan

**Canelones**

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

**Soriano**

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

**Colonia**

Dellabona Lino
Rivas José

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.*

*Jas. Olivera.*

Montevideo, Febrero 2 de 1917.

4393-pte.1016.

# SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEEESE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| Ayudantías de 1.er grado para varones. | | | |
| Idem de 2.o ídem ídem ídem. | | | |
| Idem de 1.er ídem para mujeres. | | | |
| Idem de 2.o ídem ídem ídem. | | | |
| Idem de 3.o ídem para varones y mujeres. | | | |
| Profesor de Matemáticas | en los I. Normales | | 31 Enero 1917 |
| Profesor de Slojd.... | E. de A. de Varones... | V. | 31 Diciembre 1916 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 36...... | Empalme Olmos ..... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 10...... | Cuchilla de Machín ... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 37...... | San Rafael .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 17...... | Matasiete ........... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **SAN JOSE** | | |
| Rural núm. 9....... | | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 33...... | San Gregorio ........ | M. | 30 Junio 1917 |
| 2.o grado núm. 4.... | Ecilda Paullier ....... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 23...... | Chacras ............. | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 17...... | Cerro Colorado ....... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 16...... | P. de la Barra (E. Goñi) | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 40...... | Mendoza del Yi........ | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 37...... | Talita ............... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **FLORES** | | |
| Rural núm. 18...... | Rincón del Palacio.... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 15...... | Calzada Maciel ....... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 16...... | Sandú ............... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 10...... | Puntas del Sauce..... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| | **DURAZNO** | | |
| Rural núm. 31...... | San Jorge .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 27...... | Villasboas .......... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 39...... | Parada Sud ......... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 30...... | Puntas de Carpintería . | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 38...... | Tomás Cuadra ....... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 15...... | Maestre Campo ....... | M | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 10...... | Maestre Campo ....... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 12...... | Chileno ............. | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 40...... | San José de Cañas .... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 42...... | Paso de Crachot ...... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 43...... | Chileno ............. | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 33...... | La Paloma .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 17...... | Las Conchas ........ | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 45...... | P. del R. de Carpintería | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 44...... | Las Palmas ......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| | **MINAS** | | |
| Rural núm. 29...... | Molles de Aiguá ...... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 31...... | Caperuzas .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 18...... | Soldado ............ | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 47...... | Barriga Negra ....... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 41...... | Sauce .............. | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 39...... | Molles de Aiguá ...... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 10...... | Cerro Pelado ........ | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 20...... | Sarandí de Cebollatí ... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 39...... | Santa Ana .......... | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 30...... | Santa Lucía Arriba .. | M. | 31 Marzo 1917 |
| | **MALDONADO** | | |
| Rural núm. 11...... | Calera del Rey ...... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Las Cañas .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 17...... | Paso de la Cantera... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 29...... | Caleras de Carapé.... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 9....... | José Ignacio......... | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 31...... | Paso de las Piedras ... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 13...... | La Salamanca ........ | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 4....... | Guardia Vieja ....... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **ROCHA** | | |
| Rural núm. 28...... | Chuy ............... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 35...... | Pueblo Velázquez ..... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 40...... | Sierra de los Rochas .. | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 22...... | Alférez ............. | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 20...... | Maturrango ......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 44...... | Barrio M. F. López.... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 46...... | Lascano ............ | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 12...... | 18 de Julio ......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 15...... | S. de India Muerta.... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 17...... | San Luis ........... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 30...... | Rincón de Olivera .... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 32...... | San Luis Abajo ...... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 38...... | Siete Cerros ........ | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 48...... | Piedras Blancas ...... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 34...... | Sarandí del Consejo.... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 10...... | Ceibo .............. | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 36...... | Cuchilla de I. Muerta... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 39...... | Puntas de Chafalote ... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 53...... | Costa de Pelota ...... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 23...... | Paso de San Luis .... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 22...... | Paso de la Tahona ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 3....... | Isla Patrulla ........ | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 32...... | Chacras ............ | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 48...... | Sierra del Yerbal ..... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 38...... | Carpintería ......... | M. | 15 Abril 1917 |
| Rural núm. 44...... | Noque de Olimar Chico. | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 43...... | Blanquillo .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| Rural núm. 39...... | Sauce .............. | M. | 31 Mayo 1917 |
| 2.o grado núm. 3.. | Villa Río Branco ..... | V. y M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 28...... | Cuchilla del Paraíso ... | M. | 31 Diciembre 1916 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS*

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| Rural núm. 25...... | Tupambaé .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 11...... | Cañada sin Manga.... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 27...... | Guazunambí .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 31...... | San Diego .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 33...... | La Mina .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 40...... | Cañada del Sauce .... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 42...... | Picada de los Viera .. | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 50...... | Paso de M. de Yaguarón | M. | 31 Diciembre 1916 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 35...... | Paso de Clara ....... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 32...... | Rincón de los Machado. | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 43...... | Laureles .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 7...... | Paso de las Toscas .... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 22...... | Paso de los Novillos .... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 28...... | Cerro de Pereira ..... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 6...... | Cerro Travieso ....... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 15...... | Cuchilla de la Palma .. | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 38...... | Cuchilla de Pereira ... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 42...... | Cuaró .......... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 30...... | Costa de Achar ....... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 5...... | Cuchilla de Peralta ... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 40...... | Paso de Pérez ....... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 39...... | Cinco Sauces ....... | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 34...... | Carpintería .......... | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 17...... | Cañas .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 29...... | Rincón de Pereira.... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 31...... | Batoví .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 3...... | Paso del Borracho .... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 27...... | Tres Cruces .......... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 31...... | Cerrillada .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 19...... | Capón Alto .......... | M. | 31 Diciembre 1917 |
| Rural núm. 33...... | Tres Cerros .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 18...... | Carpintería .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 43...... | Curticeiras .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 23...... | Moirones .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 14...... | Cerro Pelado .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 20...... | Buena Orden .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Cortume .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 39...... | Puntas de Cuñapirú ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 46...... | Mataojo .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 49...... | Estación Burmester ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 34...... | Cuchilla Negra ....... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 11...... | Yaguarí .......... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 44...... | Marcos de Barros .... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 10...... | Puntas de Yaguarí .... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 38...... | Ataques .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 16...... | Cuñapirú .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 42...... | Cerro Solito .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 4...... | Minas de Corrales .... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 15...... | Puntas de Abrojal ... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **ARTIGAS** | | |
| 2.o grado núm. 1.... | Artigas .......... | V. y M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 29...... | Tres Cruces Chico..... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 33...... | Estación Tres Cruces .. | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 13...... | Palma Sola .......... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 19...... | Itacumbú .......... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 21...... | Tres Cerros de Catalá.. | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 22...... | Parada Francia ....... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 17...... | Zanja Yacot .......... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 26...... | Tres Cruces .......... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 6...... | Yacaré .......... | M. | 30 Mayo 1917 |
| Rural núm. 30...... | Paso del León ....... | M. | 30 Mayo 1917 |

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| Rural núm. 1...... | Paso de Campamento.. | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 35...... | Paso del Cortado ..... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 10...... | Guaviyú .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 2...... | Cuaró Grande .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 14...... | Pintado .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 27...... | Charqueada .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 32...... | Puntas de Tres Cruces. | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 34...... | Tamanduá .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Franquía .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 20...... | Cuareim .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| | **SALTO** | | |
| Rural núm. 3...... | San Antonio Grande... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 20...... | Saladero La Caballada. | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 5...... | Laureles .......... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 22...... | Lavalleja .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 36...... | Lavalleja .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 13...... | Mataojito .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 16...... | Sopas .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Paso del Parque ..... | M. | 31 Mayo 1917 |
| 2.o grado núm. 13... | Belén .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 7...... | Sauce Chico .......... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 37...... | Puntas de Boicuá .... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 19...... | Talas del Daymán ..... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 24...... | Corralitos .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 33...... | Sopas (P. de Muñoz)... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 9...... | Curupí .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 15...... | Vera .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 14...... | Guaviyú de Arapey .... | M. | 31 Marzo 1917 |
| 2.o grado núm. 12... | Belén .......... | M. | 31 Abril 1917 |
| Rural núm. 11...... | Cañas .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 1...... | Lavalleja .......... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 38...... | Guarapirú .......... | M. | 31 Julio 1917 |
| Rural núm. 39...... | P. de los C. de Buricayupí | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 16...... | Cerro Chato .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 22...... | Cuchilla de San José .. | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 34...... | Puntas de Buricayupí. | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 30...... | Soto .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 36...... | Puntas de Araújo..... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 41...... | Puntas de Cangué .... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| Rural núm. 16...... | Cuchilla de Navarro ... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 20...... | Llovederas .......... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 31...... | Palmar Grande ....... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 25...... | Bellaco .......... | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 10...... | Mataojo .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 11...... | Paso de los Mellizos ... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 13...... | Islas de Argüello ..... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 21...... | Molles de Porrua ..... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| | **SORIANO** | | |
| 1.er grado núm. 9... | Mercedes .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 25...... | Chacras de Mercedes ... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 26...... | Tala .......... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 18...... | Cololó .......... | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 19...... | Cabelludo .......... | M. | 1.o Marzo 1917 |
| Rural núm. 23...... | Cañada de Nieto ..... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 38...... | Rincón de Cololó ..... | M. | 31 Marzo 1917 |
| Rural núm. 45...... | Estación Drable ...... | M. | 30 Abril 1917 |
| | **COLONIA** | | |
| Rural núm. 21...... | Colonia Cosmopolita .. | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 54...... | El Cuadro .......... | M. | 30 Junio 1917 |
| Rural núm. 48...... | Cerros de San Juan ... | M. | 30 Abril 1917 |
| Rural núm. 23...... | Polancos .......... | M. | 31 Mayo 1917 |
| Rural núm. 43...... | Puntas de San Juan... | M. | 31 Marzo 1917 |

4070-pte.625.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sibils, Carballal y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Sibils. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus respectivos justificativos á dicho establecimiento, situado en la calle 18 de Julio número 902, esquina Convención, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 6 de 1917.—Manuel Sibils.—Angel C. Carballal.—Luis Tarrago.—Silvio Massone.

Feb.7-4395-v.feb.27.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado en la ley de la materia, llevo á conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido á don José Delicio mi casa de comercio establecida en la calle Sarandí (Mercado Central). — Paysandú, Enero 27 de 1917. — Constante F. Vanzini.

Feb.2-4300-v.feb.22.

## Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Blas Aznárez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Suárez número 148, esquina Gil. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 7 de 1917.—Pedro Boero.

Feb.8-4444-v.feb.27.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y comercio que hemos prometido vender á los señores Domingo Riveiro y Manuel Villar la casa comercial que en el ramo de café denominado "Nuevo Siglo" teníamos establecida en esta ciudad, en el número 233 de la calle Piedras. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Domingo Martínez.—José Allegue.

Feb.8-4424-v.feb.27.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con los señores Rodríguez y Fúncasta la venta de mi casa de comercio que en ramos generales, tengo establecida en esta ciudad.—Mercedes, Febrero 5 de 1917.—Juan L. Barbitta.

Feb.8-4425-v.feb.27.

## Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Felipe H. Ortiz, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba con la firma Viuda de Tajam y Legaspe, quedando el activo y pasivo á cargo de Legaspe.—Trinidad, Febrero 5 de 1917.—Margarita V. de Tajam.—Alfredo Legaspe.

Feb.8-4447-v.mz.9.

## Disolución social

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de mueblería teníamos establecida en esta localidad y que giraba bajo la razón social de Aguerreberry y Mendieta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eugenio Mendieta Larrañaga, quien continuará en el giro del expresado negocio. De acuerdo con la ley hacemos esta publicación.—San Ramón, Febrero 5 de 1917.—P. Aguerreberry.—E. Mendieta Larrañaga.

Feb.7.4414-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Federico Prando, he prometido vender á la señorita Gina Vandea mi casa de comercio que en el ramo de pensión denominada "Pensión Florida", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Sara Davis.

Feb.7-4412-v.feb.27.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo, parcialmente, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Coates Hermanos, quedando separado de ella el señor Norman P. J. Coates.—Montevideo, Febrero 2 de 1917.—Herbert P. Coates.—Norman P. J. Coates.—Christopher G. Coates.

Feb.6-4368-v.feb.26.

## Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo Pereira el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1577, esquina Piedad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se considtren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Victorino Fariña.

Feb.7-4421-v.feb.27.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Andrés Fuentes y José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras, en el ramo de restaurant. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que

sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 3 de 1917. — Ermindo Val.
Feb.5-4357-v.feb.26.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben han convenido de mutuo acuerdo disolver la sociedad que tienen establecida en esta plaza para la fabricación de cabos y cuerdas, denominada "La Primitiva", bajo la razón social de Samonati y Bertolotto, retirándose el socio Samonati y quedando el activo y pasivo á cargo del socio Bertolotto. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar algo de la misma, presenten los justificativos de sus créditos en el término de 30 días, en la Avenida General Flores número 383, para serles abonados.—Montevideo, Febrero 5 de 1917.—Juan B. Samonati.—Fortunato Bertolotto.
Feb.6-4358-v.feb.26.

## Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan R. Domínguez, he vendido á don José Eduardo Palumbo la farmacia establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Gaboto, denominada "Farmacia del Rey", quedando á mi cargo todas las deudas pendientes y créditos á cobrar que correspondan hasta el día de ayer inclusive. A los efectos legales invito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan á la expresada farmacia á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1917. — Juan B. Malfatti.
Feb.5-4322-v.feb.26.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón hemos disuelto amigablemente la sociedad de talabartería "La Rienda Uruguaya", que giraba en el pueblo Olimar bajo la razón social de Gualberto F. Dreyer y Cía. Por la misma escritura se declara efectuada la venta por el socio comanditario señor Julio Serrano á favor del socio colectivo señor Gualberto Dreyer, haciéndose cargo el socio comprador, señor Dreyer de todos los créditos activos y pasivos. Los que tengan derecho que deducir deben presentarse á la mencionada casa dentro de los treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 1.o de 1917. — Gualberto F. Dreyer. — Julio Serrano.
4180-v.jl.12.

## Disolución de sociedad

Atendiendo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Amaral y Cía., retirándose el socio Edmundo Amaral, pago de su capital y utilidades quedando el socio Isidoro Vares á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Estando ambos conformes, firmamos la presente en Zanja Honda á 1.o de Enero de 1917.—Edmundo Amaral.—Isidoro Vares.
En.30-4247-v.feb.22.

## Venta de almacén

Por escritura que con fecha 30 de Enero de 1917 autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz, don Angel Banchero ha prometido vender á don Santiago Alfredo Abella todas las existencias que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1401, esquina Olimar números 1552 y 1554. Y en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que tengan cuentas á cobrar las presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 1.o de 1917.—Angel Banchero.—Santiago A. Abella.
Feb.6-4359-v.feb.26.

Imprenta Nacional